



INFORME DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - PRIMER AÑO LEGISLATIVO

DIPUTADA SONIA ANDREINA MEDINA GUERRERO

INDICE

1. INFORMACIÓN DEL PARLAMENTARIO.....	3
2. RESÚMEN CURRICULAR.....	4
3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ACTIVIDADES.....	5
4. PARTICIPACIÓN EN OTROS MEDIOS.....	16
5. PRESENCIA EN PRENSA DIGITAL.....	25
• Enero	
• Febrero	
• Marzo	
• Abril	
• Mayo	
• Junio	
• Julio	
• Agosto	
• Septiembre	
• Octubre	
• Noviembre	
• Diciembre	
6. INTERVENCIONES DE LA DIPUTADA EN EL HEMICICLO.....	47
• 28 de enero	47
Proyecto de Acuerdo en memoria de las víctimas del Holocausto	
• 1 de marzo	48
Informe que presenta la Comisión Especial para el Estudio y Análisis del Proceso de Selección de Magistrados Principales y Suplentes del Tribunal Supremo de Justicia, electos el 23 de diciembre de 2015.	
• 6 de abril	51
Segunda Discusión del Proyecto de Ley de Otorgamiento de Títulos de Propiedad a Beneficiarios de la Gran Misión Vivienda Venezuela y Otros Programas Habitacionales del Sector Público.	
• 7 de abril	52
Segunda Discusión del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.	

• 19 de Julio	53
Segunda Discusión del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.	
• 20 de Septiembre	54
Debate sobre la intromisión de funciones de la Asamblea Nacional, por parte del Tribunal Supremo de Justicia.	
• 27 de Septiembre	56
Proyecto de Acuerdo sobre la precaria situación en la que se encuentran los venezolanos en el extranjero.	
7. INTERVENCIONES DE LA DIPUTADA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA EXTERIOR	59
8. APENDICE	79
• Fechas emblemáticas del proceso constituyente	
• Comentarios a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 24 de Marzo de 2000 por la Dra. Sonia Andreina Medina Guerrero.....	81
- Innovaciones constitucionales	
- De la Organización del Poder Público Nacional.....	93
Del Poder Legislativo Nacional	
Del Poder Ejecutivo Nacional.....	109

INFORMACIÓN DEL PARLAMENTARIO

Nombre: Sonia Andreina Medina Guerrero

C.I: V- 10.173.390

Representante del Estado: Táchira (Voto Lista)

Profesión: Abogada.

Período Legislativo: 2016-2020

Fracción: Voluntad Popular

Comisión Permanente: Política Exterior, Soberanía e Integración.

Sub-comisiones

1. Sub Comisión especial para investigar las irregularidades en el pago de divisas a jubilados, pensionados y estudiantes en el exterior.
2. Comisión de Frontera.
3. Comisión Especial para el Estudio y Análisis del Proceso de Selección de Magistrados Principales y Suplentes del Tribunal Supremo de Justicia, electos el 23 de diciembre de 2015.
4. Comisión especial para investigar los hechos ocurridos en el Instituto Universitario Tecnológico Agroalimentario (IUT) del estado Táchira.

Equipo de Trabajo:

- Lcda. Vanessa Guerrero – Asistente Parlamentaria
- Cnel. Francisco Báez – Asistente Legislativo
- Lcdo. Carlos Zapata – Jefe de Prensa
- Lcdo. Alejandro Castillo – Comunicaciones
- María Milagros Tovar – Secretaria Ejecutiva

Contactos:

soniamedina@an.gob.ve  SoniamedinaSC  Sonia Andreina Medina
Guerrero



Sonia Medina <https://www.youtube.com/channel/UCrzvxQtoEtggIgadP5hf4Yw>



RESUMEN CURRICULAR

Profesión: Abogado de la República, egresada de la Universidad Católica del Táchira en el año 1994.
N°INPRE 58.513

Estudios Realizados:

- Taller sobre Presupuesto y Control de Gestión Pública I.E.S.A.
- Diplomado en Gerencia Municipal, UCAT.
- Jornadas de Derecho Vial.
- Ley competencia en la Acción de Amparo competencia procesal y sus cambios.
- Ley de Libertad Provisional bajo Fianza.
- Derecho de Tránsito.
- Actualización en Derecho Procesal Civil
- Potestad Investigativa, Sancionatoria y Administrativa Presupuestaria.
- Seminario sobre la Gestión Municipal en el Urbanismo y la Vivienda.
- Taller sobre Ley Orgánica del Trabajo y Prestaciones Sociales.
- Demandas contra los Entes Públicos.
- Comentarios al Código Orgánico Procesal Penal.
- Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo
- Taller integral CADIVI-SITME

Trabajos Desempeñados:

- Libre ejercicio de la profesión “Escritorio Jurídico Vivas y Medina”.
- Consultor Jurídico del Sindicato Automor de Transporte del Estado Táchira.
- Directora de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal (Año 1996-1998).
- Directora (e) de las direcciones municipales: Hacienda, Empresas y Servicios, Publicidad y Propaganda, Dirección General de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, durante el período comprendido entre 1996 – 1998.
- Presidenta de la Fundación Municipal de la Vivienda (Fundavivienda). Período (1997-2000).
- Del 15 de Enero de 2001 al 31 de Diciembre de 2012 Directora de Desarrollo Económico de la gobernación del Estado Táchira.
- Del 15 de enero de 2015 al 30 de agosto de 2015 Secretaria de Gobierno Municipal, lapso durante el cual me desempeñe por intervalos de tiempo corto como Alcaldesa (e) del Municipio San Cristóbal.
- En la actualidad DIPUTADA de la mesa de la Unidad Democrática para la Asamblea Nacional.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ACTIVIDADES

- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL



- FORO AMnistía Y RECONCILIACIÓN NACIONAL



- REUNIÓN CON DIPLOMATICOS E INTERNACIONALISTAS EXPERIMENTADOS PARA CONSTITUIR CONSEJO CONSULTIVO DE POLÍTICA EXTERIOR



- RUEDA DE PRENSA DESDE COMANDO VOLUNTAD POPULAR – ESTADO TÁCHIRA



“Hemos estado impulsando reforma de Ley Orgánica del TSJ”

“Estamos impulsando la salida del régimen de Nicolás Maduro constitucionalmente”

- ASAMBLEA DE CIUDADANOS EN PLAZA BOLÍVAR CON SUB-COMISIÓN DE FRONTERAS EN SAN ANTONIO (MUNICIPIO BOLÍVAR) Y BOCA DE GRITA.



- RECIBIENDO DENUNCIAS EN OFICINA PARLAMENTARIA

Junto al profesor Alexander Bustamante de la Universidad de los Andes.



- JUICIO DE RENZO PRIETO Y ROZMIT MANTILLA



- FORO APULA SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LOS PROFESORES EN EL EXTERIOR



- GRAN FORO: CRISIS POLÍTICA Y DESCOMPOSICIÓN SOCIAL. MECANISMOS PARA SALIDAS DEMOCRÁTICAS



- SESIONES DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA EXTERIOR



"La salud pública del país está en crisis"

- VISITA A CENCOEX



Acompañada de la Diputada Maribel Guedez

- COMISIÓN DE FRONTERAS EN BOCA DE GRITA



- GRAN FORO "LA SALIDA CONSTITUCIONAL EN LA PLAZA DE LA URBANIZACIÓN RIO GRITA



- TÁCHIRA PIDE SALIDA DE MADURO



- PLENO DE GANADEROS EN ASOGATA

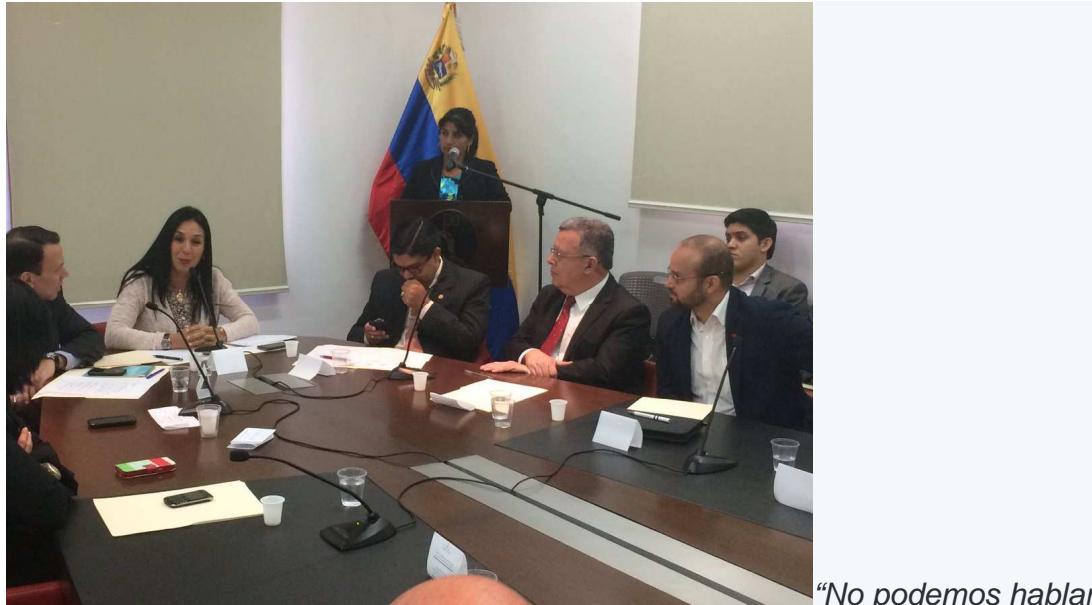


"Solo con un cambio de gobierno podrán tener cabida las propuestas que están haciendo los representantes del sector productivo regional. Queremos que se oigan y eso requiere necesariamente un cambio de gobierno, de sistema, y será posible gracias a activar los mecanismos constitucionales pero con precisión, de cara a la sociedad civil y en todos y cada uno de los aspectos de nuestra vida, porque es ahora o el país se nos va de las manos".

- DIPUTADOS PRESENTES EN EL OBELISCO DE SAN CRSTÓBAL EXIGIENDO RENUNCIA DE NICOLAS MADURO



- COMISIÓN DE POLÍTICA EXTERIOR SE REUNE CON REPRESENTANTES DE LA UE



“No podemos hablar de una política de Estado, sino de un régimen débil, responsable de la crisis”

- DESDE EL PALACIO DE JUSTICIA LOS DIRIGENTES DE VOLUNTAD POPULAR EXIGEN “LIBERTAD” PARA EL DIPUTADO GILBERTO SOJO



- CABILDO ABIERTO POR LA SALIDA DE NICOLAS MADURO EN TÁRIBA, MUNICIPIO CÁRDENAS



- ACTO POR LIBERTAD DE PRESOS POLITICOS EN EL ESTADO TÁCHIRA



- CELEBRACIÓN DEL SÉPTIMO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE VOLUNTAD POPULAR



"La crisis que vive Venezuela solo terminara saliendo de este gobierno dictatorial"

PARTICIPACIÓN EN OTROS MEDIOS

- Miércoles 17 de Febrero

SONIA MEDINA #AN EXIGE SANCIONES CONTRA DIRECTIVOS BCV Y CENCOEX - CASO DIVISAS EN EL EXTERIOR – INTERVENCIÓN EN LA COMISIÓN DE POLÍTICA EXTERIOR

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=wojU200bW9w&feature=youtu.be>

- 19 de febrero de 2016

EMISORA DE PUERTO LA CRUZ. ÉXITOS 95.3 FM @EXITOS953FM

Programa: @enpositivo953

<http://angelenriquezambrano.com/sonia-medina-diputada-por-la-mud-en-el-estado-tachira>

- 22 de febrero

TVPEMEX

SONIA MEDINA: MAGISTRADOS SE CONVIRTIERON EN VERDUGOS DE LA VOLUNTAD DEL PUEBLO

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=IfJrlQAB1-U>

- 25 de febrero

PERIODISMO DIGITAL

Dip@SoniaMedinaSC denuncio sabotaje rojo en sesion de #25F@AsambleaVE

Disponible en: <https://twitter.com/Jjmarquezf/status/703018564098379776?s=09>

- 8 de marzo

Entrevista Venevisión con Elianta Quintero

Sonia Medina, diputada ante la AN - Unidad

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Rh8Hxd2Mqrw>

- 7 de abril

SU NOTICIERO PORTAL

Sonia Medina: "Las facultades constitucionales de la AN fueron reconocidas en el 2000"

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GM9QrQ2P3TI>

- **15 de abril**

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA SONIA MEDINA EN PLENO DE PRODUCTORES EN SEDE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL TÁCHIRA.

Propuesta: Cambio de Gobierno, resistencia y desobediencia

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=yXvk91WaKF4>

DECRETO DE MADURO USURPA FUNCIONES DE LA SAMBLEA NACIONAL

Disponible en: https://soundcloud.com/carlos-zapata-63/sonia-medina-decreto-de-maduro-usurpa-funciones-de-la-asamblea-nacional?utm_source=soundcloud&utm_campaign=share&utm_medium=twitter

ENTREVISTA SOBRE REVOCATORIO DE MADURO, AN, ELECCIONES EN VENEZUELA

Disponible en: <https://soundcloud.com/carlos-zapata-63/entrevista-a-sonia-medina-revocatorio-de-maduro-an-elecciones-venezuela>

ENTREVISTA: 2016 SERÁ ELECTORAL PARA LOGRAR SALIDA DEL GOBIERNO

Disponible en: <https://soundcloud.com/carlos-zapata-63/sonia-medina-este-ano-sera-electoral-para-lograr-la-salida-del-gobierno-entrevista>

PRESENCIA EN PRENSA DIGITAL

ENERO

- **5 de enero 2016.**

“VOLVIÓ EL RESPETO AL PARLAMENTO NACIONAL” ASEGURARON DIPUTADOS DEL TÁCHIRA

Los diputados electos por el estado Táchira, se pronunciaron tras culminar la sesión de la Asamblea Nacional en la ciudad capital.

Sonia Medina, diputada del Táchira, sostuvo que el espectáculo de la bancada oficialista, deja mucho que desear, aunque esa era la costumbre que ellos tenían, a su juicio, se encontraron con un parlamento distinto. “Venezuela a partir de hoy está cambiado la historia y las páginas de nuestro país”.

Disponible en:<http://ecosdeltorbes.net/2016/01/05/volvio-el-respeto-al-parlamento-nacional-aseguraron-diputados-del-tachira/>

- **10 de enero 2016**

“CIERRE DE LA FRONTERA NO AGUANTA UN DÍA MÁS”

“En la sesión de este martes 12 de enero, se debatirán dos temas sumamente importantes para el país: uno, la Ley de Amnistía, que será presentada para su admisión y consideración; y en segunda instancia, el bloque parlamentario del Táchira presentará para el debate el cierre de la frontera, que no aguanta un día más de espera”, anunció la diputada Sonia Medina.

Dijo que con respecto a la Ley de Amnistía, se hizo una reforma al orden de las sesiones ordinarias de sesionar martes y jueves de cada semana y no como estaba previsto de cuatro veces al mes, “con lo que se premiaba la holgazanería legislativa en momentos de extrema urgencia para el país; por ello, se acordó que el día martes se haga la presentación de la Ley de Amnistía que está reclamando a gritos nuestro país”.

—Así mismo para esta próxima semana el bloque de diputados del Estado Táchira solicitamos la inclusión para la agenda parlamentaria del cierre de la frontera, que no aguanta ni un día más cerrada, allí daremos el debate y exigiremos a una sola voz el cese de esta nefasta medida y su inmediata apertura, porque esa medida nunca tuvo legitimidad y menos aún en estos momentos, que el pueblo de frontera sepa que ninguno de los seis diputados de este estado dará descanso hasta ver la frontera viva que conocemos totalmente restablecida- aseguró la parlamentaria tachirense.

Al ser inquirida sobre el tema de la instalación, dijo: “Fue un momento histórico el que vivimos el 5 de enero de 2016 que presenció toda Venezuela y el mundo entero, puesto que se logró lo que parecía imposible: la juramentación de los diputados de la MUD”. — Llegamos con fe, esperanza y convencidos de la gran responsabilidad y compromiso asumido con nuestra amada Venezuela, contamos con el apoyo de todo un pueblo que se movilizó para hacer cumplir la voluntad popular expresada de manera contundente el pasado 6D, entre oraciones y cantos de alegría llegamos al Palacio Legislativo, superando los tropiezos

del camino y las voces de violentos que pretendían sembrar miedo, un miedo que perdimos los venezolanos y se transformó en mensaje de cambio, de lucha, de paz y reconstrucción de este país.

Expuso que: “no voy a detenerme en comentar el espectáculo bochornoso de parte del sector oficialista en el momento de instalación de la nueva directiva de la Asamblea Nacional, pues gracias a la presencia de los medios de comunicación libres fue vista por todos y de allí sacamos nuestras conclusiones”.

—Importante explicar el avance de estos días en lo que fue la agenda parlamentaria desarrollada luego de la instalación, se trataron y aprobaron temas de especial importancia, comenzando porque se logró la juramentación de los diputados electos del estado Amazonas, a quienes se les pretendió suspender con una medida cautelar inejecutable debido a que los efectos de la misma eran hacia el pasado, los actos impugnados versan sobre el escrutinio, totalización y proclamación que ya habían sido consumados por parte del Órgano subalterno del Poder Electoral competente; se hizo justicia respetando el poder originario que vino dado por la voluntad popular expresada el 6D- destacó la diputada Medina.

Expuso que: “otro aspecto de especial importancia fue lo relativo a que se nombró la comisión especial para revisar todo lo concerniente a la designación express de los magistrados del TSJ de manera írrita, ilegal, extemporánea por parte de la saliente AN, en una suerte de gallos y medianoche se designaron magistrados sin el cumplimiento y observancia de las leyes correspondientes. Este punto es de mucho interés para Venezuela, pues es muy claro y descarado el objetivo del Gobierno con la designación hecha a estos ciudadanos; estaremos atentos a las resultas que arroje el informe de la comisión designada para aplicar los correctivos que sean recomendados para salvaguardar y restituir el orden jurídico infringido”.

Disponible en: <http://lanacionweb.com/regional/cierre-de-la-frontera-no-aguanta-un-dia-mas/>

- **19 de enero 2016**

SONIA MEDINA: MADURO RINDIÓ UNAS CUENTAS MUY CORTAS PARA LO QUE EL PAÍS ENFRENTA

En respuesta a la memoria y cuenta dada el pasado 15 de enero por parte del presidente de la República Nicolás Maduro, la diputada a la Asamblea Nacional, Sonia Medina, califica esta puesta en el hemiciclo como “una rendición que se quedó corta”, debido a la grave situación en la que están viviendo todos los venezolanos.

Medina aseguró que el primer mandatario nacional asume que hay crisis en el país, pero no asume que la consecuencia de esta crisis es producto de un modelo económico fracasado, destaca la diputada que las políticas empleadas por el gobierno de turno han llevado al país a una situación de desabastecimiento severo y que pretende agravarse en los próximos meses.

Explicó que dicho desabastecimiento se debe a que el país en este momento no tiene divisas, “no tiene posibilidades de abrir las puertas para la importación, de tal manera que el presidente se hace presente en la Asamblea Nacional como con una tabla de salvación, mostrando un decreto de emergencia financiera que va a sacar a Venezuela del atolladero y que en realidad está muy lejos de la realidad”.

¿Aprobarán el decreto?

Para la diputada opositora, el decreto presentado pretende cercenar los derechos económicos garantizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a todos y cada uno de los venezolanos que hacen vida en este país. Explicó que el decreto “nos empobrece y nos lleva a un destino peor, porque sencillamente la causa por la cual Venezuela ha llegado a esta situación que hoy atravesamos es la consecución de un modelo económico fracasado, de un modelo político que el gobierno no busca la mera de cambiar, de rectificar, sino que por el contrario afianza en lo que ha sido las expropiaciones las ocupaciones sin ningún tipo de indemnización y menos aún le garantiza que esto en algún momento va a ser productivo, no da metas, números, ni acciones, más bien una situación de inseguridad política para todos los venezolanos”.

Finalizó diciendo que “ya las fracciones que componemos la mesa de la unidad democrática estamos haciendo los debates, los estudios, no se trata de negar por negar, porque después puede decir el gobierno, que nosotros no hemos logrado sacar el país adelante porque esta Asamblea Nacional se puso de espaldas a la realidad del país”.

Disponible en: <http://oxigenocd.com.ve/2016/01/19/sonia-medina-maduro-rindio-unas-cuentas-cortas-lo-pais-enfrenta/>

- 25 de enero

SONIA MEDINA SOBRE EL DECRETO DE EMERGENCIA, “EN 17 DÍAS NO PODEMOS SER CULPABLES DE UNA CRISIS DE 17 AÑOS”

Este lunes, durante el programa Interviú trasmítido por Ecos del Torbes, la diputada Sonia Medina explicó que en este momento la Asamblea Nacional y cada una de sus comisiones están trabajando para lograr dar estabilidad al país.

Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia

La parlamentaria por el partido Voluntad Popular, señaló que el procedimiento seguido por los diputados del PSUV, para elegir a los Magistrados, es incorrecto ya que la mayoría de ellos no posee el currículo necesario y establecido por la constitución de la República. “Estoy segura de que la comisión tendrá que decidir por la nulidad de esos nombramientos”

Medina aseguró que la reforma de Ley para elegir a los magistrados de las salas constitucionales del Tribunal Supremo de Justicia no tendrá las mismas intenciones con las que venía operando el Gobierno Nacional, puesto que se debe respetar los mecanismos establecidos en la carta magna.

Prioridades de la Asamblea

La diputada por el Táchira señaló las prioridades dentro del parlamento nacional se dividen entre las situaciones particulares de los Estados. Sin embargo, agregó que el Ejecutivo no podía esperar la aprobación de decreto ya que ellos tuvieron hasta el 31 de diciembre una Ley Habilitante y no pudieron decretar la emergencia que desde hace años se veía venir.

NOTA: Para escuchar la entrevista acceder al link

Disponible en: <http://ecosdeltorbes.net/2016/01/25/sonia-medina-sobre-el-decreto-de-emergencia-en-17-dias-no-podemos-ser-culpables-de-una-crisis-de-17-anos/>

FEBRERO

- 4 de febrero de 2016

MÁS DE 3.000 ESTUDIANTES Y JUBILADOS DENUNCIARON RETRASOS EN EL PAGO DE DIVISAS

Ni los directivos del BCV ni de Cencoex, llamados a comparecer ante la Comisión de Política Exterior, acudieron al encuentro. Los volvieron a citar para el 17 de febrero. Más de 3.000 jubilados y estudiantes en el extranjero han denunciado ante la Comisión de Política Exterior de la Asamblea Nacional el retraso del Centro Nacional de Comercio Exterior en el pago de las divisas que requieren para su manutención y para continuar sus estudios, afirmó la diputada Sonia Medina, presidenta de la subcomisión creada para atender el problema.

"Son casos que han estado llegando a los distintos correos que la subcomisión creó, casos de personas que se encuentran en condiciones deplorables fuera del país. Hoy (ayer) tuvimos la posibilidad de revisar videos enviados de estudiantes en España que se encuentran hacinados en viviendas. Incluso, hay algunos que están en riesgo de perder su estatus legal afuera", dijo.

Ayer estaba previsto que comparecieran ante la comisión representantes del Cencoex, del Banco Central de Venezuela y del Ministerio de Economía, Finanzas y Banca Pública, pero nadie acudió a la cita. El único que respondió a la comunicación fue Luis Laviosa, vicepresidente de Operaciones Internacionales del BCV. "El directivo aseguró que estaba fuera del país y por eso no podía venir, pidió que la comparecencia fuera reprogramada. Los vamos a citar para el 17 de febrero, pero ahora estamos pidiendo que vengan con información sobre las solicitudes de divisas para estudiantes, pensionados y jubilados que están procesando y las que no han respondido", indicó.

Miguel Ángel Mejías, jubilado en el exterior, también había dicho que tenían las esperanzas puestas en el encuentro. Precisó que esperan solucionar cuatro dificultades: la emisión inmediata de códigos para las solicitudes aprobadas; la apertura de nuevas solicitudes; la eliminación de la restricción de 2.000 dólares mensuales y la reposición de los montos no aprobados y negados por Cencoex entre 2013 y 2016.

Disponible en: http://www.el-nacional.com/economia/estudiantes-jubilados-denunciaron-retrasos-divisas_0_787121509.html

- 4 de Febrero

“REFORMA DE LA LEY DEL TSJ ES UNA PRIORIDAD NACIONAL”

“Debemos preservar el Estado de Derecho en un análisis del hecho jurídico independiente del proceso político para de esta manera, rescatar la majestuosidad del Poder Judicial”. “La reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, aprobada en mayo del 2004, con 124 artículos propuestos para la reforma quedó condensada en sólo 23 artículos con prescindencia total y absoluta de la técnica legislativa, utilizando un lenguaje oscuro y confuso de difícil interpretación. Por ello, en este momento de crisis social, política y económica del país, lo prioritario es que la Asamblea Nacional revise la forma como se eligieron los nuevos magistrados del máximo tribunal de justicia”.

Así lo plantea la diputada tachirense por Voluntad Popular Sonia Medina, explicando que en dicha reforma se le concedieron poderes supra, “en un exceso de atribuciones a la Sala Constitucional, que la faculta a tener el conocimiento de materias atribuidas por competencia a otras salas, es una especie de súper sala para controlar todo el poder que deviene de la Constitución para beneficiar y mantener a una clase política en el gobierno”.

—Por eso es que debemos presentar la reforma de la LOTSJ, para preservar el Estado de Derecho en un análisis del hecho jurídico independiente del proceso político, para de esta manera concluir que debemos rescatar la majestuosidad del Poder Judicial, de los tribunales de la República, de la carrera judicial de los profesionales obligados a impartir justicia, de que se garantice la estabilidad de los administradores de justicia a través de concursos serios y responsables, en fin de devolverle la independencia y autonomía al Poder Judicial para comenzar la transformación hacia la Venezuela que necesitamos”.

Dijo que es de vital importancia, aunado al tema económico, admitir la reforma de la LOTSJ, “de lo contrario nos quedaremos en acuerdos que serán obviados, como ya lo vimos en el discurso presidencial en lo relativo a la frontera y la Ley de Propiedad a los beneficiarios de la misión vivienda; y lo que es peor aún, no se habrá avanzado en la libertad a todos los presos políticos, de tal manera que el trabajo que enfrentamos es fuerte pero tendrá su recompensa en la conquista de la mejor Venezuela”.

Destacó que: “debemos procurar y no desmallar hasta vencer en erradicar del sistema de justicia, la politización de la Justicia y la judicialización de la política”.

Disponible en:<http://lanacionweb.com/politica/reforma-de-la-ley-del-tsj-es-una-prioridad-nacional/>

- 18 de febrero

CIFRA DE ESTUDIANTES, PENSIONADOS Y JUBILADOS EN EL EXTERIOR AUMENTARON POR FALTA DE DIVISAS

MARÍA FERNANDA SOJO

El presidente de Cencoex y del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales nuevamente volvieron a faltar a la comisión a la que habían sido invitados para que respondieran por las denuncias

La cifra de estudiantes, jubilados y pensionados que no les han cancelado las divisas necesarias para su manutención en el exterior, aumentó a 12 mil. Así lo afirmó la diputada Sonia Medina (MUD) presidenta de la subcomisión creada para atender la situación ante el Centro Nacional de Comercio Extranjero.

"Hasta el momento tenemos documentados más de 12.000 casos. Sin embargo, cada estudiante que envía un comunicado adjunta una serie de firmas de más personas que están en la misma situación. Por eso creemos que pueden ser más de 25.000", afirmó Medina.

La diputada criticó la actitud de Rocco Albisinni, presidente de Cencoex, y de Carlos Rotondaro, presidente del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, que nuevamente volvieron a faltar a la comisión a la que habían sido invitados para que respondieran por las denuncias. Aseguró que el único que respondió fue Luis Laviosa, vicepresidente de Operaciones Internacionales del Banco Central de Venezuela, quien dijo que estaría ocupado en el acto del presidente Nicolás Maduro, donde se darían los anuncios económicos.

La diputada añadió que la comisión aprobó por unanimidad volver a citar a los directivos, esta vez con carácter de comparecencia, para el 2 de marzo. Dijo que si no asisten serán sancionados conforme a lo establecido en la Ley sobre el Régimen para la Comparecencia de Funcionarios Públicos y los Particulares ante la Asamblea Nacional o sus Comisiones.

Además, la comisión acordó que si las autoridades vuelven a faltar, los miembros de la subcomisión encargada del problema se dirigirán a las oficinas del Cencoex, IVSS y BCV para solicitar que se les dé información del estatus de los casos de los afectados.

Disponible en: <http://www.talcualdigital.com/Nota/123309/cifra-de-estudiantes-pensionados-y-jubilados-en-el-exterior-aumentaron-por-falta-de-divisas?platform=hootsuite>

- 19 de febrero

"PREOCUPA QUE NO HABRÁ CONTROL DE EXCEDENTES DE LA GASOLINA Y TAMPOCO IRÁN AL PRESUPUESTO"

"Me llama la atención la conducción que pretende generarse con el excedente de la gasolina que será destinado para el fondo de las misiones, el cual no tiene ningún tipo de control, es decir, no ingresarían estos recursos al presupuesto de la Nación para luego ser aprobados vía créditos adicionales, a fin de, según dicen, fortalecer a Pdvsa y trabajar en función de la producción de la empresas estatal", señala la diputada a la AN por Voluntad Popular (VP).

Opina la parlamentaria que: “Maduro con sus decisiones profundizará la crisis, el desabastecimiento y la inflación; se trata de medidas contraproducentes, porque el Gobierno mantiene un enfrentamiento con la empresa privada, se hizo un aumento salarial el cual ya está consumido por la inflación, y así es imposible salir del estancamiento y resolver el problema económico medular, que es la producción de medicinas, alimentos y otros rubros”.

“Hemos analizado en el seno de la Unidad que estas medidas tendrán un impacto positivo si existiera confianza y credibilidad en la población, pero ni siquiera se le consultó a los diferentes sectores que hacen vida activa en el país y que tienen mucho que aportar como economistas, empresarios, industriales, agricultores, Fedenaga, Cámara de Comercio, entre otros”, sostiene Medina.

Critica que: “La situación que ha generado el control cambiario tampoco fue explicada, sino, sencillamente se habló de 6,30 a 10, y no tenemos conocimiento de a quiénes beneficia ese tipo de cambio que entró en vigencia hoy; además, se habló de un dólar flotante, el cual tampoco supo explicar el presidente, y, por tanto, nada quedó claro para los venezolanos”.

Según la legisladora, la fracción de la Unidad fue convocada a reunión con la comisión de Finanzas, para estudiar a fondo cuál será la propuesta de la AN. (LZ)

Disponible en: <http://lanacionweb.com/nacional/preocupa-que-no-habra-control-de-excedentes-de-la-gasolina-y-tampoco-iran-al-presupuesto/>

- **22 de febrero**

DENUNCIAN NUEVAS RESTRICCIONES PARA SALIR POR LA FRONTERA TACHIRENSE

La diputada a la Asamblea Nacional, Sonia Medina, dijo que se establecieron nuevas normas para el paso hacia Colombia y que afecta a personas que necesiten viajar por tierra o cuyo destino sea solo Colombia.

La diputada a la Asamblea Nacional Sonia Medina denunció que desde la Zona de Seguridad Nro. 1, que rige la frontera tachirense, se establecieron nuevas normas para el paso hacia Colombia y que afecta a personas que necesiten viajar por tierra o cuyo destino sea solo Colombia.

Explicó que por disposición de las autoridades militares se emitió esta normativa que a su juicio es inconstitucional. “Viene precedida de una exposición de motivos y establece la restricción, en el caso de los turistas, de que además de tener su pasaporte, los viajeros deben tener un tercer destino como país definitivo que no sea Colombia y, que el pasaje debe ser aéreo”. La parlamentaria tachirense señaló que en su visita a la frontera, constató que había un importante número de personas que no podían pasar a Cúcuta porque pese a tener un tercer país como destino, tenían boletos terrestres.

“Allí se encontraban familias completas, personas de la tercera edad a las cuales se les negó el derecho a salir del territorio venezolano una vez que, incluso, estaban cumpliendo con las restricciones que tenemos desde hace seis meses los venezolanos para salir por Colombia”, dijo.

Medina consideró la medida como discriminatoria porque no todas las personas tienen la disposición económica de viajar en avión por el territorio colombiano dado que el diferencial cambiario afecta el bolsillo de los venezolanos.

"Este gobierno que se llama de revolución social está imponiendo a los que menos tienen una carga aún más difícil por la cual ellos no van a salir del país. Esta es una medida anticonstitucional, ilegal y arbitraria y pisotear a los venezolanos porque si una persona tiene un pasaje desde Cúcuta a Bogotá, no puede salir por el estado Táchira, pese a su cercanía, y menos aún si su boleto no es aéreo. Para poder viajar hasta Colombia la persona debe hacerlo por hasta Maiquetía", expuso.

Disponible en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/160222/denuncian-nuevas-restricciones-para-salir-por-la-frontera-tachirense>

- 22 de febrero

"DOS MAGISTRADOS FUERON OBLIGADOS A SOLICITAR JUBILACIÓN"

Dos magistrados habrían sido obligados a solicitar su jubilación so pena de ser removidos de sus cargos del Tribunal Supremo de Justicia –TSJ-, de acuerdo a lo informado este lunes por la diputada al parlamento nacional, Sonia Medina, quien escuchó las vivencias de ambos en el marco de la comisión que lleva adelante la investigación de los nuevos integrantes del Poder Judicial.

"Estuvo la magistrada Porras y el magistrado Ortiz de la Sala de Casación Civil, y ella estaba en la Sala de Casación Penal. Ella manifestó que fue víctima de acoso laboral. Esas fueron sus palabras. Ella interpuso un recurso ante la Sala Constitucional haciendo conocimiento de las vejaciones, de la persecución de que fue objeto. Situación que ameritó una especie de acompañamiento de parte de quienes integramos la comisión, por cuanto sintió temor de ser perseguida", expresó.

Cree que lo que hay en el TSJ son jueces del gobierno "jueces del horror", que son deslastrados y perseguidos una vez que no sirven para satisfacer los caprichos del Gobierno."Tuvimos la oportunidad de escuchar de las escuelas de Derecho de las universidades, de las asociaciones a favor de la Constitución, del Foro Penal todas y cada una de las irregularidades que se cometieron para poder designar a esos magistrados express que hoy le hacen el favor al Gobierno y que hoy están sosteniendo a Maduro en el Gobierno", explicó.

Sonia Medina indicó que desde la Asamblea Nacional han estado impulsando la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia –TSJ-, por cuanto el Poder Judicial estaría siendo utilizado como la punta de lanza para desconocer de manera inconstitucional las competencias dadas al parlamento. Este proyecto lo estarán presentando más tardar la semana de arriba."Hoy se ha convertido en el verdugo de la voluntad popular del pueblo. Esas decisiones al margen de la ley que ha hecho el Tribunal Supremo de Justicia a través de la Sala Constitucional no quedarán impunes. Estamos llevando esto en dos escenarios: nombramientos que se hicieron el 23 de diciembre al margen de la ley, quedó evidenciado todas y cada una de las irregularidades".

Disponible en
<http://www.diariodelosandes.com/index.php?r=site/noticiassecundaria&id=21858#shash.B2JmCqN5.dpuf>

- **22 de febrero**

SONIA MEDINA: MAGISTRADOS SE CONVIRTIERON EN VERDUGOS DE LA VOLUNTAD DEL PUEBLO

La diputada a la Asamblea Nacional, Sonia Medina aseguró que es necesaria la reforma de la Ley del Tribunal Supremo de Justicia, pues “los nuevos magistrados se convirtieron en los verdugos de la voluntad del pueblo que se expresó el pasado seis de diciembre”.

Destacó que los nuevos jueces, buscan desconocer las competencias legales que tiene la mayoría de la Asamblea Nacional que fue juramentada el pasado cinco de enero.“Esas decisiones al margen de la Ley que ha hecho el TSJ mediante la sala constitucional, no quedarán impunes” acotó.

Disponible en: <http://www.tvpemex.com/?p=2726>

- **23 de febrero**

“EL TSJ DEL PSUV MANTIENE EN EL PODER A NICOLÁS MADURO”

Cualquier escenario que se presente para salir de la crisis nacional, enmienda, renuncia o revocatorio, conlleva el mismo camino, que debe comenzar con la reforma de la Ley del Tribunal Supremo de Justicia, así lo planteó la diputada a la Asamblea Nacional (VP) por el Táchira, Sonia Medina.

En rueda de prensa, junto a los diputados Sergio Vergara y Gaby Arellano, hizo un balance de la gestión en los primeros 45 días en la AN, destacando que lamentablemente “han convertido al máximo tribunal en el TSJ del Psuv, para seguir desconociendo las voluntades de la Asamblea Nacional, además de convertirse en el verdugo de la decisión del pueblo”.

—Tenemos que luchar porque el TSJ no siga siendo una apéndice del partido de gobierno, desde donde se mantiene a Maduro; por ello, reformar esta ley es rescatar la dignidad del verdadero Tribunal Supremo de Justicia y, desde allí, buscar la salida a la crisis nacional, que en todo caso tiene al presidente Maduro como su gran responsable, como principal problema de los problemas del país -repuso Medina-.

Destacó que buscan la revisión del nombramiento de los magistrados “expres”, “porque obligaron a renunciar o pedir la jubilación a quienes todavía quedaban hasta diciembre como magistrados, porque querían convertir al TSJ en el tribunal del horror, para pretender mantener en el poder a Maduro”.

Augusto Medina

Disponible en: <http://lanacionweb.com/politica/el-tsj-del-psuv-mantiene-en-el-poder-a-nicolas-maduro/>

MARZO

- 1 de marzo

SONIA MEDINA: CILIA FLORES CUANDO FUE PRESIDENTA DE LA AN DENUNCIÓ EXTRALIMITACIONES DEL TSJ

El Cooperante.- La diputada Sonia Medina (Voluntad Popular/Táchira) refirió este martes que el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) está viciado por la interferencia del gobierno actual y ratificó la legalidad del informe presentado por la comisión especial que estudió el nombramiento de los magistrados del máximo juzgado del país.

La parlamentaria expuso el trabajo realizado en la instancia legislativa y aclaró que todo el procedimiento de investigación fue avalado por juristas de las principales casas de estudios del país.Medina también mostró un precedente de una sentencia del TSJ que limitaba las funciones de la Asamblea Nacional -bajo la presidencia de Cilia Flores- quien ante esto, exhortó al Ejecutivo desconocer la decisión del TSJ y ordenó además una investigación para determinar las extralimitaciones del Poder Judicial.

De esta forma, queda en entredicho la supuesta extralimitación de funciones -que esgrime la bancada oficialista- que tiene la comisión especial designada para investigar el nombramiento de los magistrados.

Además aclaró que las leyes venezolanas dan al Poder Legislativo la prioridad en el nombramiento de autoridades y su potestad en el proceso de selección.“Como dijo Cicerón en una ocasión: cuando la política entra a los tribunales por la puerta, la justicia sale por la ventana”, citó la parlamentaria.

Disponible en: http://elcooperante.com/diputada-sonia-medina-an-chavista-desconocio-antes-una-extralimitacion-de-tsj/?utm_source=dlvr.it&utm_medium=twitter

- 1 de marzo

SONIA MEDINA RETA A LA AN A NO DESACATAR AL PUEBLO ANTE “SENTENCIAS ÍRRITAS” DEL TSJ

La Dip. Sonia Medina emitió el informe de la Comisión que estudió las designaciones chimbas de magistrados.

La parlamentaria de VP destacó la nulidad de la sentencia e hizo un repaso de las “mañas y subterfugios de la ley” usados con frecuencia por personeros del Gobierno para desconocer la voluntad popular, perseguir y encarcelar. Presentó la Gaceta Oficial en la que bajo la presidencia de la AN por parte de Cilia Flores, se mandó a “desconocer sentencia del Tribunal Supremo de Justicia”.

La diputada tachirense, Sonia Medina, llamó a la Asamblea Nacional a respetar la voluntad popular ante las “sentencias amañadas” emitidas por “magistrados exprés” del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

Tras asegurar que la designación de los jueces fue un “acto viciado de nulidad absoluta”, dijo que la Sala Constitucional del TSJ “se convierte en una daga para poner límites a las funciones que tiene la Asamblea Nacional”.

La abogada, designada por la AN para evaluar el proceso de elección de los magistrados, estimó que el Parlamento electo por la amplia mayoría, “no va a desmayar; y de ahora en adelante debe hacer respetar el cometido que nos fue entregado en representación del pueblo el 6 de diciembre”.

Sostuvo que durante años, “los venezolanos hemos sido testigos de la persecución, del encarcelamiento y de la expropiación”; al tiempo que condenó al “TSJ y un poder de Justicia secuestrado a las órdenes de un Gobierno se ha encargado de encarcelar y perseguir a los venezolanos que pensamos distinto”.

Agregó Sonia Medina que el máximo tribunal de Venezuela “está a la orden de muchos de los personeros del gobierno, hoy aquí sentados en franca minoría llamada la ‘bancada apátrida’; apátrida ¡porque eso es lo que son!”. Recordó el caso del ciudadano Franklin Brito, quien “murió en espera de justicia” luchando por las reivindicaciones “de los bienes que le fueron arrebatados ilegalmente”.

Habló también “en nombre de los centenares de presos políticos y estudiantes, hombres y mujeres, algunos de avanzada edad, que hoy están presos por pensar distinto”. Tampoco se ahorró palabras para cuestionar acciones como el juicio exprés, y dijo que “ya estamos acostumbrados a estas sentencias”, al argumentar el caso en que se “inhabilitó y se lesionó la inmunidad parlamentaria a una mujer como María Corina Machado”.

A lo lardo de sus aplaudidos diez minutos de intervención, Sonia Medina se refirió igualmente a los procesos de inhabilitación política, de manera especial “desde hace más de 10 años”, cuando se vienen “utilizando todos los subterfugios de la ley contra nuestro líder opositor: Leopoldo López”, a quien hoy “se le mantiene en una cárcel militar como un preso político más”.

Destacó el repudio por parte del mundo entero a la orden de detención, librada contra el alcalde Antonio Ledezma, “situación que fue rechazada por la comunidad internacional”, y dedicó palabras a condenar el despojo de la condición de alcaldes; así como juicios aún en proceso, como el que injustamente sufre el exalcalde de San Cristóbal, Daniel Ceballos, “a quien primero se detuvo, y luego se utilizó a uno de los jueces provisarios de San Cristóbal para poder emitir una boleta de cárcel; cuando ya Daniel estaba sin su investidura y detenido”.

También repasó los casos del retiro de su investidura a alcaldes como Lumay Barreto y Enzo Scarano; así como la sentencia contra el “Gato” de Aragua y contra Raúl Baduel, hijo; situaciones que “no sólo quedarán en la historia y en la mente de los venezolanos”.

Citó el caso de los tres parlamentarios de Amazonas y reivindicó a diputados de la Asamblea Nacional como: Rosmit Mantilla, Renzo Prieto y Gilberto Sojo, “que se encuentran detenidos cuando deberían estar libres”. Y la respuesta que hemos obtenido, dijo, “es que los tribunales no están funcionando y tienen un mes que no dan audiencia en detrimento de todas las causas que cursan estos tribunales; todo para no dar la respuesta que tienen que dar”.

“No estamos en desacato; bancada apátrida no fue legitimada”

La diputada por VP destacó que Venezuela debe asumir la responsabilidad “del tamaño de Venezuela” y enfatizó: “Nosotros no estamos en desacato; desacatar es (desconocer) la voluntad popular; a eso sí hay que tenerle miedo: a desacatar la voluntad del pueblo, que nos dio su voto el 6 de diciembre”.

Sonia Medina condenó la doble moral de los diputados integrados en la por ella llamada “bancada apátrida”. Al respecto, argumentó que los parlamentarios del PSUV llaman a “respetar la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia”, reiterando la frase: “Todo dentro de la Constitución, nada fuera de ella”.

Sin embargo, captó de manera especial la mirada del país cuando presentó la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 23 de marzo de 2007, número 38.651 “cuando era presidente de esta Asamblea Nacional, Cilia Flores, y esta Asamblea Nacional hizo una sesión y un acuerdo en el que manda a desconocer la decisión la sentencia que había emitido la sala constitucional del TSJ, por considerar que violaba las competencias atribuidas al Parlamento por virtud de la Constitución”.

Luego de señalar que la Gaceta tiene varios acuerdos, la diputada dijo que “establece considerandos que corresponden a la Asamblea Nacional, como el de ‘ejercer la contraloría política sobre los demás órganos del Estado, incluyendo al Tribunal Supremo de Justicia en los términos consagrados en la Constitución y las leyes’”.

Destacó el llamado en tal instrumento legal a “exhortar al pueblo venezolano y a los contribuyentes (...) a no hacer caso de la sentencia de la Sala Constitucional” y dijo que en tal Gaceta se ordenó “nombrar una comisión a los efectos de investigar las responsabilidades por extralimitación de los magistrados de la Sala Constitucional del TSJ”.

Con respecto al llamado de diputados oficialistas a “desconocer a la Asamblea Nacional”, respondió que el pueblo ya desconoció al gobierno que eligió mayoritariamente a los parlamentarios de la unidad y “no legitimó a Nicolás Maduro, ni a ustedes, que se mantienen aquí; y que como no pueden con esa mayoría de la AN se tienen que basar en sentencias amañadas exprés de un Tribunal de Suprema Injusticia”.

Este martes 1 de marzo se aprobó en la Asamblea Nacional el informe de la Comisión Especial que estudió el proceso de selección de magistrados del TSJ, el pasado 23 de diciembre. La diputada tachirense Sonia Medina, que integra la Comisión de Política Exterior, fue elegida por la Comisión Designada para emitir tal informe. Durante su exposición en el hemiciclo, generó aplausos y grandes reacciones, que tuvieron eco similar en redes sociales; en ellas, tanto su nombre como su cuenta (@SoniaMedinaSC) se posicionó por varias horas en lo más alto de la tendencia nacional, el trendingtopic de Twitter.

Carlos Zapata

Disponible en: <http://el-informe.com/01/03/2016/politica/sonia-medina-reta-a-la-an-a-no-desacatar-al-pueblo-ante-sentencias-irritas-del-tsj/?platform=hootsuite>

- 9 de marzo



NOMBRAREMOS EN LA AN NUEVOS MAGISTRADOS DEL TSJ

“Aquí no estamos removiendo a ningún magistrado; aquí lo que se les está diciendo es que no se cumplió con los procedimientos establecidos en la ley y, como tal, su nombramiento es nulo”, así lo declaró la diputada de VP, Sonia Medina, quien indicó que por tal motivo, en la Asamblea Nacional “vamos a continuar las recomendaciones de la comisión, vamos a llamar a un Comité de Postulaciones, vamos a nombrar los magistrados del TSJ”.

A propósito de las declaraciones del contralor de la República, Manuel Galindo, quien cuestionó una eventual destitución, la parlamentaria tachirense reiteró que “no se está removiendo a nadie, estamos actuando apegados a la ley”.

Medina lamentó que el funcionario no tenga la misma premura para actuar en los casos que se han llevado “a nivel del Poder Moral y de la propia Contraloría General de la República, en respuesta a tantos actos de corrupción que hay en este país”.

Dijo la abogada que en el seno de la comisión encargada de investigar el nombramiento se escuchó el testimonio de dos magistrados, que explicaron cómo fueron coaccionados a firmar una solicitud de jubilación.

En ese sentido, aclaró que: “Lo que está haciendo la AN es revisar el acto administrativo que emitió un Comité de Postulaciones Judiciales, que además estuvo viciado...El Parlamento está facultado para revisar el acto administrativo y corregirlo”. Y corroboró que sí se enviará informe a la Fiscalía, pero “no para su revisión, sino para que se estudien las responsabilidades penales en que incurrieron quienes hicieron el acto ilegal”.

— Según la ley, el presidente (de ese comité) debía ser nombrado por la AN en plenaria, y eso no ocurrió. Si un organismo está viciado, evidentemente que los actos que emanaron de allí lo están; amén de que no se cumplieron los procedimientos establecidos, ni siquiera con los actos: allí hubo impugnaciones que fueron desechadas, no se abrieron las incidencias -argumentó Medina-.

“Se demostró con documentos, de manera muy seria, que es un acto que está viciado de nulidad absoluta. La Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos es muy clara y establece que cuando un acto administrativo es dictado por un ente, en este caso la AN, la Asamblea Nacional puede revisar sus propios actos y es lo que estamos haciendo”, reiteró.

Con respecto a las declaraciones de la fiscal general de la República, según las cuales para poder nombrar nueva directiva del Tribunal Supremo la denuncia debe pasar por Fiscalía, dijo que “Luisa Ortega Díaz está actuando de manera errada. Nosotros estamos en la revisión de un acto administrativo que emanó de la propia Asamblea Nacional”.

Abundó que si el acto fuese emanado del Poder Moral, “nosotros como Parlamento, por la autotutela de los actos administrativos, que es en la cual nos estamos orientando y es lo que establece la ley, no pudiéramos revisar ese acto, lo debería revisar el Poder Moral”, apuntó. (LZ)

Disponible en:<http://lanacionweb.com/politica/nombraremos-en-la-an-nuevos-magistrados-del-ts/>

- 11 de marzo

SONIA MEDINA: ESTE AÑO SERÁ ELECTORAL PARA LOGRAR LA SALIDA DE ESTE GOBIERNO

San Cristóbal – 11 de Marzo – 5:31 pm- “Nuestra premisa es exigir la renuncia del presidente Nicolás Maduro, además de activar los mecanismos constitucionales para buscar la salida de este Gobierno”. Así lo manifestó en entrevista con Interviú, en Ecos del Torbes, la diputada de la Unidad, Sonia Medina, quien considera urgente “buscar el cambio de este régimen, por las vías que nos da la Constitución, que son: pacíficas y constitucionales”.

Aseguró la parlamentaria, que “no vamos a vacilar desde la Asamblea Nacional en implementar (lo necesario) para buscar la salida de este gobierno en este año, que tiene que ser electoral y en el cual nos vamos a dar cita en las urnas con el voto, a los fines de lograr el cambio que tanto deseamos los venezolanos”.

Destacó la reciente presencia de la ex magistrada Blanca Rosa Mármol de León en el Colegio de Abogados del Táchira “disertando sobre las salidas constitucionales” con que cuentan los venezolanos. Al respecto, Sonia Medina calificó a la abogada como una profesional del derecho: “Talentosísima, una mujer muy inteligente y muy valiente, que dejó muy claro que debemos procurar y activar la salida. La masiva asistencia al evento confirma el gran interés que existe en San Cristóbal para activar los mecanismos de la salida –constitucional- de este gobierno”.

Solidaria con losmediosimpresos

Consultada con respecto al cierre del diario “El Carabobeño”, el cual detendrá su rotativa el venidero 17 de marzo, recordó que en el Parlamento se ha tratado el tema, a través de la Comisión de Medios, que preside el diputado Tomás Guanipa, y en la cual “se encuentra como integrante nuestra querida diputada Gaby Arellano”.

Sostuvo que ha podido “conversar con parte de la junta directiva del diario La Nación sobre su preocupación” y sobre la situación que llevó a la reducción del periódico hasta disminuir las páginas de opinión, así como “en las páginas que permiten que todos estemos enterados del acontecer, debido a la misma situación del papel”. Sin embargo –dijo- en la reunión que tuvieron en Caracas no se le dio solución al tema.

“Se nos manifestó que estaban en espera del papel, pero que las divisas no están, no existen; están en Andorra, están en las cuentas de los dirigentes del Psuv y de los dirigentes de este gobierno, mientras nuestros medios de comunicación impresos están viendo cómo merma su capacidad para comunicar y para expresar a viva voz nuestra oportunidad de decirle al mundo lo que está ocurriendo”.

En opinión de Sonia Medina (VP), el cierre de medios “es una situación muy lamentable, y complicada además. Ya vimos incluso cómo diario de Los Andes dejó de estar en circulación diariamente; ojalá que éste no sea el destino del diario La Nación; ojalá podamos encontrar muy pronto las alternativas de solución para defender a nuestros medios escritos, y con ello a todos los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación”.

Nota de Prensa

Disponible en: <http://ecosdeltorbes.net/2016/03/12/sonia-medina-este-ano-sera-electoral-para-lograr-la-salida-de-este-gobierno/>

ABRIL

- **10 de abril**



SENTENCIA DEL TSJ RATIFICA QUE AN PUEDE LEGISLAR EN MATERIA JUDICIAL

La diputada por el Táchira a la Asamblea Nacional, Sonia Medina, develó, en el marco de la segunda discusión de la Ley del Tribunal Supremo de Justicia, una sentencia del propio TSJ, del año 2000, que ratifica que no poseen la exclusividad de legislar en materia judicial.

Medina informó que, en dicha sentencia, la propia Sala Constitucional “le reconoce la facultad y la competencia atribuida, con base en el artículo 204 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a la Asamblea Nacional para legislar en materia judicial, con una sentencia de fecha 27 de septiembre del año 2000, número 1088, con ponencia del magistrado José Ocando, lo que quiere decir que esta sentencia reconoce la facultad de esta AN para legislar en el área judicial”.

La parlamentaria y dirigente de Voluntad Popular ratificó que: “hoy vemos el doble discurso de una Sala Constitucional que funciona como el despacho privado del partido de Gobierno. Además debemos denunciar que una persona que diga ser constitucionalista y que haya sido constituyente, tenga hoy, con la misma Constitución del 99, un cambio de criterio, una decisión de decir ‘vamos a desconocer la voluntad del pueblo’, y más cuando está Asamblea Nacional está acatando la voluntad del pueblo venezolano, y a lo que le tenemos miedo es a no acatar esa voluntad, no al Tribunal Supremo de la injusticia”.

Agregó que los diputados de la Unidad Democrática y de Voluntad Popular se encuentran dando la cara, “con valentía y mucha fuerza, con mucha fortaleza, porque vamos a lograr todos los objetivos por los que los venezolanos votaron el 6 de diciembre”.

La diputada Medina invitó al pueblo venezolano a revisar la sentencia, pues “la Sala Constitucional, en el año 2000, le reconoció las facultades constitucionales a esta Asamblea Nacional”.

Augusto Medina

Disponible en:<http://lanacionweb.com/politica/sentencia-del-tsj-ratifica-que-an-puede-legislar-en-materia-judicial/>

- **16 de abril**

SOLO CON UN CAMBIO DE GOBIENRO PODRÁN TENER CABIDA LAS PROPUESTAS DEL SECTOR PRODUCTIVO

“Solo con un cambio de gobierno podrán tener cabida las propuestas que están haciendo los representantes del sector productivo regional. Queremos que se oigan y eso requiere necesariamente un cambio de gobierno, de sistema, y será posible gracias a activar los mecanismos constitucionales pero con precisión, de cara a la sociedad civil y en todos y cada uno de los aspectos de nuestra vida, porque es ahora o el país se nos va de las manos”.

Así lo expresó la diputada de la Asamblea Nacional Sonia Medina, en el pleno de ganaderos donde estuvieron presentes también Gaby Arellano, Ezequiel Pérez y Sergio Vergara, quienes –dijeron- fueron a escuchar y conocer los planteamientos de los sectores productores, ganaderos, gremios y sindicatos que allí se dieron cita “para buscar el camino y la salida de esta grave crisis que afecta a los venezolanos tanto en lo político como en lo económico y lo social”.

Medina manifestó que “el desabastecimiento que padece la población viene dado por la grave situación que atraviesan nuestros productores por falta de insumos, semillas, alimentos, inseguridad e importaciones que el Gobierno favoreció en detrimento del aparato productivo nacional, y por eso, desde la Asamblea Nacional les damos el respaldo y nuestra palabra de solidaridad, de que las conclusiones que arroje este pleno, serán acompañadas por todos y cada uno de nosotros”.

La parlamentaria manifestó que pidieron al pleno nombrar una comisión que pida un derecho de palabra en la Asamblea Nacional, a fin de nombrar una comisión que tenga que ver con lo que impulse la ley de desarrollo agropecuario.

—Es por eso que todas estas propuestas que han salido de aquí solamente serán viables y posibles en un gobierno de unidad nacional, donde se escuchen a quienes producen y se quite el estigma de esta guerra económica que no nos ha conducido a nada y solo vive en la mente de cada uno de ellos.

Disponible en:<http://lanacionweb.com/regional/solo-con-un-cambio-de-gobierno-podran-tener-cabida-las-propuestas-del-sector-productivo/>

MAYO

- **22 de mayo**

ESTADO DE EXCEPCIÓN LE QUITA LA CARETA AL RÉGIMEN DE MADURO

A juicio de la diputada a la Asamblea Nacional por el Táchira, Sonia Medina, con el decreto de estado de excepción y la emergencia económica, “el Gobierno nacional se ha ido quitando poco a poco la careta de supuesta democracia, ya que no hay garantías constitucionales y desde el Ejecutivo parecieran prepararse para ir con todo contra el Parlamento Nacional”.

Medina manifestó su preocupación sobre las libertades que les brinda el decreto a los Comités Locales de Abastecimiento y Distribución (Clap), de “hacer prácticamente lo que les da la gana. Veo muy sombrío este panorama y mayormente preocupa que el Ejecutivo intente que desde la Asamblea Nacional no podamos hacer nada. El Tribunal Supremo de Justicia está usurpando las funciones de la AN y es quien prácticamente está gobernando en el país, cosa que es realmente muy peligrosa para la democracia”.

La parlamentaria de Voluntad Popular fue enfática en señalar que “el decreto de estado de excepción le quita la careta al régimen, no garantiza para nada la producción ese instrumento, sino todo lo contrario, pareciera que con este mecanismo buscan tomar todas las unidades de producción, por ejemplo, el caso de Empresas Polar. Y esto no solo debe ser debatido en la Asamblea Nacional, sino que debe ser denunciado en todo el mundo. El Gobierno poco a poco se ha ido alejando de la actuación democrática, es decir, peligra la democracia en Venezuela”.

La diputada a la Asamblea Nacional por la tolda naranja fustigó que, con el decreto de estado de excepción y emergencia económica, el Ejecutivo pretenda conculcar la propiedad privada. Además hizo un llamado al pueblo venezolano a rechazar esta medida, que a su juicio busca cercenar cada vez más las libertades en el país. (AM)

Disponible en: <http://lanacionweb.com/politica/estado-de-excepcion-le-quita-la-careta-al-regimen-de-maduro/>

JUNIO

- **9 de junio**

EL TIEMPO DEL CHAVISMO DE AGOTÓ EL PAÍS NECESITA OTRAS ALTERNATIVAS

“No viví la época política del llamado bipartidismo, pero lo que uno ha leído, es que en aquél entonces, ningún partido político se aferraba al poder, se sabía que si lo hacían bien, el pueblo los respaldaba y ese mismo pueblo cuando terminaba el mandato escogía a otro y ahora, uno ve, cómo después de 17 años mandando el chavismo, quiere seguir manteniendo su hegemonía así esté consciente que sacrifica a la gente, con una de las peores crisis económicas por las que ha atravesado el país”, dijo la diputada a la Asamblea Nacional, por el Táchira, Sonia Medina.

—Aquí todo el mundo sabe y entiende que el tiempo del chavismo ya se agotó, que no tiene reacción para solucionar la crisis en la que han metido al pueblo, ya no hay capacidad para solucionar nada, primero por ineptitud y segundo porque política y económicamente no tiene nada que aportar-, dijo.

Destacó que en la actualidad, el pueblo está pasando necesidades múltiples en todos los aspectos: “no hay comida, no hay medicina y no tiene protección del Gobierno, pues la inseguridad sobrepasó todos los límites, por eso es que estamos pidiendo que la medida humanitaria se aplique para que países hermanos puedan ayudar al pueblo venezolano”.

Según la parlamentaria tachirense, llegó el momento en que, “el Gobierno tiene trancado el juego, ni hace ni deja hacer y eso es lo más grave, ya que no hace porque no sabe cómo hacerlo y no deja hacer porque teme que lo superen con ideas claras y desaparezca ese socialismo que en nada le ha servido a Venezuela, y la prueba está en la enorme crisis en la que mantiene envuelto al país”.

—Resaltó que el llamado Viernes Negro, era lo más crítico en materia económica que la dirigencia actual recuerda en aquellos tiempos, un 18 de febrero de 1983, cuando el bolívar sufrió una abrupta devaluación frente al dólar estadounidense, derivado de políticas económicas asumidas por el entonces presidente Luis Herrera Campins, que incluyeron el establecimiento de un control de cambio, imponiendo una restricción a la salida de divisas y que fueron severamente objetadas por el entonces presidente del Banco Central de Venezuela, Leopoldo Díaz Bruzual y eso ha quedado en pañales con respecto a la situación actual del país, por eso, señores del chavismo deben entender que ya su tiempo se les terminó y deben dar un paso al lado para ver de qué forma con nuevas alternativas se saca a Venezuela de este atolladero en el que lo han llevado-, destacó. (am)

Disponible en:<http://lanacionweb.com/regional/el-tiempo-del-chavismo-se-agoto-el-pais-necesita-otras-alternativas/>

- 20 de junio

PROPUESTA DE ABASTECIMIENTO DE COMIDA CONTROLADA DEMUESTRA DESPERO OFICIAL

Asamblea Nacional por el Táchira, Sonia Medina, la propuesta del Gobierno de controlar la entrega de comida al pueblo a través de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción, “demuestra el desespero oficial por presionar a los venezolanos para evitar que siga adelante el proceso de referendo revocatorio”. La parlamentaria sostiene que nunca antes en un país democrático se había visto que para que el pueblo tenga su alimentación, que es un derecho que el mismo Gobierno debe garantizar, tiene que pasar por tantos controles, similares a los usados en Cuba”.

—Esto es inaudito y por ello el rechazo de la población en general, ya que se ha creado con los CLAP una nueva forma de sometimiento, a sabiendas de que con los mismos no solucionan nada al pueblo, porque es deprimente la famosa bolsa de comida que están entregando, donde no hay ningún tipo de nutriente, y mucho menos pensar que les servirá para un mes—dijo.

Sostuvo que es algo similar al tique de racionamiento que hay en Cuba, “esos CLAP es una figura del castrocomunismo y por eso es que no se entiende cómo quieren hacer creer al pueblo que están buscando solución a un problema, cuando en realidad lo están fomentando, porque ahora personas ajenas a la familia quieren decidir cuándo y qué se puede comer; de allí el rechazo generalizado que han tenido esos comités, ya que se forma una nueva corrupción que igual llevará al fracaso a este Gobierno”.(am)

Disponible en: <http://lanacionweb.com/politica/propuesta-de-abastecimiento-de-comida-controlada-demuestra-desespero-oficial/>

JULIO

- 1 de julio

GOBIERNO BUSCA DESPERADAMENTE UNA EXCUSA PARA REABRIR LA FRONTERA

El Gobierno nacional a través del gobernador Vielma Mora, a juicio de la diputada por el Táchira, Sonia Medina, “inició una desesperada carrera para conseguir una excusa que le permita abrir lo más pronto posible la frontera, ya que todos los argumentos retrogradados que buscaron para el 16 de agosto de 2015 cerrar los pasos binacionales, se les han caído y no les queda otra que dar un salto en retroceso”.

Para la parlamentaria, “lo único que deben decir es qué se equivocaron y que van a abrir la frontera, porque el pueblo la necesita para comprar alimentos y medicinas del otro lado, pero ahora le están dando vueltas al asunto para no aparecer tan mal ante nefasta decisión”.

Repuso la parlamentaria que no hay ninguna justificación, “para seguir con la terquedad, porque a casi 11 meses de esta nefasta decisión de carácter unilateral se les cayó el teatro montado a los actores del Gobierno, ya que no aparecieron los alimentos que prometieron con esa medida los anaqueles volverían a estar llenos de alimentos, no aparecieron las medicinas por el contrario, se condenó a nuestra población a situaciones de extrema calamidad y urgencia para la obtención de los medicamentos”.

—Es qué, no se resolvió el problema del combustible, las colas son cada día peores, lo que si solucionaron fue el problema económico de unos cuantos, del grupito de enchufados con o sin uniforme con el negocio que se impuso en la frontera una nueva forma de comercializar los productos y suministros de primera necesidad. En consecuencia de todo este panorama desolador ya no busque más excusas señor Gobernador, ya es suficiente la humillación a la que usted trata de someter al pueblo del Táchira que no se doblega ante nada y abra la frontera sin más dilaciones ni excusas-, destacó la parlamentaria tachirense. (am)

Disponible en: <http://lanacionweb.com/politica/gobierno-busca-desesperadamente-una-excusa-para-reabrir-la-frontera/>

- **29 de Julio**

DIPUTADA SONIA MEDINA: SOLICITAREMOS A LA AN DECLARAR “EMERGENCIA MIGRATORIA” POR INEFICACIA DEL CENCOEX

La diputada a la Asamblea Nacional y Presidenta de la Sub-Comisión especial que investiga las irregularidades con las divisas en Venezuela, Sonia Medina, informó que aprobaron en la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración, solicitar a la Plenaria de la Asamblea Nacional declarar una emergencia migratoria para poder atender a los estudiantes, jubilados y pensionados que se encuentran fuera del país.

Nota de prensa

Medina explicó que presentarán a la cámara un informe contentivo de todos los casos de presuntas irregularidades “pasa de 25 mil el número de estudiantes en situación crítica fuera del país, gracias a que el Centro Nacional de Comercio Exterior (Cencoex) no ha respondido responsablemente”.

En el caso de adultos mayores, la parlamentaria de Voluntad Popular, explicó que hay “más de cuatro mil venezolanos de la tercera edad recibían sus pensiones en moneda extranjera y ahora quedaron no reciben nada. Por esto solicitaremos a la plenaria que le exija al Ejecutivo Nacional saldar esas deudas”.

Finalmente, la diputada Sonia Medina, resaltó que otra de las sanciones solicitadas por la Subcomisión son “acciones penales para Cencoex, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), y el presidente Nicolás Maduro. Además, seguir adelante con el proyecto de Ley de regreso a casa, que garantice el retorno de cada una de las personas afectadas, siendo el estado quien asuma los gastos”.

Disponible en: <https://www.lapatilla.com/site/2016/07/29/diputada-sonia-medina-solicitaremos-a-la-an-declarar-emergencia-migratoria-por-ineficacia-del-cencoex/>

AGOSTO

- **10 de agosto**

PDVSA Y GOBERNACIÓN TIENEN IMPROVISACIÓN CON LAS ESTACIONES DE SERVICIO ALTERNATIVAS

A juicio de la diputada nacional de Voluntad Popular por el Táchira, Sonia Medina, la decisión tomada en días recientes con el caso de las estaciones de expendio de combustible “alternativas” en el estado, “solo muestra la incansable necesidad de este Gobierno regional en seguir sometiendo a nuestra población a las calamidades, la penuria y la desesperanza”.

—En años anteriores, advertí en entregas sucesivas a los medios de comunicación regionales, nacionales y hasta internacionales de lo inconveniente e inservible de la implementación del ID TAG (chip) para tratar de solucionar el problema de abastecimiento de gasolina en nuestro estado, al igual que todos los

mecanismos anunciados con anterioridad para controlar el expendio de combustible siempre sacrificando a nuestros habitantes, cuando estas autoridades saben perfectamente por dónde se hace el contrabando ante la mirada complaciente de quienes están llamados a resguardar nuestra defensa y soberanía-destacó.

Dijo Medina: "Ahora nuevamente nos imponen a los tachirenses cargas económicas más gravosas a las que ya estamos soportando con un aumento de gasolina disimulado bajo la forma de estaciones de servicios con precios internacionales. Quién puede creer semejante teatro con una frontera cerrada que era lo único que justificaba la situación de las bombas ya establecidas, es tan cierta mi afirmación que el 18 de septiembre de 2015 mandaron a cerrar los expendios internacionales hasta nuevo aviso, alegando que en ese momento si la frontera se encontraba cerrada no había razón para que los expendios Safec (Servicio de Abastecimiento Fronterizo Especial de Combustible) estuviesen abiertos".

—Ahora nos proponen un nuevo esquema de negocios solamente para el valle de San Cristóbal con estaciones de servicio denominadas ESA (Estaciones de Servicio Alternativo). Adicionalmente Pdvsa decidió transferir la administración de cinco estaciones EEE a la Gobernación del Táchira en un esquema de negocios donde la Gobernación va a recibir el 20 % de las ventas brutas, que por supuesto no sabremos los tachirenses a dónde irán a parar- señaló. (am)

Disponible en: <http://lanacionweb.com/infogeneral/pdvsa-y-gobernacion-tienen-improvisacion-con-las-estaciones-de-servicio-alternativas/>

- 15 de agosto

"GOBIERNO PRESIONA AL SECTOR EMPRESARIAL CON AUMENTOS SALARIALES QUE NADA RESUELVEN"

Con los nuevos aumentos salariales que anunció el presidente Maduro, a juicio de la diputada por Voluntad Popular Sonia Medina, "lo que se evidencia es una nueva presión del Gobierno al sector empresarial, porque dichos incrementos, con la ola inflacionaria que azota al país, no resuelven nada, ya que todo lo que el trabajador gane se lo come esta desbordante inflación".

Estima la parlamentaria tachirense que: "el Gobierno cree que presionando a los empresarios sacará provecho, cuando está haciendo es todo lo contrario; pues genera mayor desempleo, ya que nadie en este momento estará pensando en crear algún puesto de trabajo si tiene entre su espaldas un puñal de un 50 % del aumento del salario mínimo".

—De lo que se trata es de cambiar las políticas económicas, buscar producción, que haya empleo, y eso se consigue con inversión, pero cómo alguien invierte si además de la poca seguridad jurídica que existe en el país, el Gobierno no ataca la inflación que está por el orden de los 500 % sobre lo que gana el trabajador.

Insistió la diputada Medina, que nada de lo que gane el trabajador le alcanzará “si el Gobierno no cambia su política económica. Si no tienes producción no habrá fuentes de empleo y lo poco que hay lo está acabando el mismo Maduro con este impulsivo aumento salarial, que repito, en nada favorece a la clase trabajadora porque todo se dispara; y si aumentan los precios de los productos de primera necesidad, dicho incremento se convierte en sal y agua”.

Advirtió que los pequeños y medianos empresarios son los más perjudicados y que tienden a desaparecer: “Quien haya montado una pequeña empresa, no podrá tener ni dos trabajadores por los altos cosos que esto representa y por ende se perderá su esperanza de producir y en eso no ha pensado el Gobierno, pues sólo le interesa presionar al empresariado con la cacareada guerra económica que son ellos mismos los que la impulsan y mantienen”. (am)

Disponible en:<http://lanacionweb.com/politica/gobierno-presiona-al-sector-empresarial-con-aumentos-salariales-que-nada-resuelven/>

SEPTIEMBRE

- **9 de Septiembre**

VP TÁCHIRA RECHAZA ACUSACIONES Y PERSECUCIÓN CONTRA SUS ACTIVISTAS

Táchira – 09 de septiembre – 3:47 pm-. Activistas de Voluntad Popular en el estado Táchira, le salieron al paso a las acusaciones y persecuciones, que factores del oficialismo han hecho contra algunos de sus integrantes durante las últimas semanas.

La diputada de la Asamblea Nacional Sonia Medina acompañada de los concejales de la tolda naranja David Pernía, Alexis Vivas, José Vicente García y Simón Gamboa, entre otros manifestaron que desde esta entidad respaldan a cada uno de los dirigentes que actualmente son víctimas de persecución, acusación o están tras las rejas por exigir la libertad de Venezuela y solicitar el cambio de gobierno a través del referendo revocatorio.

“La marcha del primero de septiembre, que permanecerá en la mente de todo el mundo por lo histórica que fue, tiene al gobierno descontrolado, al punto que ha generado una desmedida brutal contra nuestros dirigentes nacionales y regionales, contra la militancia de un partido que ha dado la cara por Venezuela y que tiene a sus dirigentes presos, a más de la mitad de su militancia luchando en la cárceles por querer una mejor Venezuela, eso nos obliga a ratificar nuestro compromiso de lucha y libertad con el país y con el estado”, expresó la diputada Sonia Medina.

La parlamentaria aclaró que Voluntad Popular no tiene nada escondido y que la agenda que desarrollan es conocida hasta por los medios internacionales. Aseguró que Voluntad popular siempre ha sido tan claro en sus acciones que hasta Leopoldo López encaró a la justicia injusta que lo tienen preso en Ramo Verde.

Recordó el caso de Daniel Ceballos que lo trasladaron hasta una cárcel común por un peligro de fuga y por la existencia de un pendrive donde supuestamente había información “Daniel tenía más de un año en su casa y nunca tuvo la osadía de pretender fugarse, por el contrario mantuvo las convicciones de dar la cara ante un proceso que estaba nulo de nulidad absoluta y la respuesta del gobierno fue llevárselo preso a una cárcel común”.

Rechazó lo que está ocurriendo con los dirigentes Yon Goicoechea, con David Smolansky, Lester Toledo y otros tantos activistas de la organización naranja.

“Cuando los regímenes dictatoriales están en su última fase, arremeten como lo está haciendo el régimen de Maduro, del cual es un apéndice el gobierno de Vielma Mora. Aquí está la dirigencia dando la cara , aquí está la gente valiente que va a seguir luchando en este país, aquí estamos quienes no vamos a descansar para liberar a Venezuela, el mensaje es claro y vamos a continuar con nuestra agenda de protesta pacífica pero en la calle y vamos a continuar en el CNE hasta que se nos de la fecha para recoger el 20 por ciento y solicitar el revocatorio”.

Disponible en: <http://ecosdeltorbes.net/2016/09/09/vp-tachira-rechaza-acusaciones-y-persecucion-contras-sus-activistas/>

OCTUBRE

- **10 de Octubre**

TSJ NO PUEDE COLOCARSE A ESPALDAS DEL PUEBLO

Ante el temor de la Mesa de la Unidad de que el Poder Judicial podría estar estudiando una posible sentencia que anularía el proceso constitucional del referendo revocatorio contra el presidente Nicolás Maduro, la diputada a la Asamblea Nacional por la organización política Voluntad Popular, Sonia Medina, afirmó que “el Tribunal Supremo de Justicia no puede colocarse de espaldas al pueblo, porque evitar dicha consulta es desconocer la soberanía popular”.

La parlamentaria alertó al pueblo del Táchira porque a su juicio el Gobierno nacional se encuentra dedicando todo su esfuerzo y control que ejerce ante el máximo tribunal del país para frenar que este año haya revocatorio.

Hizo un llamado igual a la Unidad, para que se concentre en la importante etapa de recolección del 20 % de voluntades que buscan la salida del presidente Nicolás Maduro de Miraflores, destacando que la ventaja está en la voluntad del pueblo y del respaldo que han mostrado entes y comunidad internacional.

—Debemos colocar todo empeño posible con movilizaciones pacíficas, democráticas, en la calle, que deben comenzar este miércoles 12, para de esta forma también colocarle un freno a la pretensión del

Gobierno, que a través de maniobras judiciales quiere acabar con el referendo revocatorio antes de las jornadas del 26, 27 y 28 de octubre, y esa debe ser responsabilidad de todo el pueblo, señaló.

Invitó en consecuencia la diputada Sonia Medina al colectivo tachirense a la movilización nacional, este miércoles, “donde la soberanía popular debe manifestarse y así darle un aviso al TSJ, que no debe colocarse a espaldas del pueblo con esa pretensión de anular la solicitud del revocatorio; en la calle, de forma pacífica, vamos y tenemos que defender la Constitución, como un compromiso que se tiene con nuestro país ante el descalabro social, político y económico en que nos ha tenido este mandato chavista durante 17 años”.

Disponible en: <http://lanacionweb.com/politica/tsj-no-puede-colocarse-a-espaldas-del-pueblo/>

- **23 de Octubre**

RÉGIMEN COMUNISTA PONE OTRA VEZ EN PELIGRO LA DEMOCRACIA VENEZOLANA

“En estos momentos cruciales en nuestro país, donde está en juego la preservación de la democracia como modelo político constitucional y aprobado por el pueblo, el gobierno comunista, dictatorial, de Maduro y sus secuaces pretende, a través de sentencias amañadas, complacientes del Poder Judicial con tribunales no competentes para conocer de estas querellas, en flagrante violación a los derechos universales del sufragio, desconocen la voluntad popular expresada de manera contundente en la recolección del 1 por ciento para activar el revocatorio contra este ilegitimo, represor, persecutor y dictatorial régimen”.

La aseveración la hace la diputada a la Asamblea Nacional por Voluntad Popular, la tachirense Sonia Medina, ratificando que: “otra vez el régimen comunista atenta contra la democracia venezolana, con decisiones al margen de la ley pretende dar muerte al revocatorio ya activado, en marcha y con la contundencia del pueblo en la calle exigiendo su derecho a revocar”.—El gobierno está provocando a la población, que sigue apostando a la salida pacífica, constitucional, a través del sufragio, a buscar la activación de los mecanismos también previstos en la Constitución, de desobediencia, lo que nos queda es la calle, calle y gente luchando por nuestra Venezuela-, dijo.

Para la parlamentaria, “no será con sentencias putrefactas cocinadas en el partido de Gobierno que doblegarán la voluntad de la inmensa mayoría de los venezolanos que pide de manera desespera cambio de este régimen”. Medina insiste en que el pueblo no puede permitir que “este régimen comunista, hambreador, dictador, siga acabando con el hilo constitucional en nuestro país, tomando decisiones arbitrarias, sometiendo a entes que deberían ser autónomos como el CNE y TSJ a sus antojos, para atacar la voluntad del pueblo”. **(AM)**

Disponible en: <http://lanacionweb.com/politica/regimen-comunista-pone-otra-vez-en-peligro-la-democracia-venezolana/>

NOVIEMBRE

- **20 de Noviembre**

DIARIO LA NACIÓN ES UN PATRIMONIO REGIONAL QUE TODOS VAMOS A DEFENDER

“El diario La Nación es un patrimonio regional, al que todos los tachirenses queremos y vamos a defender, ya que estando fuera o dentro del país se convierte en una necesidad y tenemos que leerlo porque es la única forma de estar enterados de lo que pasa en nuestro estado”, dijo la diputada a la Asamblea Nacional por el Táchira, Sonia Medina.

Dijo que: “no podemos permitir que nuestro querido diario La Nación tenga inconvenientes de posible suspensión diaria de su edición impresa, porque esto traería consecuencias lamentables al Táchira, ya que genera como empresa un principio originario de desarrollo a nuestra región”.

—Además de mantenernos informados y de representarnos a nivel nacional como uno de los mejores diarios del país, La Nación genera fuentes de empleo, lo que representa el sustento diario de muchas familias, directa o indirectamente; pero en todo caso hace parte de la historia regional -señaló-.

Dijo que, desde que se nace en el Táchira, se aprende a querer a este rotativo, porque “nos identifica y siempre será un orgullo para nosotros llevarlo, leerlo y sobre todo quererlo, de allí que hay que hacer un bloque de apoyo generalizado donde participen todos los sectores, para que la Corporación Maneiro tome en cuenta que el papel y los insumos que necesita La Nación no pueden faltar, para que no se esté con esta zozobra de que hay que parar la edición impresa; eso no lo podemos permitir ninguno de los tachirenses”, repuso la parlamentaria Sonia Medina.

Disponible en: <http://lanacionweb.com/politica/diario-la-nacion-es-un-patrimonio-regional-que-todos-vamos-a-defender/>

DICIEMBRE

- **2 de Diciembre**

VP PROPONE LLAMAR A UN REFERÉNDUM POPULAR QUE SOLICITE AUSENCIA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE

Un gran referéndum popular organizado desde la Asamblea Nacional, propone el partido político Voluntad Popular para cambiar al presidente de la República, Nicolás Maduro, sin depender del Tribunal Supremo de Justicia –TSJ-, ni del Consejo Nacional Electoral –CNE-.

La diputada al máximo ente legislador del país por el estado Táchira, Sonia Medina, manifestó que todo dependerá de los partidos políticos la convocatoria a ese referendo, que tendrá como finalidad enviarle la solicitud al parlamento nacional de declarar la falta absoluta de Nicolás Maduro, como jefe de Estado.

“La ausencia absoluta no es solo ausencia física, no es la muerte, son todas las condiciones que se están dando en este país para nosotros decir que efectivamente hay ausencia. Hay ausencia cuando no existen políticas favorables para la población que muere día a día por falta de medicamentos, por hambre, por la situación de inseguridad. Hay ausencia cuando se le da la espalda al pueblo y se enriquecen unos pocos con el dólar paralelo”, expresó.

Explicó Medina que los artículos 233, 77 y 333 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dan las herramientas para declarar desde la Asamblea Nacional, sin la injerencia de otro poder del Estado la ausencia absoluta, y antes de la mitad del periodo presidencial que se cumple el 10 de enero, hacer la declaratoria y llamar a elecciones presidenciales.

Esperan que el pueblo organizado los apoye, por cuanto el diálogo no estaría llevando a ningún lado. Recordó que VP tiene la mayor cantidad de presos políticos, y que en plena mesa con el Gobierno y el Vaticano, han continuando las persecuciones y las detenciones.

“Vimos cómo se llevaron preso a un médico del Hospital de Catia, a un dirigente sindical, por haber recibido ayuda de medicamentos por el pueblo. Invitamos a todos los partidos de la unidad a que se vengan, a que acompañen la ruta que proponemos porque está en la Constitución de la República”, agregó.

Sonia Medina aplaude la decisión de la Mesa de la Unidad Democrática –MUD- de no reunirse el próximo 6 de diciembre si el Ejecutivo no cumple con los acuerdos planteados anteriormente.

Disponible en: <http://www.diariodelosandes.com/index.php?r=site/noticiassecundaria&id=35723>

- **8 de Diciembre**

GOBERNADOR QUIERE AHORA APARECER COMO SALVADOR BUSCANDO RECURSOS PARA ALCALDÍAS

Los recursos aprobados en el Situado Constitucional para las alcaldías deben bajarlos sin contratiempos porque son de Ley y no puede aparecer en este momento el gobernador Vielma Mora como el salvador, cuando él sabe que el Gobierno tiene que entregarlos a los alcaldes para que cumplan con el pago de las deudas salariales”, dijo la diputada Sonia Medina.

Explicó que en este caso, los alcaldes de la mesa democrática en el Táchira tienen que estar unidos y confiar que tienen en la Asamblea Nacional un bloque parlamentario regional que lucha porque el Gobierno cumpla con bajarles los recursos que por ley les corresponde.

—El único problema que se presenta con esta situación donde los más perjudicados son los trabajadores de las alcaldías al no recibir sus incrementos salariales, es la misma improvisación del Gobierno al anunciar incrementos salariales sin tener las previsiones presupuestarias, sólo se anuncian aumentos por cuestiones populistas- señaló.

La parlamentaria tachirense sostuvo que: "El llamado es para los alcaldes para trabajar de manera mancomunada y que todas las acciones se hagan de forma consciente pensando en sus trabajadores y no darle oportunidad a que ahora el Gobernador, un hombre que está de espaldas al pueblo, promoviendo las colas en gasolineras, supermercados y vendiendo comida a precios dolarizados, aparezca como el salvador buscando recursos para pagarles a los trabajadores, eso es una mediad populista porque él sabe que por Ley tiene que entregar los recursos a los alcaldes, quienes tampoco tienen que estar viajando a Caracas para tratar estos temas, si el Ejecutivo es quien tiene que cumplir con su obligación"- destacó la diputada Medina.

Disponible en: <http://lanacionweb.com/politica/gobernador-quiere-ahora-aparecer-como-salvador-buscando-recursos-para-alcaldias/>

- **9 de Diciembre**

DIPUTADA SONIA MEDINA: A 7 AÑOS DE SU CREACIÓN, VP ESTA EN TODOS LOS MUNICIPIOS Y BARRIOS DE VENEZUELA

La diputada a la Asamblea Nacional por el estado Táchira, Sonia Medina, en el marco del séptimo aniversario de Voluntad Popular, organización política donde forma parte, aseguró que pese a los ataques constantes del gobierno nacional, hoy se encuentran en los 336 municipios de todo el país.

Medina ratificó que "somos un partido político de pensamiento centro izquierda, creado para la vanguardia democrática, es un partido de contenido progresista, de corte pluralista, con espacios para las diferentes tendencias políticas, comprometido en el combate contra la pobreza y la injusticia social".

En ese sentido, la parlamentaria por la tolda naranja, recordó que gracias a Leopoldo López, fundaron la organización política desde el estado Carabobo en el año 2009 y "hoy a 7 años de su creación, VP es un partido político insertado en toda la geografía nacional con presencia en los 336 municipios, con un gran número de alcaldes, y una plantilla de concejales que luchan por el bienestar de cada comunidad. Voluntad Popular cuenta con una amplia formación política en los militantes y en los cuadros medios, es un partido que mantiene contacto con los diferentes gremios como la educación, la salud, y otros. Hacemos presencia con los dirigentes estudiantiles universitarios, liceístas y luchadores sociales en todos los barrios. Que se extienden a lo largo y ancho de todo el país, llevando su mensaje de lucha a todos los rincones de nuestra Venezuela".

Asimismo, fue enfática en señalar que "bien sabía Leopoldo López que su condición de líder, visionario, acompañado por su inteligencia, arrojo y valentía, lo llevarían a transitar el largo camino del enfrentamiento al régimen, autocrático, militarista y comunista. Concudador de las libertades democráticas y expropiador de la voluntades del pueblo como el voto".

Agregó que "la fortaleza política inculcada en nuestros militantes ha premiado a Venezuela, otorgándonos 15 diputados nacionales, que estamos dando la batalla en el campo de la Asamblea nacional, con sus apreciaciones políticas en este estelar momento de convulsiones que vive el país".

Finalmente, la diputada Sonia Medina, indicó que con el aniversario de Voluntad Popular se reafirma su vocación de lucha y que bajo ninguna circunstancia, “vamos a ceder ante las pretensiones de este régimen de mantenerse en el poder aun a costa de la vida de los venezolanos. Sostenido por las bayonetas y sables, así como los magistrados express de la injusticia”.

Disponible en: <http://www.lapatilla.com/site/2016/12/09/diputada-sonia-medina-a-7-anos-de-su-creacion-vp-esta-en-todos-los-municipios-y-barrios-de-venezuela/>

- **10 de Diciembre**

La diputada a la Asamblea Nacional por el estado Táchira, Sonia Medina, en el marco del séptimo aniversario de Voluntad Popular, organización política de la que forma parte, aseguró que pese a los ataques constantes del Gobierno nacional, hoy se encuentran en los 336 municipios de todo el país, “porque es un sentimiento nacional, acompañando a nuestro líder, Leopoldo López”.

Medina ratificó que: “somos un partido político de pensamiento centro-izquierda, creado para la vanguardia democrática, es un partido de contenido progresista, de corte pluralista, con espacios para las diferentes tendencias políticas, comprometido en el combate contra la pobreza y la injusticia social”.

En ese sentido, la parlamentaria por la tolda naranja recordó que gracias a Leopoldo López fundaron la organización política desde el estado Carabobo, en el año 2009, y “hoy, a 7 años de su creación, VP es un partido político insertado en toda la geografía nacional, con presencia en los 336 municipios, con un gran número de alcaldes y una plantilla de concejales que luchan por el bienestar de cada comunidad. Voluntad Popular cuenta con una amplia formación política en los militantes y en los cuadros medios, es un partido que mantiene contacto con los diferentes gremios, como la educación, la salud y otros”. —Hacemos presencia con los dirigentes estudiantiles universitarios, liceístas y luchadores sociales en todos los barrios, que se extienden a lo largo y ancho de todo el país, llevando su mensaje de lucha a todos los rincones de nuestra Venezuela-, destacó.

Asimismo, fue enfática en señalar que: “bien sabía Leopoldo López que su condición de líder visionario, acompañado por su inteligencia, arrojo y valentía, lo llevarían a transitar el largo camino del enfrentamiento al régimen, autocrático, militarista y comunista, conciliador de las libertades democráticas y expropiador de la voluntad del pueblo, como el voto-, acotó Medina.

Agregó que “la fortaleza política inculcada en nuestros militantes ha premiado a Venezuela, otorgándonos 15 diputados nacionales, que estamos dando la batalla en el campo de la Asamblea Nacional, con sus apreciaciones políticas en este estelar momento de convulsiones que vive el país”.

Disponible en: <http://lanacionweb.com/politica/voluntad-popular-es-un-sentimiento-nacional/>

INTERVENCIONES DE LA DIPUTADA EN EL HEMICICLO

- **Enero**

SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO 2016

TEMA: PROYECTO DE ACUERDO EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO

Muy Buenas Tardes, Ciudadano Presidente, Colegas Diputados, comunidad judía que hoy nos acompaña, público presente, medios de comunicación, pueblo de Venezuela, especialmente mi digno y valiente pueblo del Estado Táchira: Qué difícil hacer uso del derecho de palabra en este momento, luego que hemos escuchado de viva voz, al protagonista de situaciones tan horrorosas que se vivieron en ese momento.

Ayer 27 de enero se conmemoraron 71 años en memoria de las víctimas del holocausto y en la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración, a la cual me honro en pertenecer, conjuntamente con su presidente, diputado Luis Florido, el Vicepresidente y todos los integrantes, ayer de manera unánime aprobamos este Proyecto de Acuerdo en memoria de las víctimas del Holocausto.

Se cumplieron 71 años de este genocidio perpetrado en contra del pueblo judío y en contra de otras razas, de otras creencias, por pensar distinto, por ideologías, por condiciones de sexo y de filiaciones políticas. El mundo conoció el horror, la tortura, el sometimiento a trabajos forzados y el aniquilamiento de una raza humana por razones de ideología, credo, condición social y política.

Hoy debemos decirlo, con el debido respeto a la memoria de esas víctimas, con el debido respeto de los familiares que hoy se encuentran aquí y de la comunidad judía que nos acompaña, que tal evento que marcó la historia de las naciones, tuvo que suceder para que los países del mundo y los organismos, levantáramos la voz en función de la garantía de los derechos humanos de todas las personas.

Que esta situación que ocurrió le haga conocer a nuestras generaciones presentes y futuras, las terribles consecuencias de estas políticas de persecución, de ideologización, de odio y violencia, y que no permitan que jamás en la historia regímenes totalitarios, autócratas, depuradores de ideas y azuzadores de odio y fanatismo, vuelvan a ser protagonismo en ningún país del mundo.

El Holocausto fue una tragedia que sucedió muchos años atrás, pero no ha sido olvidada, está lejos de ser archivado como un episodio histórico, fue uno de los peores crímenes ocurridos por el hombre por el afán de ansia de poder y de conquistar territorios, que llevó a la muerte a miles de judíos y a todos aquellos que no pertenecían a la denominada raza aria.

Estos hechos no quedaron impunes, los ejecutores nazis fueron, luego de terminada la guerra, llevados a un tribunal de guerra internacional, fueron juzgados y ejecutados en el Tribunal de Núremberg,

Alemania. Esto, que no revivió a las víctimas, y que de alguna manera dio paz y sosiego a su familia, nos tiene que dejar una lección. Los crímenes contra los derechos humanos, contra los seres humanos, no prescriben, esos crímenes serán juzgados en la historia y en algún momento serán pagados por quienes perpetran esas violaciones de derechos humanos en contra de la integridad de las personas humanas.

En atención a estos lamentables y repudiables hechos debemos ser garantes del cumplimiento de los derechos humanos, derechos humanos que no solo se violan cuando se asesina, también se violan cuando se persigue por pensar distinto, cuando se encarcela, se incomunica, se tortura, cuando se infringe tratos crueles e inhumanos, también cuando la población muere de hambre, cuando clama justicia y no consigue, cuando se cierran fronteras y se separan familias, cuando para pasar de un estado a otro tienen que tener un número, en albores del siglo que actualmente tenemos.

Debemos entonces, señores diputados, cumplir con nuestro mandato, representar la voluntad popular a favor de los débiles y desvalidos, a favor de quienes tienen hambre y sed de salud, de alimentos y de libertad, evitemos por todos los medios que alguien pueda vivir el horror, el miedo y la persecución de la que fueron víctimas más de seis millones de personas en el mundo.

Es todo, señores diputados, ciudadano Presidente.

• Marzo

SESION ORDINARIA 1 DE MARZO 2016

TEMA: INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS PRINCIPALES Y SUPLENTES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, ELECTOS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

Muy Buenas Tardes, Ciudadano Presidente, Colegas Diputados, medios de comunicación social. Más que como diputada en este momento quiero hacer uso de esta palabra como ciudadana venezolana, como abogada de la ilustre Universidad Católica del Táchira y como miembro designada por la Comisión Especial que designó esta Asamblea Nacional para el análisis y la revisión del concurso de credenciales por las cuales se designaron a estos magistrados “express” el pasado 23 de diciembre.

Magistrados “express” bien llamados así porque se trató de un procedimiento irrito, nulo, viciado de nulidad absoluta. Un procedimiento el cual la comisión llevó delante de una manera exhaustiva, de una manera constitucional y apegada a la norma legal. Una situación que evidencio con las testimoniales y documentales la situación irregular que se generó en el nombramiento de estos bien llamados magistrados “express”. Y hoy queda en evidencia ante el pueblo de Venezuela, la corrupción en materia del poder judicial. Hoy queda en evidencia ante todos los venezolanos y ante el mundo entero como con un Tribunal Supremo de Justicia denominado “Tribunal Supremo de Justicia del PSUV”, magistrados del horror,

magistrados del gobierno pretenden poner límites a la Asamblea Nacional, a las atribuciones entregadas a esta Asamblea Nacional por mandato popular el pasado 6 de diciembre.

Es con un acto irrito, es con un acto viciado de nulidad absoluta que esta sala constitucional se convierte en una daga para poner límites a las funciones que tiene esta Asamblea Nacional. Y que no va a desmayar en llevar adelante el cometido que nos fue entregado en representación de este pueblo el 6 de diciembre.

Los venezolanos durante años hemos sido testigos, de la persecución, del encarcelamiento, de la expropiación, de como un Tribunal Supremo de Justicia y un poder de justicia secuestrado a las órdenes de un gobierno se ha encargado de encarcelar y de perseguir a los venezolanos que pensamos distinto. Un Tribunal Supremo de Justicia que está a la orden de muchos de los personeros del gobierno que están aquí sentados, en franca minoría llamados la bancada apátrida porque eso es lo que son, bancada apátrida.

Debo referirme señores, debo referirme, a situaciones a situaciones específicas y hechos concretos que los venezolanos no hemos olvidado. Casos como el del ciudadano Franklin Brito con todo respeto a su memoria, que murió en espera de justicia y en la justa reivindicación de los bienes que le fueron arrebatados ilegalmente. Hablo por los centenares de presos políticos, estudiantes, hombres, mujeres y señores de avanzada edad que hoy están presos por pensar distinto.

Hablo por el juicio “express”, porque ya estamos acostumbrados a estas sentencias “express” en el cual se inhabilitó y se le allanó la inmunidad parlamentaria a una mujer como María Corina Machado; igualmente desde hace más de 10 años se viene persiguiendo con inhabilitación política y utilizando todos los subterfugios de la ley a nuestro líder opositor Leopoldo López, y hoy se mantiene en una cárcel militar como un preso político más; igualmente el mundo entero repudió la orden de detención del Alcalde Antonio Ledezma, situación que fue rechazada por la comunidad internacional; como se despojó de la investidura de alcalde sin juicio y sin proceso al Alcalde de San Cristóbal Daniel Ceballos, a quien primero se detuvo y después se utilizó uno de los jueces provisarios en San Cristóbal para que le hiciera la corte al gobierno, para poder emitir esa boleta de detención cuando ya Daniel estaba sin investidura y detenido; Igualmente se ha despojado de su investidura a otros alcaldes Enzo Scarano, Lumay Barreto, la sentencia contra el Gato de Aragua, contra Raúl Baduel e hijo.

Estas situaciones no solo quedaron en la historia ni en la mente de los venezolanos, hoy estamos aquí reivindicándola. Tres diputados de esta Asamblea Nacional que se encuentran detenidos cuando deberían estar aquí ejerciendo los curules: Rosmit Mantilla, Renzo Prieto y Gilberto Sojo; y la respuesta que hemos obtenido es que los tribunales no están sesionando y tienen un mes que no dan audiencia en detrimento por todas las causas que cursan ante esos tribunales. Todo para no dar la respuesta que tienen que dar. Y es que esos señores deben estar aquí ejerciendo su condición para la cual fueron electos. La decisión de Amazonas, una decisión “express” con una sala en receso judicial, se incorporan e impiden la voluntad popular del pueblo de Amazonas, que por cierto señores está muy reñido con lo que aquí dijo en

la memoria y cuenta el vicepresidente de la república cuando dijo que la comunidad internacional había elogiado el proceso de elecciones de Venezuela y había felicitado a este proceso, proceso que entonces la sala electoral vicia y tiene hoy sin representación al estado de amazonas

Señores esta AN tiene un gran reto, tiene una responsabilidad del tamaño de Venezuela, nosotros no estamos en desacato, desacatar la voluntad popular a eso sidebemos tenerle miedo, a desacatar la voluntad del pueblo que nos dio el 6 de diciembre.

Señores del doble discurso, quiero que esto quede reflejado, discurso inmoral.Nos hablan aquí de que hay que respetar la sala constitucional y todo dentro de la constitución y nada fuera de ella. Señores según gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 23 de marzo de 2007, bajo el numero 38651 cuando era presidenta de esta Asamblea Nacional, Cilia Flores. Esta Asamblea Nacional hizo una sesión y un acuerdo en el que manda a desconocer la decisión, la sentencia que había emitido la sala constitucional, por considerar que violaba las competencias atribuidas a esta AN por virtud de la constitución.

Esta gaceta que tiene varios acuerdos dentro de su considerando, con el debido permiso ciudadano presidente. Dentro de alguno de los considerando no los voy a leer todos dice “*considerando que corresponde a la Asamblea Nacional como órgano del poder público ejercer la contraloría política y ética sobre los demás órganos del estado, incluyendo al Tribunal Supremo de Justicia en los términos consagrados en la constitución y las leyes. Considerando que del contenido de dicha sentencia, se observa una decisión que excede las funciones de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que invade competencias privativas de la Asamblea Nacional*”.

“*Por último, cuando acuerda dice: 1. Rechazar de la manera más categórica por considerar inconstitucional, violatorio de derechos sociales y colectivos y de la ética social del numeral 2 del dispositivo de la sentencia de la Sala Constitucional; 2. Exhortar al pueblo venezolano y en especial a los contribuyentes, así como al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria a continuar el proceso de declaración y recaudación de impuestos sobre la renta, tal como lo establece nuestra legislación, sin hacer caso de la sentencia de la Sala Constitucional*”.

Y otra perlita que dejaron en este acuerdo es que nombran una Comisión a los efectos de investigar y determinar las responsabilidades a que hubiera lugar por extralimitación de los magistrados de la Sala Constitucional. No tengamos doble discurso, discurso inmoral, bancada apátrida.

Señores, nuestro compromiso es con el pueblo de Venezuela, sin miedo, aquí se habla abiertamente de revolución. Hoy escuchamos a un diputado aquí afuera llamando a los pueblos a decir que no se movieran de aquí hasta que tumbaran la Asamblea Nacional, y eso ¿cómo se llama?, ¿Cuánta gente está presa por decir lo que no dijo sino porque alguien pensó que había dicho lo que tenía que decir?, porque ese es el *cantinflerismo* que tenemos aquí. Señores, el pueblo ya desconoció a este gobierno con el 85%, el pueblo deslegitimó a Maduro, y a ustedes que se mantienen aquí y que como no

pueden con esta mayoría de la AN, se tienen que amparar en la sentencias amañadas y express de este Tribunal Supremo de la Injusticia, Tribunal Supremo del PSUV.

Termino señores diputados diciendo, como decía Cicerón: “Cuando la política entra por las puertas de los tribunales, la justicia sale despavorida por la ventana”.

Es todo señores diputados.

Video disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=CPQMMQFbyV4&feature=youtu.be>

- Abril

SESION ORDINARIA 6 DE ABRIL 2016

TEMA: SEGUNDA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A BENEFICIARIOS DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA Y OTROS PROGRAMAS HABITACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO.

Buenas noches, ciudadanos Diputados: La verdad es que he escuchado a lo largo de este debate, una cantidad de barbaridades y mentiras de parte de la bancada apátrida que no sé hasta qué punto pueden mentirle a un pueblo que es consciente y protagonista de la situación que estamos viviendo en materia de vivienda.

Aquí dijo una diputada que se han construido a lo largo de estos 17 años, supuestamente un millón de casas. Ojalá no fueran un millón diputada, ojalá hubiesen sido dos, tres millones de casas que hubiesen podido construir con el dinero que se llevaron para los paraísos fiscales.

Dentro de ese millón de casas debieron haber considerado las casas que le ofrecieron producto de la vaguada del 2009 a las más de 400 familias del barrio La Playa en San Cristóbal, que cuando ocurrió la tragedia de la vaguada se fue Diosdado Cabello y se tomó la foto, y se tomó la foto con las 400 familias que las utilizó y les dio la esperanza además de darles una vivienda y de darles un techo digno. Hoy se encuentran esas 400 familias a más de 7 años viviendo en refugios para damnificados, que ni siquiera tienen condiciones para esos niños y para esas familias. Todo el tiempo los utilizan, todo el tiempo les dicen “este año les vamos a entregar su vivienda”. Han hecho aproximadamente tres simulacros de entregas en vivienda, las cuales a la comunidad del barrio La playa nunca han llegado. Ojalá que en el marco de la gran misión que ustedes llaman vivienda, que todavía no llega al millón de vivienda se pueda considerar la entrega de las casas que le prometieron a los habitantes del barrio La Playa en San Cristóbal, muchas gracias ciudadano diputado.

Video disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gJMNCiVma0U>

SESION ORDINARIA 7 DE ABRIL 2016

TEMA: SEGUNDA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Muy buenas tardes, ciudadano Presidente, colegas Diputados: Quiero en este derecho de palabra utilizar el lenguaje propio de la Sala Constitucional, de esta Sala Constitucional que vamos a desnudar su doble discurso que mantiene como el bufete privado del gobierno de turno, del gobierno de Maduro.

Es probable que luego de que nosotros apoyemos este Proyecto de Ley se nos tache de inconstitucionales, en atención a lo establecido en el artículo 204 constitucional, que ya la persona que me antecedió se tomó la molestia de leer; es posible que en atención de ese artículo se nos diga – como ya estamos acostumbrados – que nosotros no tenemos la iniciativa.

Pues bien señores, cuando digo que voy a hablar con el lenguaje de la Sala Constitucional es porque en fecha 27 de Septiembre del año 2000, sentencia N° 1088, con ponencia del magistrado José Ocando - por cierto, magistrado que tenía la capacidad para estar en el cargo, no es que heredó el cargo - donde se pronuncia la Sala Constitucional en atención a un amparo que le fue solicitado en contra de esta Asamblea Nacional, alegando que el 204 le daba la facultad exclusiva al Tribunal Supremo de Justicia en materia de organización y procedimientos de las leyes y el poder de justicia.

Pues bien, en esa sentencia, el recurrente que alegaba la exclusividad de la iniciativa legislativa, la Sala Constitucional apegada a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela respetando el espíritu del constituyentista del 99', estableció el siguiente tenor:

Ciudadano Presidente, con su venia, debo dar lectura, porque es la sentencia y el dispositivo de la Sala. *"Respecto del alegato del accionante que la iniciativa para los proyectos de ley de la organización y procedimientos judiciales es de competencia exclusiva del Tribunal Supremo de Justicia, la sala considera que la exclusividad aducida no está prevista en el artículo 204 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de modo que la posibilidad de iniciar en la Asamblea Nacional dichos proyectos puede también corresponder a otros órganos del Poder Público Nacional, e incluso a los propios electores conforme lo dispone el 204 constitucional."*

Es criterio pues de esta sala, que no puede pretenderse que por vía de amparo constitucional, este máximo tribunal desconozca que la Asamblea Nacional discuta y sancione una posible reforma fundamentada en el alegato de exclusividad del Tribunal Supremo de Justicia".

Así se decide, señores. Aquí no hay más nada que alegar, todo está dicho en la propia sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que es el despacho privado de la Sala

Avancemos señores, avancemos sin miedo

Video disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=5_A3aQbmB1Y

- **Julio**

SESION ORDINARIA 19 DE JULIO 2016

TEMA: SEGUNDA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

Muy buenas tardes: Realmente en la tarde de hoy se está haciendo justicia en favor de todos los inhabilitados para ejercer cargos de elección popular, sencillamente por un juicio político amañado que se hizo desde el despacho del entonces Contralor, esto viene desde el año 2007 de cara a las elecciones regionales de ese año, donde los grandes abanderados para ocupar las gobernaciones en su momento de los estados Táchira, Anzoátegui, Yaracuy, así como en Miranda y el Distrito Metropolitano, fueron inhabilitados en una clara desproporción en esa sentencia, que como dice la propia Ley, es accesoria, es una Ley que debe guardar proporción y toda vez que existe una sentencia definitivamente firme, sentencia que nunca existió, derecho a la defensa que nunca se tuvo, o debido proceso que nunca se tuvo. Esta situación que nosotros no podemos olvidar que se convirtió en inhabilitaciones “express”.

Cuando se revisaban las encuestas y se veía que el candidato era el que tenía mayor opción, entonces en ese mismo momento se inhabilitaba desde el despacho del Contralor; es así como tenemos casos emblemáticos, en los que la sanción accesoria, incluso, fue de dos períodos presidenciales, porque sabían que eran los candidatos con clara opción para que el pueblo de Venezuela eligiera y me refiero también al caso de Leopoldo López.

Es por eso que hoy se hace justicia y se reivindica esta práctica que se volvió a hacer con diputados de esta Asamblea Nacional, el caso de Richard Mardo, María Corina Machado y de Abelardo Díaz. Esta situación nos obliga a luchar no por las inhabilitaciones, sino a luchar por la mejor Venezuela, por la Venezuela que quiere cambio, por la Venezuela que está apostando a este revocatorio, a esta salida constitucional pacífica, pero contundente, donde los venezolanos no vamos a desmayar ni un minuto en procurar este cambio.

Es por eso que hoy desde esta Asamblea Nacional le estamos devolviendo el poder al pueblo de Venezuela para que sea éste el que se exprese cuando no quiera un candidato, no un juicio político desde un despacho de un contralor. Que nunca se nos olvide esa infeliz lista Russián que conocimos los venezolanos y por la cual se nos inhabilitaba a nosotros de escoger a nuestros gobernantes.

Felicitó a la Comisión Permanente de Contraloría que hoy hace justicia en favor de los inhabilitados políticos.

Es todo, muchas gracias.

Video disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=f3xQBLjxiSo>

- Septiembre

SESION ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE 2016

TEMA: DEBATE SOBRE LA INTROMISIÓN DE FUNCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Buenas tardes, ciudadano Presidente, colegas Diputados: La verdad es que como diríamos los abogados: “a confesión de partes, relevo de pruebas”.

Acabamos de ver un video, que déjenme decirles que en marzo cuando tuve la intervención por parte de la comisión que se destinó para estudiar a estos magistrados que fueron designados, tuve la oportunidad de leer esa Gaceta y de develar ante el país como esta Asamblea Nacional, durante el mandato de Cilia Flores, había declarado la injerencia del Tribunal Supremo de Justicia en los actos de la Asamblea Nacional, y además había ido más allá, porque también sancionó y había propuesto sanciones para esos magistrados que habían hecho esa sentencia.

Entonces, hoy me siento retribuida porque no es lo mismo que yo lo lea, a que lo oigamos de los actores que ese día estaban allá y que hoy algunos de ellos se encuentran aquí, y otro que es peor, en la “Sala Constitucional del horror del Tribunal Supremo de la Injusticia”. Entonces, se hace justicia cuando hoy la diputada Delsa Solórzano trae ese video.

Es necesario que cuando hablamos de la injerencia del Tribunal Supremo de Justicia en la Asamblea Nacional, que si aquí existiera Estado de Derecho este debate no tendría sentido, porque cada cuerpo de los que establece la Constitución estaría haciendo lo que debe hacer, nosotros con el control político y legislando, y el Tribunal Supremo de justicia dando las decisiones de justicia que fueran sometidas a su competencia, pero como eso no ocurre hoy estamos dando este debate.

Evidentemente que la génesis de este problema viene de decisiones dictadas por “magistrados del horror”, que incluso fueron así designados también en el mandato de Hitler, se designaron los “magistrados del horror” porque a través de esos magistrados era que se sostenía en el poder y se le daba viso de legalidad a todo ese horror que vivió en ese momento Alemania.

Hemos presenciado más de 27 decisiones de la Sala Constitucional en contra de esta Asamblea Nacional. Se comenzó desconociendo la voluntad del pueblo del estado Amazonas; luego se pretendió en una clara injerencia sobre los poderes de esta Asamblea Nacional atribuidos por la Constitución, se pretendió reformar nuestro

Reglamento de Interior y de Debates, incluso, cercenando nuestros derechos de palabra y cosas como las que advierte una persona que está aquí sentada y que debería ser “magistrado del horror”, para seguir haciendo las aberraciones que ellos hacen en el Tribunal.

Luego, declaran todas las leyes que nosotros hacemos como inconstitucionales pero lo hacen por sentencias exprés. ¡Esto es una cosa increíble!, la forma cómo el Tribunal Supremo de Justicia, en su Sala

Constitucional, decide de manera exprés contra las leyes que hemos aprobado e igualmente mantiene un estado de excepción en contra de la Constitución.

Pero como esto no es suficiente, entonces van más allá y ahora se extralimitan estableciendo sanciones a actos que aún ni siquiera se han ejecutado, es decir, dicen que la sentencia de los actos que nosotros en este momento hemos ejecutado y los que estén por ejecutarse son nulos; eso no ocurre en ningún país donde exista el Estado de derecho sobre situaciones inciertas, además. Y también establece que cualquier acto tendente a revisar, ya ejecutado o por ejecutar para los nombramientos de esos “magistrados del horror”, serán nulos, esta maña y esta irresponsabilidad de estos magistrados que, por supuesto, no cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución.

Esto quedó en evidencia por la comisión que fue designada por esta Asamblea Nacional, porque fuimos minuciosos en la revisión de los requisitos, en la revisión del concurso para determinar que ese es un acto nulo de nulidad absoluta y que como tal las personas que están ahí emitiendo esa sentencia no tienen ni la cualidad, ni la condición, ni la capacidad para estar en la Sala Constitucional de un Tribunal Supremo de Justicia que se precie de ser un tribunal como es el de toda la República.

Es por eso que hoy reprime, persigue, encarcela, amedrenta, se atreve a cuestionar la inmunidad de los diputados y así emite una sentencia donde dice que tres diputados que fueron electos el 6 de diciembre y que están presos por el simple hecho de no haberse juramentados, no tiene inmunidad y no son diputados.

Es por eso, señores diputados, que nosotros debemos acatar recomendaciones hechas por esa Comisión que fue designada para el estudio y la decisión de esos magistrados; debemos nombrar al Comité de Postulaciones y debemos avanzar en adecentar el Poder Judicial, que ya no se utilice para perseguir, que ya no se utilice para reprimir a quienes luchamos por la mejor Venezuela.

Es probable que en este momento quien me suceda en el derecho de palabra se pare a amenazarnos y se pare a decirnos que todos nuestros actos son nulos, que estamos en contra de la ley, que todos nuestros actos están viciados, porque esas personas como tienen ese brazo ejecutor que sostiene esta dictadura, entonces ya ellos saben lo que van a decir, porque ellos ya están llamando por teléfono y ellos ya están cocinando esa sentencia.

Nuestro mensaje y nuestro compromiso con Venezuela es muy claro, es del tamaño de Venezuela, del tamaño de los venezolanos que están esperando en nosotros que adecentemos ese Poder Judicial. No permitamos esa injerencia, sigamos avanzando, sigamos sin miedo, siempre pendiente de la mejor Venezuela y de que el cambio de gobierno a través del referendo revocatorio debe ser convocado en este año.

Muchas gracias, ciudadano Presidente, señores diputados.

SESION ORDINARIA 27 DE SEPTIEMBRE 2016

TEMA: PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LA PRECARIA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS VENEZOLANOS EN EL EXTRANJERO.

Muy buenas tardes, ciudadano Presidente, colegas Parlamentarios: Realmente esta sesión y este momento ha sido muy esperado por los miembros de la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración porque se hace justicia para todos nuestros venezolanos jubilados, pensionados y estudiantes en el exterior.

Antes de proceder a indicar en qué consistió esta Comisión Especial, debo subrayar la importancia y la significancia que tiene para nosotros el hecho de hablar en esta Sesión de los jubilados, pensionados y estudiantes en el exterior, porque la situación que ellos están enfrentando no es más favorable ni es mejor que la situación que tenemos los venezolanos dentro de nuestro país. Es por eso que nuestra obligación como diputados electos en esta Asamblea Nacional es cuidar y garantizar los derechos dentro y fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Es esa la significancia de traer este Informe.

La Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración designó en el mes de febrero una Comisión Especial que se encarga de la investigación de los hechos ocurridos con estos venezolanos; se designó a la diputada Maribel Guédez y a quien les habla en vista de que la representación oficialista no quiso participar o porque nuestros venezolanos no revierten la importancia para participar en esta Comisión Especial.

El mandato de la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración apegado al Reglamento y a las atribuciones legales que corresponden, consistió en recabar toda la información a través de correos y solicitudes, a los fines de identificar de cuántas personas estábamos hablando. Déjenme decírselos, que nosotros estamos hablando de 12 mil jubilados y pensionados, y jubilados y pensionados también del instituto de oficiales de las Fuerzas Armadas Nacionales que tuvieron un derecho de palabra en la Comisión Permanente; así como también, estamos hablando de 25 mil estudiantes, jóvenes venezolanos en el exterior que hoy están sin la protección del Estado, que hoy sufren las perversas políticas de este régimen que no solo acorrala a los venezolanos dentro de Venezuela, sino que además lo sigue haciendo cuando están fuera de nuestro país.

Estos estudiantes que tuvieron que ir a estudiar en el exterior no se fueron por gusto, ellos tramitaron sus solicitudes a través del Cencoex como órgano oficial; en la mayoría de los casos obtuvieron la aprobación de esas solicitudes y una vez que emigraron no fue posible que les liquidaran esas autorizaciones que habían sido dadas.

Esos estudiantes enfrentan una crisis migratoria, humanitaria terrible por cuanto su visa –la que le extendieron los países donde ellos se encuentran con visa de estudiantes- hoy está en peligro, están en condiciones sin status y pueden ser deportados porque nuestros estudiantes no le han podido hacer frente a la situación del pago de las matrículas en las universidades debido a que Cencoex no ha liquidado las divisas para las cuales estaba previsto los dólares que el Gobierno ha malbaratado y a través de esa

política perversa de control de cambio ha sido corruptible para efectivamente no solucionar los problemas de los venezolanos.

Por eso, la diputada Maribel Guédez y mi persona acudimos a recabar entrevistas, testimonios, grabaciones y vimos, por ejemplo, en la Comisión Permanente de Política Exterior los videos que enviaron estudiantes desde España, donde dos, tres y hasta cuatro estudiantes duermen en una habitación en colchonetas en el piso y mendigando la caridad del Gobierno y de otros venezolanos.

Esa situación que evidenciamos en la Comisión Permanente de Política Exterior fue más allá porque se nos incorporan los jubilados y pensionados que no tienen una condición mejor que la de los estudiantes; lo digo porque los estudiantes tienen la juventud y pueden ser hasta creativos aun cuando su status migratorio dentro de ese país no lo permite. Los jubilados y pensionados han tenido que salir por razones de medicina, seguridad y tranquilidad que espera tener la persona cuando ya llega a su retiro; hoy lamentablemente están en una condición de penuria y aquí nosotros tenemos que alzar nuestra voz por ellos, para que sientan que nosotros no los tenemos olvidados, para que sientan que en nosotros está esa palabra de solidaridad y de apoyo, como lo he dicho dentro y fuera del territorio de la República de Venezuela; incluso a los jubilados y pensionados les han impuesto cargas muy difíciles, muy onerosas, porque los hacen venir al país para que presenten una fe de vida y puedan ser beneficiados con lo que les corresponde porque esa jubilación es producto de prestarle años de servicios a la Administración Pública, no es una dádiva del Gobierno, no es un regalo del Gobierno, es lo que les corresponde, y tienen más de 17 meses que no reciben.

Entonces, ¿dónde está ese dinero que les corresponde a nuestros jubilados, pensionados y personas que han hecho venir al país para dar fe de vida, que a través de los consulados y notarías no pueden tramitar? Recuerden que cuando esas personas se retiran del país no actualizan su situación migratoria de salida del país. La respuesta que da Cencoex para no liquidar esas jubilaciones es que esos venezolanos no están viviendo en el exterior, sino que están dentro de Venezuela. Esa situación quedó evidenciada en la Comisión Permanente de Política Exterior donde atendimos los testimonios, como dije anteriormente, de padres, de representantes afectados, incluso de jubilados.

Pero la situación va más allá, ciudadano presidente, colegas diputados, la discrecionalidad que se maneja en las resoluciones y reglamentos que ha emitido paulatinamente Cencoex y deja en situación de indefensión a nuestros venezolanos porque sencillamente la negativa que se maneja, regla general, es que no hay divisas, pero más allá de que no hay divisas es que acaso no somos prioridad para el Gobierno; la respuesta que les dan a todos es que sencillamente el Gobierno no tiene como honrar esos compromisos, entonces, volvemos al control de cambio perverso que ha hecho corruptible un sistema durante 17 años.

Por eso, ciudadanos diputados, traemos a esta Asamblea Nacional un Proyecto de Acuerdo sobre la precaria situación en la que se encuentran los venezolanos en el extranjero para que sea aprobado a favor de nuestros estudiantes, jubilados y pensionados en el exterior. Creo que a muy pocos diputados les habrá llegado un twitter donde los familiares de esos venezolanos que están fuera han acudido a cada uno

de nosotros, cada uno de los diputados de la Comisión Permanente de Política Exterior, para presentar su solicitud a favor de esas personas que están fuera. Por eso, el tema revista tal importancia; puede decir algún venezolano que estamos viviendo una situación bien difícil, no tenemos comida, pero créanme que quienes están, en este momento, fuera de Venezuela, en estas condiciones, tampoco las tienen.

En países como España o Estados Unidos se concentra el mayor número de personas que están en esta situación. Han emitido resoluciones a favor de los venezolanos y nos están pidiendo que declaremos esta emergencia migratoria humanitaria a los fines de que podamos enviar las resultas de este Proyecto de Acuerdo a esos parlamentos y a todas las organizaciones de derechos humanos, a los fines de que se respete y se regularice la situación migratoria de ellos en el exterior, en el caso de los estudiantes para que no sean deportados y en el caso de las universidades para que puedan revisar sus deudas.

De tal manera que hoy estamos haciendo justicia y estamos hablando por los que no están dentro de Venezuela, pero que quieren es Venezuela que todos soñamos, esa Venezuela que merecemos y esa Venezuela por la que estamos trabajando. La mejor Venezuela ya está cerca y nosotros estamos comprometidos con ese cambio.

Solicito que este Proyecto de Acuerdo. Una vez que sea leído por el ciudadano Secretario, cuente con el respaldo de esta Asamblea Nacional para que se haga justicia a favor de nuestros venezolanos y que se exija al Gobierno a través de Cencoex y del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales que honre los compromisos que tiene con los venezolanos en el exterior y que además este expediente y estas resultas sean enviadas a la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional a los fines de la revisión de lo que ha ocurrido con ese dinero y con esas divisas que no han llegado a los venezolanos.

Es todo, ciudadano Presidente.

INTERVENCIONES DE LA DIPUTADA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA EXTERIOR

ENERO

ASUNTO: REUNIÓN ORDINARIA

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2016

- Comunicación suscrita por Carlos Moreno, Diego Rojo, Andrea de Sousa, Marilyn Reyes, Andrea Balsán y Enrique Manchado, en su carácter de coordinador mundial, secretario ejecutivo y coordinadores de las sedes de Madrid y Barcelona, en España, Florida en Estados Unidos de América y Canadá respectivamente, de la Organización de Estudiantes Venezolanos en el exterior con la finalidad de que sea elevado a consideración de la Asamblea Nacional, la grave situación que presentan más de 25 mil jóvenes venezolanos que cursan actividades académicas en el exterior.

DIPUTADA MEDINA (SONIA).– (diputada por el estado Táchira). Muy buenos días ciudadano presidente y colegas integrantes de esta Comisión de Política Exterior, invitados que hoy nos acompañan, quise tomar esta intervención ciudadano presidente, para apoyar la propuesta que ha hecho el diputado Timoteo Zambrano, y sí considero muy pertinente la creación de una Comisión de Trabajo, una Comisión que vaya más allá de la comunicación, a la cual se le ha dado lectura en la mañana de hoy, de un grupo de estudiantes, creo que está suscrita por 6 o 7 estudiantes, pero es que en el exterior hay una significativa cantidad de estudiantes, que amerita de los organismos del Estado que están obligados a dar protección a los venezolanos cuando estamos en el exterior, que es cuando más se necesita la protección del Estado, y cuando la persona se siente huérfana de ese Estado, porque no tiene donde acudir, porque los consulados se han cerrado, y como decía el diputado que me antecedió en la palabra, que bueno que se revise la situación del por qué esos consulados están cerrados.

Esa comisión debe ir más allá y revisar la situación de Cencoex, del otorgamiento de esas divisas, de las personas que han hecho los trámites legales y pertinentes, que los requisitos que pide Cencoex, o los que hemos consultado esta página, no son sencillos de obtener, siempre hay que traer unas carpetas con documentos, que avalen la situación por la cual usted se va a mantener en el exterior en ese tiempo, y estos estudiantes han cumplido con esa normativa, razón por la cual al estar allá y tener la promesa de recibir una remesa, y estando en el exterior no le es posible, eso es motivo que debe preocupar a esta Comisión, lo cual aplaudo, que esa comunicación se traiga al seno de esta Comisión, y apoyo la propuesta del diputado Timoteo Zambrano, en que tengamos esa Comisión de Trabajo, y que de resultados en la manera de que no sea como un tema investigativo prejuiciado, sino por el contrario revisemos y le demos respuesta al pueblo, que le demos respuesta a nuestros venezolanos, por lo que definitivamente es la suerte que se va a correr en el caso de los estudiantes, en el caso de los pensionados, y en las situación que ya han sido del conocimiento de esta Comisión. Es todo ciudadano presidente.

- Consideración del plan de trabajo, a ser desarrollado por la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración, para el año 2016, por parte del diputado presidente de la Comisión, Luis Florido.

DIPUTADA MEDINA (SONIA). _Escuché con detenimiento la exposición del colega diputado Elia Jaua, con respecto a creer que este plan de trabajo que ha presentado la Comisión de Política Exterior, que no es otra cosas que desarrollar las funciones atribuidas en el propio reglamento de interior y debate que tiene la Asamblea Nacional, un reglamento de interior y debate que además fue reformado por la extinta Asamblea Nacional y en la cual le asigna funciones a la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración.

Y el plan de trabajo que está concebido y que hoy nos ha prestado para nuestra aprobación, lo que hace es desarrollar los principios en el contenido, como es lógico cuando estamos trabajando en la administración pública y tenemos un POA que tenemos que tener un Plan Operativo Anual para que sean medidos nuestros resultados, de otra manera no tendría sentido que existiera la Comisión de Política Exterior, aquí no se está invadiendo las atribuciones que por constitución le establece al presidente, específicamente el artículo 236 en su ordinal 4to le da al Presidente la Atribución y además la obligación de dirigir las relaciones exteriores de la república, y celebrar y ratificar los tratados convenios o acuerdos internacionales de lo que se expuso en el plan de trabajo, no estamos violentando ninguna de las atribuciones establecidas al Presidente, con la venia del presidente y de este cuerpo me permito dar lectura al artículo 39 del reglamento.

Artículo 39. Dice que la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración: estudiará todos los asuntos relacionados con los procesos de integración que adelante el país, las relaciones con otros estados, organismos internacionales y demás entidades de derecho público internacional; así como lo relativo a tratados, convenios y demás materias afines, y conocerá sobre las materias relativas a la soberanía nacional, la autodeterminación, la paz mundial, la construcción de un mundo multipolar, la cooperación internacional, igualmente conocerá de la organización y régimen jurídico administrativo del servicio exterior venezolano.

De allí que desarrollando todo y cada uno de las competencias atribuidas por el reglamento, se establezca allí la revisión y depuración del sistema de relaciones exteriores que adelanta Venezuela. Un tema que para nosotros en nuestro estado ha sido muy sensible, ha sido el tema del cierre de la frontera, sin bien es cierto fue una decisión que partió del Ejecutivo Nacional, tuvo que contar con la aprobación de la Asamblea Nacional, y su sucesivas prórrogas que se dieron, esa fue una decisión unilateral de parte del Estado Venezolano que no consideró las condiciones que allí se estaba limitando en lo que ha sido un intercambio comercial y de hermandad que ha ocurrido durante todos los años de la historia entre Colombia y Venezuela.

No se tomó en cuenta los afectados de este cierre de frontera, porque el Estado para eso no convocó, no llamó, no fue a la Frontera, se tomó como excusa para esta decisión apresurada un asalto que se hizo a miembros del Ejército Venezolano, de tal situación nunca hubo averiguación, nunca hubo repuesta, de ese asalto que ocurrió, no tuvimos los venezolanos ningún tipo de condición al respecto que se nos dijera, esto fue lo que ocurrió, y hoy vemos cómo libremente sigue pasando el contrabando por la frontera, de hecho tenemos un video que está mañana fue presentado en

la Fiscalía del Ministerio Público, donde con presencia de la Guardia Nacional pasa una cava por las trochas.

De tal manera que han sido política de estado y que han sido errada y que tenemos que decirlo, de otra manera, el caso de la salida de la Comunidad Andina de Naciones, también fue una decisión unilateral del Estado Venezolano. De tal manera que como veo que nuestro plan de trabajo se ajusta en un todo y no está violentando atribuciones conferidas por la Constitución al Ejecutivo Nacional es pertinente que nosotros en esta consideración aprobemos este plan de trabajo, porque no es sino nuestro ABC el que va a impulsar la gestión de esta Comisión durante el año 2016- 2017 y en la esperamos ciudadano diputado podamos nosotros poder avanzar y por coadyuvar en una política sana de estado, con nuestras relaciones internacionales.

- Consideración del acuerdo con motivo del día Internacional de conmemoración anual en memoria de las víctimas del Holocausto.

DIPUTADA MEDINA (SONIA).- Buenos medio día. Bueno en la mañana de hoy lamentablemente se están cumpliendo 71 años de esa difícil historia que luego conocimos todos los países del mundo, y la cual tenemos que rechazar y en cada momento que ocurre la conmemoración de esta fecha, recordamos los momentos de horror que se vivieron y que todos conocemos como el holocausto.

Cree que esta significación no tiene comparación, como ya lo decía el diputado Elías Jaua cuando leía una nota decía esto parece el holocausto, yo creo que nada más lejos de la realidad, de lo que vivió esa cantidad de judíos, y no solo de judíos también allí una población minoritaria que fue perseguida, que fue sometida en estos campos de concentración a trabajos muy duros y luego fueron asesinados de una manera brutal.

Este día de hoy que por las Naciones Unidas fue decretado como el Día Internacional de Conmemoración anual en memoria de las víctimas del holocausto (*Ininteligible*) merece -de parte de esta Comisión de Política Exterior- el aval, el apoyo para ser llevado a la plenaria de la AN debido a que debemos proponer a aquellos derechos humanos que en su momento fueron violados, vulnerados y que por ninguna causa fueron respetados sino que más bien de allí deviene esta defensa incansable que debemos de tener todos los ciudadanos que estamos en algunas de estas tareas, en defensa de los derechos humanos.

Que ningún país, que ningún gobernante, que ningún régimen tirano que secuestre los poderes pueda volver a repetir en cualquiera de los países la terrible historia que se vivió hace 71 años. Y que hoy se toma como ese día en conmemoración a esas víctimas y a la comunidad judía nuestro respeto, nuestra consideración porque fue el día en que se liberó de esos campos de concentración a las pocas personas que quedaron viviendo en el horror de esa situación.

De tal manera que yo quiero contar con el apoyo de esta Comisión en el acuerdo que estamos proponiendo, que fue presentado ante la secretaría de esta comisión para que posteriormente le de lectura pero que sería muy apropiado en el marco de los derechos humanos del respeto y de los momentos en los que vivimos nosotros en Venezuela, que pueda ser llevado al seno de la plenaria y que sea invitada la comunidad judía al seno del hemiciclo, donde celebra sus sesiones la AN para de esta manera rendir un justo homenaje y un tributo a esas personas que sacrificaron su vida y que hoy nos hacen recordar que los

derechos humanos están más vigentes y más plenos que nunca y que en nosotros está –en todos sin distingo- la defensa de cada uno de ellos.

Es la propuesta que traigo esta mañana al seno de esta comisión.

FEBRERO

ASUNTO: REUNIÓN ORDINARIA

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2016

- Presentación del Consejo Consultivo de la Comisión de Política Exterior

DIPUTADA MEDINA (SONIA).–Bueno, muy buenos días. La verdad para es un honor y muy agradecida de la presencia de todos ustedes esta mañana en este salón, aceptar la invitación que hiciera el presidente de nuestra Comisión el Diputado Luis Florido. Me debo sentir orgulosamente contenta de conocerlos y de estar aquí.

Yo soy diputada de esta Asamblea Nacional, por el Estado Táchira, de tal manera que me ha correspondido sentirme aludida cuando hemos hablado de frontera, entre otras razones, esta mañana es muy significativa porque cuando llegue tuve la oportunidad de conocerlos a algunos de ustedes, y me decían que en las políticas anteriores que llevaba la Asamblea Nacional, no se habían hecho este tipo de reuniones, este tipo de consejos, este tipo de consejos de asesoría para quienes estamos hoy al frente de la Comisión de Política Exterior.

Yo con muchísima humildad, así como lo ha dicho el presidente de esta Comisión, no soy experta en estudios internacionales, soy abogado, me he dedicado muchísimo a lo que ha sido el derecho administrativo, a la función pública, pero respeto a quiénes hoy están aquí, y los he admirado y los he seguido en lo que han sido sus propuesta entorno a lo que debe ser la Política Exterior de nuestro Estado, que además ha ido de tropiezo en tropiezo, que además ha sido errática, porque han sido decisiones unilaterales que no han sido en ningún momento consultada aun cuando la Constitución establece de quien son las competencias, pero que no han sido consultada, el caso del cierre de frontera que recientemente vivimos acompañado de un estado de excepción en plenas elecciones hacia la Asamblea Nacional.

De tal manera que el trabajo que nos corresponde en esta comisión, es un trabajo arduo, es un trabajo difícil y es un trabajo de muchísima responsabilidad. Afuera hay un pueblo y hay una Venezuela que está esperando por nosotros, y que esto también es parte de las políticas que nosotros podamos para coadyuvar en la difícil solución que tenemos en la crisis presentada en nuestro país.

Aquí se ha hablado de temas prioritarios, un tema legislativo y un tema de control hay propuesta de leyes que han sido presentada por ustedes y que se encuentran en esta Asamblea archivada, porque sencillamente no importante discutir esas leyes, yo creo esos son proyectos de ley, Ciudadano Presidente, que nosotros debemos tomar en consideración a los fines de retomar, y en los casos que sea necesario pues actualizar alguno de sus articulados, a los fines de ser propuesto nuevamente por esta Comisión.

En un tema de control, ya lo ha dicho el diputado William Dávila, y lo han señalado ustedes cuales deberían ser nuestras competencias en materia de lo que es el Ministerio de Relaciones Exteriores con sus embajadas y con sus consulados.

En este momento estoy por mandato de esta Comisión de Política Exterior, integrando una Comisión Especial de trabajo que está representando la situación de los extranjeros de los venezolanos en el exterior, específicamente el caso de los estudiantes en el exterior y de los jubilados y pensionados que no reciben sus remesas, y en eso comparto lo que decía el internacionalista el joven Manuel Avendaño, cuando decía de esa cantidad de estudiantes, mire nos hemos quedado cortos, desde que el presidente Luis Florido informó por las redes sociales y a través de medios de comunicación que esta Comisión se iba abocar a revisar la situación de los estudiantes en el exterior, los mensajes han sido una cosa increíble, hemos tenido que abrir correos adicionales para colocar a nuestros asistentes parlamentarios a revisar y a dar respuesta a esos casos, y este día miércoles tenemos la invitación de lo que ha sido el Presidente de Cencoex y el Vicepresidente del Banco Central de Venezuela, a los fines de que han sido invitados para que nos den información sobre el particular.

Pero eso quiere decir que nuestros Venezolanos en el exterior están muy pendiente de lo que nosotros hagamos aquí, están esperando respuestas nuestras y tenemos que ser su voz y tenemos que apersonarnos y dar la repuesta que debemos dar e investigar porque para eso estamos aquí.

Igualmente hay un tema de frontera que fue tocado, en este caso y me disculpan el señalamiento tan personal pero yo no puedo dejar de mencionar a mi amiga, la doctora María Teresa Belandria, quien estuvo conmigo en Táchira y que en su momento cuando este Gobierno tomó la decisión de la salida de la Comunidad Andina de Naciones, tuvimos presencia de María Teresa allí en un foto importantísimo, también estaba Rusián por Cavecol, donde estábamos revisando la pertinencia o mejor dicho la impertinencia de que Venezuela se retirara de la Comunidad Andina de Naciones. Posteriormente la tuvimos allí visitando la frontera y también en unos debates que planteamos allá y que creo que te debemos seguir haciendo en el sitio, ir a la frontera, conocer, en la mañana de hoy me acerqué a preguntar sobre ese debate que vamos a tener en la Asamblea Nacional en la tarde de hoy con el tema de frontera, ya ayer lo adelantábamos Luis y Yo, nos parece un tema un tanto delicado, porque no se trata de lo que ha sido el cierre de frontera, sino de una invasión que denuncia Colombia de territorio y que hay una Comisión, como bien lo decía el internacionalista, que debería avernos dado respuesta y que eso debió llegar a los niveles donde está planteado.

De tal manera que yo si celebro y me contento muchísimo de que este consejo consultivo se instale para trabajar, que nombremos comisiones es mi propuesta, para en función priorizar los temas en los cuales nosotros podemos avanzar, nos hagamos rodear cada uno de los diputados que conformamos esta Comisión de las personas que nos puedan colaborar, que nos pueda colaborar, que nos puedan asesorar, que nos puedan orientar en este difícil trabajo, con mucha responsabilidad para proponer, para traer al seno de esta Comisión y luego ser discutido este consejo consultivo los pasos que nosotros vamos a dar.

De verdad que muchísimas gracias, creo que estamos emprendiendo un buen trabajo, creo que este es el camino correcto, el camino de la amplitud, el camino en el cual nos integremos, nos reconozcamos y cada uno de nosotros de lo mejor desde donde está. Nuestra tarea y nuestro compromiso es ese y si nosotros contamos con el talante y la disposición que hoy han demostrado ustedes, que desde muy temprano estaban esta mañana en este salón, nosotros no queremos más sino agradecer esa presencia y ponernos

a trabajar por nuestra Venezuela que tanto queremos y que tanto reclama este cambio por el cual hoy estamos aquí. Muchísimas Gracias. (*Aplausos*).

ASUNTO: REUNIÓN ORDINARIA

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2016

- Consideración del balance de seguimiento que presenta la Subcomisión Especial encargada de evaluar los casos de estudiantes, pensionados y jubilados en el exterior ante la falta de acceso a las divisas.

DIPUTADA MEDINA (SONIA).— Muy buenos días, ciudadano presidente, ciudadano vicepresidente, integrantes de la Comisión de Política Exterior, Soberanía e Integración. Bienvenidos las personas que en la mañana de hoy nos acompañan.

En mandato de la comisión especial de trabajo que se nombró en la sesión pasada para que adelantáramos información acerca de la situación de los venezolanos en el exterior, específicamente de estudiantes, de pensionados y jubilados que están en espera de sus remesas.

Yo quisiera pedir el permiso, ciudadano presidente, de..., fueron invitadas tres personas realmente en los correos personales, en correos que se aperturaron a fin de recibir la información. Fue realmente bastante la información que se recibió en los correos de parte de las situaciones particulares que cada uno de los estudiantes que están padeciendo en el exterior.

Se encomendó el trabajo a nuestros asistentes de compilar toda esta información, de imprimir los correos que llegaron tanto al correo del diputado Luís Florido, de la diputada Maribel, en mi caso Sonia Medina quien les habla. Nosotros -esta comisión también que fue aprobada por unanimidad- estamos del representante del bloque de la patria que también debe ser incorporado en esta comisión.

De tal manera que se han hecho –ciudadanos diputados- es acuerdos, como preparatorios, al trabajo de esta comisión. Y en ese sentido, se encuentran presentes tres personas que quisieran tomar el derecho de palabra el representación de otros tantos porque la información es extensa y es bastante, y queremos aprovechar el tiempo de todos.

Se encuentran presente la señora Margelis Arbizu, Norelis Reyes de Lozano, están las dos personas pero va a tomar el derecho de palabra una; está el joven José Campero, representante de la UCV de la Escuela de Comunicación Social; y está el señor Adolfo Añez, capitán de navío, representante de militares que se encuentran en el exterior.

Entonces mi solicitud en este momento, ciudadano presidente, es para permitirles el derecho de palabra a estas personas y luego hacemos las consideraciones que consideremos pertinentes.

DIPUTADA MEDINA (SONIA).— Una vez escuchada las opiniones de estas 3 personas, que en estos cortos minutos estas 3 personas expusieron la situación reiterada de todos los estudiantes del tema de los pensionados, de las situaciones que han sido recurrte, solo basta escuchar a 3 personas para darnos el espejo de lo que está ocurriendo con todas las demás personas que están allí.

Conversando con la diputada Maribel, queríamos proponerle a esta comisión en el plan de trabajo distintas aristas a ser considerada. En primer término nosotros tenemos que hacer una separación de cada uno de los correos que se han recibido y engrosarlo por casos, hay diversidad de casos, hay unos recurrentes que es el caso del artículo 8 que es negada la solicitud por la falta de divisa en el país, que no existe la disponibilidad de divisas, pero hay otros que han sido negado porque no cumple con lo establecido en la resolución en cuanto a las carreras que están establecidos por el ministerio como que pueden ser abaladas por Cencoex, hay otro tipo de solicitudes que aún no han recibido respuesta a más de 1 año y se encuentran en esa condición de revisión de su solicitud, análisis de su solicitud, y hay otra cantidad de situaciones que nos obligan a revisar el marco legal, bajo el cual Cencoex ante Cadivi está haciendo está liquidación.

Todos los ciudadanos venezolanos tenemos el derecho de hacer peticiones, pero además tener oportuna respuesta, y una oportuna respuesta no pasa después de 1 año. Hay una situación en la resolución del propio Cencoex donde dice: el artículo 21, permiso para dar lectura a este artículo

Artículo 21. A los fines de tramitar la solicitud sucesiva, el representante legal del usuario debe consignar ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a través del operador cambiario autorizado, dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de inicio del nuevo período académico.

Es decir, el estudiante introduce la solicitud, se va y tres meses después, es que él que ya está en el exterior, porque si evaluamos siendo objetivo que un estudiante presenta sus papeles a tiempo y recibe una respuesta a tiempo igualmente establece sus recursos de reconsideración como bien decía la representante con lo que establece la LOPA y obtiene sus respuestas negativas usted ya se va a su riesgo, usted se va bajo su condición que me negaron, sin embargo me fui el Estado no me va a resolver porque el estado consideró que bien no tenía las divisas o además consideró que lo que voy a estudiar allá no está dentro de lo enmarcado dentro del plan para poder ser subsidiado por el Estado Venezolano, pero es que esto no está ocurriendo porque la propia normativa le establece al estudiante que después tiene que enviar su solicitud dentro de los 3 meses siguiente del inicio de este año escolar.

Aquí hay una situación de contradicciones del marco legal, una situación que por una parte impone a los solicitante una cantidad de requisitos que no están establecidos tampoco en la resoluciones emitida a tal fin, sino que más bien se han vuelto como discrecionales del funcionario que en su momento está autorizando está solicitud, y esto nos deja en un estado de indefensión, porque es que cuando la persona coloca sus datos y coloca todos los documentos que están en la resolución, está expuesto a que el funcionario, luego de 2 meses, de 3 meses, 4 meses le diga, mire es que le faltó tal situación la cual no estaba prevista dentro de la resolución.

De tal manera que quisiera y esto es algo que quiero pedirle con mucho respeto a las personas que se encuentran presente, entiendo que los tiempos están en contra nuestra por la situación que ocurre caso de su hijo que está al punto de graduarse y pudiera perder el tiempo que ha tenido el de mucho que están en esa condición, pero nosotros tenemos que agotar los canales que nos establecen la ley y los reglamentos.

Nosotros hicimos la invitación del vicepresidente del área internacional el Banco Central de Venezuela, hemos recibido oportuna respuesta de parte de él donde está fuera del país, sin embargo, apoyamos en esta comisión la propuesta que hizo el vicepresidente Ángel Medina en la cual se vuelve a librar una nueva invitación pero en la medida de lo posible no se remitida anteriormente a la información para nosotros el día que él se presente ya tener el trabajo adelantado.

En segundo término de acuerdo al reglamento creo que se hace una segunda invitación al presidente de Cencoex y la verdad que lo vamos hacer en atención al reglamento y quisieramos pedir que efectivamente se presentara porque esto nos ayudaría a cortar el tiempo de la investigación de esta Comisión. Y en última instancia quisiera pedir que se invitara también al presidente del Seguro Social, porque aquí también está previsto como ya lo había hablado el capitán, la situación de los jubilados, de los pensionados y aparte la situación muy especial de ellos.

Para terminar, tenemos que en la próxima reunión deberíamos tener la presencia de estas personas y nosotros como comisión invitamos nuevamente a que nos den el nombre del diputado que se va a incorporar por parte del bloque de la patria para nosotros avanzar en los correos, separar la información y dar respuesta oportunidad a cada uno de ustedes.

Muchísimas gracias, ciudadano presidente.

ASUNTO: REUNIÓN ORDINARIA N° 5.

REUNIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2016

- Consideración para la formación de una comisión especial de trabajo que estudie la factibilidad de solicitar la activación de lo establecido en la Carta Democrática Interamericana de la Organización de Estados Americanos y la cláusula democrática del Mercosur, dada la alteración del orden democrático en Venezuela.

DIPUTADA MEDINA (SONIA). – Muy buenos días ciudadano presidente, colegas diputados público que nos acompaña, medios de comunicación, en especial a las personas que hoy nuevamente han venido a la sede de esta Comisión de Política Exterior a los fines de escuchar de voz de los responsables de lo que ha sido la aprobación y la negativa al acceso de las divisas de nuestros venezolanos en el exterior, en condición de estudiantes, así como en condición de jubilados y pensionados. En primer lugar agradecer la confianza depositada por los miles de estudiantes que se han dirigido a los correos de la diputada Maribel Guedez, de la comisión de política exterior, del diputado Luis Florido, de mi persona y sé que a cada uno de los miembros de esta comisión también le ha llegado información porque ellos han servido de ese canal comunicante con la subcomisión y han traído todo esta información, la cual se está creando en un expediente a tal fin.

Sin embargo hoy que contamos la presencia de representantes de APULA, con jubilados y pensionados que han tenido que viajar a Venezuela a tratar de obtener una respuesta y que también nos acompañan, con padres y madres de estudiantes en condición de calamidad en el exterior pues encontramos que nuevamente quedan vacías las sillas de las personas a las que se les libró invitación, a escasos minutos hemos recibido de parte del ciudadano Luis Laviosa una comunicación fechada con fecha de hoy en la cual se imprimió vía correo donde manifiesta que debido al inminente anuncio de las medidas económicas le ha sido solicitado permanecer a disposición de la administración en el instituto el día de hoy, en mi concepto es una excusa justificada por cuanto sabemos que hoy se debería producir un anuncio de medidas económicas y el Banco Central de Venezuela debería estar atento a esta situación pero no se ha recibido respuesta ni justificación de parte del presidente de Cencoex que se ha librado segunda invitación, del representante del seguro social que se libró una primera invitación.

Yo no quisiera seguir avanzando en el debate de Cencoex que todos los conocemos y que los protagonistas de esa situación se han venido concentrando en los miércoles en esta comisión en espera de respuesta y quisiera proponerle a la comisión que hiciéramos uso de la ley sobre el régimen para la comparecencia de funcionarios y funcionarias públicos y los particulares ante la Asamblea Nacional o sus comisiones y voy hacer una solicitud en donde ámbitos, una primera ciudadano presidente tiene que ver con librar oficios y en este caso yo pediría que esos oficios se libren con orden de comparecencia no en calidad de invitados porque las invitaciones que hemos librado en un estilo diplomático que caracteriza a esta comisión de respeto, de consideración, los oficios han sido librados en condiciones de mucho respeto, invitándose a traer información pero ese respeto no puede ser mal interpretado con una desobediencia a cumplir lo que establece este reglamento, esta ley, esta ley habla de comparecencia.

Yo solicito que se libre nuevas compulsas vía comparecencia como lo establece la propia ley y que de no asistir entonces se aplique lo establecido en el artículo 21,22,23 que establecen las sanciones a los funcionarios que se nieguen a comparecer. Por otra parte, ciudadano presidente la otra invitación va en sentido de que esta comisión no puede ver burlada su misión, esta comisión no va a dejar de darle respuesta a los venezolanos que están esperando, día a día con mucha paciencia que se está agotando además por las condiciones que se están viviendo en el extranjero sin tener sus jubilaciones a tiempo, los jubilados y pensionados han manifestado que hace seis meses en la mayoría de los casos no reciben lo correspondiente a su jubilaciones, una suerte distinta no corre en nuestros estudiantes a quienes en algunos casos los hemos agrupado de distintas maneras; tenemos quienes presentaron sus recaudos y les fueron aprobadas sus solicitudes pero no lo han sido liquidadas sus divisas, tenemos estudiantes a quienes se les aprobó, se les entregó una primera remesa y posteriormente no recibieron ninguna otra remesa adicional, tenemos los estudiantes que fueron negados estando en el exterior habiendo adquirido compromisos por respuestas extemporáneas de Cencoex, tenemos las solicitudes de estudiantes que tienen un año en revisión y que también esperan respuesta y por otra parte la revisión de la providencia que establece una clara discreción del funcionario actuante en colocar nuevos requisitos y en establecer condiciones que no estén previstas en esa providencia.

De tal manera que como las respuestas tienen que ser encaminadas hacia cada uno de los sectores que hemos manifestado, yo solicito que nos autorice esta Comisión Permanente de Política Exterior a la subcomisión creada a tal efecto de hacer uso de lo previsto en el artículo 6 de la ley sobre el régimen para la comparecencia, con el permiso ciudadano presidente voy a dar lectura al artículo 6:

“En el ejercicio de sus funciones, la Asamblea Nacional o sus comisiones podrán previa notificación por escrito con un mínimo de 72 horas de anticipación, acudir a la sede del ente u organismo investigado y los funcionarios o funcionarias a quienes compete la dependencia deberán prestar la oportuna y debida atención a los representantes del parlamento, suministrándole la información o el aporte documental requerido”

Toda vez que a esa comisión no se le ha querido traer la información de manera oportuna, nosotros haciendo uso del artículo 6 vamos a oficiar con un lapso de 72 horas de anticipación la presencia de esta subcomisión en compañía de nuestros equipos de asesores, de nuestros equipos técnicos porque esta es una información, es bastante la información, es densa y de esta manera en la próxima sesión que celebre la Comisión de Política Exterior nosotros poder darle respuesta a estas personas que esperan y tienen la expectativa en esta comisión, que si bien es cierto no es esta comisión que le va a entregar los dólares o las divisas por lo menos van a tener una respuesta ante el silencio que han mantenido las organizaciones del gobierno en no darle respuestas a todos y cada uno de los solicitantes. Esas son las dos propuestas que dejo sobre la mesa ciudadano presidente, para la consideración de esta comisión.

MARZO

ASUNTO: REUNIÓN ORDINARIA N° 6.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2016

- Informe del presidente de la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración respecto a las gestiones realizadas en la Federación de industrias de Sao Paulo para la recepción de medicinas por la vía de cooperación humanitaria.

DIPUTADA MEDINA (SONIA).– Muy buenos días ciudadano presidente e integrantes de esta Comisión, mi derecho de palabra tiene que ver con realmente reconocer y exaltar el trabajo que hizo la Comisión de Política Exterior en el vecino país de Brasil, fuimos muy bien representados por dos diputados de esta Comisión de Política Exterior, el diputado Luis Florido en su condición de presidente y el diputado William Dávila, a quienes les reconozco su trabajo, su seriedad en los planteamientos hechos con los amigos en Brasil, y con quienes tuvieron la oportunidad de reunirse y que además nos mantuvieron informados de todas y cada una de las actividades que fueron realizadas a través de medios de comunicación y las entrevistas.

Además conozco de la vasta experiencia que en este caso asiste al diputado William Dávila, para tener la seriedad en los convenios o en las situaciones que se llevan al exterior, a los efectos de dejar a Venezuela primero con una muy buena representación, pero segundo diciéndole al mundo, las situaciones que ocurren en Venezuela, porque la verdad es que no deberíamos asombrarnos que esto sea un tema de carácter político, si eso es lo que estamos haciendo político, aquí estamos haciendo una política y estamos llevando una política de altura, de nivel y de respeto, pero diciendo las cosas como son.

En este caso diputado Saúl, tengo que decirle que lamento profundamente que sus palabras no sean ciertas, en el sentido de que existe Inmunoglobulina, ojalá y qué más quisiera yo que eso que usted dijo sea cierto, porque ha muerto mucha gente, en virtud de que ese (Ininteligible) que deriva del Zika, mucha gente en mi estado ha muerto por no conseguir eso, incluso personas jóvenes, en el Hospital Central por ejemplo, que usted dijo que en la administración pública existe ese medicamento, no existe, en el Seguro Social para que lo entreguen, primero tienen que habilitar una cama que no hay, y cuando podíamos pasar la frontera a buscar los medicamentos, hoy no podemos pasar, porque el estado venezolano cerró la frontera, y hoy nos quejamos es un punto que voy a traer a colación, porque es parte de la agenda que propuso el diputado William Dávila, y será el momento de su debate.

Pero hoy nos molestamos, porque nos colocaron restricciones del lado de Colombia, digamos las cosas como son, con su nombre, el pueblo quiere oír que efectivamente tenemos esta crisis de medicina, y que el gobierno la ha reconocido, pero cuales son los alicientes, cuáles son las soluciones, si hay países que nos pueden dar esa ayuda, por qué no recibirla, por qué no hacerlo, por qué tapar el sol con un dedo, cuando es nuestra población la que se está muriendo por falta de medicamentos.

Al Centro Clínico del estado Táchira, llegó una persona que venía del estado Zulia, y lamentablemente no existía –teniendo los aparatos para poder pasar esa medicina- la medicina, y lo tuvieron que enviar al Hospital Central, esa es una gran realidad. Entonces, mi llamado de atención, efectivamente agradecer la presencia de nuestros representantes de esta Comisión de Política Exterior, en la gira que se hizo por Brasil, es parte además del trabajo que nosotros presentamos, como plan de

trabajo para este año, que llevaría adelante esta Comisión, y estamos cumpliendo con el plan de trabajo que se aprobó por unanimidad en el seno de esta Comisión. Este es el trabajo que debemos seguir desempeñando, llevando adelante, llevando la voz de Venezuela y de esta población, que requiere de esta ayuda internacional.

Es todo, ciudadano diputado.

- Solicitud de conformación de una mesa de técnica para la posible aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de acuerdo a lo establecido en el plan estratégico de la Comisión.

DIPUTADA MEDINA (SONIA).— Apoyar la propuesta hecha por el diputado Williams Dávila, implementada por Luis Florido, porque me pareció en un todo que resume cuál es nuestro objetivo y hacia dónde debemos nosotros orientar el trabajo de esta comisión, sobre todo en el terrible flagelo de la corrupción.

Lo que sí me parece, diputado Saúl Ortega, incoherente e inoficioso es que la duda que a usted le puede asistir y que es normal y que además es muy viable que le asista la duda, sea trasladada a todos los venezolanos de manera dañina. Y sea trasladada con la misma cantidad de manipulaciones que ustedes han llevado adelante en los medios de comunicación social, tratando de confundir lo que es la Ley de Amnistía que se ha presentado en la AN, con un punto que nada tiene que ver en esta comisión como lo ha planteado el diputado Williams Dávila.

Nuestra lucha contra la corrupción está allí y va a ser permanente, esa lucha contra la corrupción no tiene ningún tipo de negociación y ningún tipo de perdón.

La Ley de Amnistía que ustedes se han dedicado a llevar utilizando los medios de comunicación además de todos los venezolanos para llevarlo de una forma perversa, de una forma dañina al colectivo venezolano que ya despertó y que ya también afortunadamente nuestros venezolanos saben de qué lado está en este momento la razón y a quienes asisten en este momento la Ley, aun cuando se trate de subterfugio jurídico de tratar de opacar o tratar de desvirtuar las funciones que fueron atribuidas a esta Asamblea por virtud de la Constitución, nosotros no vamos a retroceder y no vamos a dejar impune la voluntad de un pueblo que se expresó el 6-D.

Y una voluntad que ustedes se niegan –diputados- en conocer, en reconocer, en tener. Yo entiendo que debe ser muy difícil estar en minoría, yo la verdad lo entiendo después que se logró durante tantos años mantener el poder absoluto de la AN; pero no sigamos diciéndole mentiras a la gente, lo que nosotros estamos proponiendo hoy aquí en nada tiene que ver ni debe ser confundido con la Amnistía prevista en la ley que nosotros hemos llevado a la AN.

Esta Ley que ustedes han leído a pedazos y que han leído en cuanto les conviene u solo en la mitad, trae condiciones muy específicas de los hechos que ocurrieron en cada uno de los delitos que son amnistiados.

Es decir, si estamos hablando de un delito de tenencia y tráfico de droga, no se refieren a los contrabandistas, no se refieren a las mafias de la droga; se refiere a la droga que sembraron en muchachos, en estudiantes que estaban protestando en campamento. Y la propia ley que la tengo aquí establece todos y cada uno de los hechos, el contexto señores en el que ocurrió cada uno de estos delitos.

Ah que el MP encontró la forma de colocar delitos no solo de carácter político por supuesto, sino que colocó delitos previstos en nuestra legislación penal como delitos graves, y por los cuales hoy están procesados más de 100 personas, más de 100 presos políticos en este país, digámosle la verdad a la gente.

De tal manera, ciudadano presidente, que al mismo tiempo que apoyo la iniciativa presentada en esta mesa de esta comisión la cual me gustaría también participar en esta comisión, pues quiero dejar es claro que no se confundan los términos y que se deje de hablar con ese doble discurso que he dicho y que he mantenido, cuando se trata de engañar a la población.

De tal manera que de esa manera dejo claramente establecido que lo que se está proponiendo aquí no tiene absolutamente nada que ver con la Ley de Amnistía que se ha presentado a la AN.

- Conformación de una mesa técnica para la posible aplicación de la convención interamericana contra la corrupción de la Organización Estados Americanos, de acuerdo a lo establecido al plan estratégico de la Comisión.

DIPUTADA MEDINA (SONIA).— Yo realmente siento muy complacida y aplaudo la iniciativa del diputado Williams Dávila de haber traído este punto a la Comisión de Política Exterior, nosotros como habitantes de fronteras específicamente yo vivo en San Cristóbal y durante más de seis meses hemos sido víctima de este cierre de frontera de carácter unilateral, una decisión tomada por el Gobierno venezolano que perjudicó a muchos venezolanos y colombianos, y que en el momento que en que esta decisión se tomó, que se dio como excusa una especie de asalto a unos militares de los cuales luego nunca hubo un informe, nunca hubo una repuesta, nunca se dijo efectivamente esto fue lo que ocurrió, sino que con esa premisa que por supuesto nosotros condenamos si ese ataque ocurrió, pero bajo esa premisa se mantiene cerrada la frontera desde hace más de seis meses ocurrieron estados de excepción que ya no están en vigencia.

En la frontera todo ha sido diputados como una especie de lejano oeste, las normas que sean venido trayendo para acondicionar el paso en la frontera ha venido haciendo esa política del que a como vaya vieniendo vamos viendo, es lo que se ha venido haciendo en la frontera, una situación que cada día va en detrimento de todos los habitantes no solo del Táchira, de Zulia, de Apure sino que también Barinas se ve afectado, gran cantidad de personas con las que he tenido contacto, incluso que es más económico salir por el lado de San Antonio a Cúcuta que venirse a Caracas para poder ir a Bogotá.

Entonces algunas personas que no tienen los recursos que me ocurrió hace quince días cuando estuve en la frontera, unos señores que son peruanos además de nacionalidad originaria peruanas, trabajan en Puerto Ordaz en un restaurante de sushi y cerró el restaurant por falta de insumos, se van para Perú y les prohibieron salir, porque resulta que el viernes hace quince días el general Martínez Estapulionis se le ocurrió emitir unas normas que regulan el paso de venezolanos por la frontera y cuya única base era una exposición de motivos que decía en base a la Constitución y al preámbulo se emite las siguientes normas, es decir, esas normas que el dicta en su condición de primera autoridad de frontera, no tiene ningún tipo de fundamento, ni en la ley, ni en la Constitución, pero bajo esas normas ese día habían más de cientos de personas frente al Saime esperando que le firmaran su pasaporte para poder salir con su familia, allí habían personas que cumplían con los requisitos que establecía él en esas fulanas normas, y decía pasaporte que el destino final tenga un tercer destino que no sea Colombia, es decir, las personas que habían comprado un paquete turístico para Bogotá, Cartagena, Santa Marta esas personas perdían absolutamente la posibilidad de trasladarse a ese país, pasando por la frontera entre San Antonio y

Cúcuta, porque al General se le ocurrió que debía tener un tercer país de destino, pero que además señores pongan atención en esto, el transporte debía ser aéreo, si la persona tenía un pasaje vía terrestre no le era permitido así tuviese un tercer destino, no le era permitir pasar a Colombia.

La respuesta que me dieron era, que eran normas provisionales por una investigación que se estaba haciendo cerca de unos pasajes falsos que se estaban entregando allí, pero con esas decisiones y con esa investigación se sigue perjudicando a un conglomerado, mientras ellos investigan la gran mayoría de los venezolanos decentes no contrabandistas, son los que tienen que soportar en el puente las vejaciones y cuidado si caen en manos de estas personas de las trochas para tener que pagar una cantidad de dinero y poder pasar.

Eso es lo que está ocurriendo en frontera querido diputado, y en ese sentido, aparte que me apego a la función de pedir la invitación del embajador, porque como bien dice el diputado Williams Dávila, estas normas no han sido oficializadas, estas restricciones de parte Colombia no han sido oficializadas, sin embargo, se están implementando y hay mucho desconocimiento, por ejemplo, en el caso del turista no se está pidiendo una visa de turista, se está pidiendo el pasaporte, se está pidiendo paquete turístico y solvencia económica que se pueda demostrar qué va hacer usted a Colombia.

En el caso de las personas que trabajan allí por ejemplo en San Cristóbal, hay muchos profesores de la universidad que dan clase en Cúcuta, ellos antes no tenían una visa laboral, ahora deben tramitar una visa laboral para poder ejercer su actividad docente dentro del destino país, yo propondría ciudadano presidente que este punto que hoy estamos tratando aquí, vaya más allá de una invitación para conocer de parte de la Cancillería o de la embajada, la situación de estas normas que se están pidiendo, y me encantaría que se nombrara una subcomisión que pudiéramos asistir nosotros directamente al estado Táchira al estado fronterizo o a lo que designe esta Comisión, a los efectos de verificar las normas que se están solicitando si esto está de acuerdo con los tratados que han sido suscritos por la república, aquí se habla y asombrosamente escuché al gobernador del estado Táchira Vielma Mora decir, que se le dio una patada a la mesa con el Tratado de Tonchala, y yo dije, caramba la verdad que yo soy muy expresiva y cuando me dijeron me dio mucha risa dije, nos extrañamos de darle una patada que Colombia ahora si le dio una patada al Tratado de Tonchala cuando nosotros cerramos la frontera, sacamos a los colombianos en condiciones deplorables de la forma como lo retiramos del país, y ahora nos quejamos porque Colombia nos pide y nos impone restricciones para entrar a su país.

Entonces señores en esto hay que tener mucha seriedad, si tomamos una decisión sabíamos que Colombia en algún momento se iba a cansar y nos iba a tomar algún tipo de decisión, por eso yo prefiero y solicito como propuesta, que nosotros podamos tener una comisión que pueda trasladarse a la situación de frontera y evidenciar a través del consulado, la situación que está presente hoy allí en detrimento de los miles de venezolanos y colombianos que se surten día a día de esa frontera, bien sea para trabajar, bien sea para servicios públicos, por algo eso es su momento fue llamado la frontera más viva de la América Latina, que hoy no se parece en nada a lo que un momento fue.

Hoy hay desierto, hoy hay sencillamente por todos lados rejas, restricciones eso es lo que vive la gente hoy en frontera, el comercio totalmente quebrado, pérdidas incalculables y ahora cuando se decide que supuestamente se iba abrir la frontera de este lado, Colombia impone restricciones al paso de los venezolanos.

- Consideración de Asuntos relacionados con la problemática presentada por los estudiantes, pensionados y jubilados en el exterior, por falta de acceso a las divisas e invitación, por segunda vez, al ciudadano Carlos Rotondaro, presidente del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. Así como las comparecencias de los ciudadanos Rocco Albisinni, Presidente del Centro Nacional de Comercio Exterior; Luis Laviosa, Vicepresidente de Cooperaciones Internacionales del Banco Central de Venezuela, para que expliquen su punto de vista respecto a la problemática planteada y se diluciden posibles soluciones.

DIPUTADA SONIA MEDINA.– Bueno sí, en este momento debemos informar a esta Comisión De Política Exterior, en nombre de la diputada Maribel Guede, que conforma esta comisión con quien les habla, la cual durante la semana pasada aprovechando un poco el receso de esta comisión, ya que se encontraban haciendo una misión de la misma, estuvimos recabando algún tipo de información y estableciendo contactos en estos organismos a los fines de hoy traer algunas respuestas, suponíamos la presencia de las personas que fueron invitadas a comparecer de acuerdo a lo que establece el reglamento de comparecencia de los funcionarios.

Como en todos lados hay patriotas cooperantes de este lado también operan, entonces de este lado también nos dieron una información valiosísima la cual pues es muy lamentable que tengamos que traer al seno de esta comisión, un poco las noticias que no está esperando las personas que están en difícil, situación. Situación gravísima tanto en lo personal como en sus condiciones y estatus legales.

La información que obtuvimos, es que definitivamente como todo lo que pasa en este gobierno, aquí nada está trabajando debidamente programado, aquí no se está trabajando en función de que como debería ser, de que El Banco Central de Venezuela le dice a Cencoex esta es la cantidad de divisas que tenemos disponibles para aprobar los estudios de venezolanos en el exterior, estas son las pensiones y jubilaciones y este es el fondo en divisas que usted tiene disponible si no que Cencoex va por una parte y el BCV va por otra.

Cencoex ha venido aprobando una serie de solicitudes que cumplen además con todos los requisitos, porque ahora no se va a decir que la culpa es de los venezolanos que se fueron al exterior al estudiar, sino que los venezolanos han cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las providencias que se han emitido a tal efecto y sin embargo, una vez que han sido aprobadas no han sido liquidadas y la respuesta que obtuvimos lamentablemente, es que difícilmente se van a honrar estos compromisos por la vía ordinaria, por la vía normal que debería ocurrir cuando son aprobadas estas solicitudes, porque el Banco Central de Venezuela no tiene las divisas suficientes, producto de la baja en los precios del petróleo y en sus prioridades está honrar deudas de Venezuela con otras potencias, están otro tipo de prioridades que no son precisamente la de nuestros estudiantes, pensionados o jubilados.

De tal manera, que esta situación no deberíamos avanzar mucho en el trabajo de la investigación, porque todo está aquí en este expediente que hemos recabado y que incluso, es parte de un segundo expediente que tiene la diputada Maribel Guede, en el cual están establecidos exactamente los estudiantes, las personas quienes se les aprobó, quienes recibieron una primera remesa y luego no recibieron otra, a quienes le fue negado y están en un recurso de reconsideración y en esta solicitud que han hecho de reconsideración tienen más de un año sin tener respuesta, la situación de personas a las cuales se les fue negado su derecho porque no enmarcan dentro de las carreras que establece el Gobierno nacional como prioritaria, la situación de venezolanos que han tenido que vivir situaciones muy difíciles realmente porque hemos tenido los videos, las testimoniales de venezolanos en situaciones de penuria que hoy están fuera

de Venezuela y que es lamentable que tengamos que hablar de estos temas, pero a los cuales el gobierno no les va a dar respuesta.

El gobierno no va a emitir no va a desembolsar esas divisas, por cuanto no tienen hoy en fondo disponibles las divisas que fueron aprobadas por Cencoex.

De tal manera que, en el punto de esta comisión y del trabajo que hemos venido adelantando, se hace necesario para nosotros presentar un informe conclusivo ciudadano presidente, de lo que han sido las actuaciones de la normativa legal aplicable, de las recomendaciones y conclusiones que vamos a sugerir en el marco del trabajo que hemos adelantado con la diputada Maribel.

En segundo término, vamos a solicitar las sanciones que sean necesarias y a que haya lugar de conformidad con lo previsto en el reglamento de comparecencia de los funcionarios, para los funcionarios que no vinieron, pero que además no presentaron ningún tipo de excusa a la presencia de esta comisión. En tres oportunidades se ha recibido carta del ciudadano Luis Labiosa, quien ha manifestado en tres oportunidades las razones por las cuales no ha acudido, esto también forma parte del expediente, sin embargo, no se ha recibido ningún tipo de justificación de parte de otros funcionarios que han sido invitados a comparecer en esta comisión.

El punto es tan importante, porque es que no estamos hablando de cualquier cosa, estamos hablando de las respuestas que miles de venezolanos están esperando de parte del gobierno nacional y que una vez más se burla de los venezolanos que han tenido que dejar todo aquí en busca de mejores soluciones, en busca de preparación, pero bueno, ese no es el punto prioritario de acuerdo a la información que pudimos obtener.

Por otra parte de ser necesario para avanzar en el trabajo de esta comisión y presentar las conclusiones, de ser necesario, asistir a los organismos que estaban previstos visitar, el caso del Banco Central de Venezuela, el caso de Cencoex y el caso del IVSS

Por otra parte, solicitar a esta comisión la posibilidad d que estudiamos la organización, que nos distribuyamos el trabajo de organizar a todos los venezolanos en el exterior, entodos y cada uno de los puntos en los que se encuentran nuestros venezolanos para emprender acciones legales. En Venezuela dentro y fuera de Venezuela por la situación que se ha venido presentando en tener una solicitud aprobada que les permitió a ellos irse de viaje, inscribirse en universidades y hoy no han podido honrar sus compromisos. Evidentemente que el gobierno nacional tiene una dura responsabilidad en esta situación, evidentemente que esto le nace el derecho a los venezolanos de exigir el pago de lo que s les adeuda así como todos sus cumplimientos con sus moratorias, eso es un procedimiento de ley aquí que nadie diga que estamos hablando en contra de la República ni que estamos generando planes desestabilizadores, sólo lo que están viviendo estos venezolanos lo conocen ellos y el Estado venezolano debe protegerlos y si no los ha protegido y se ha puesto a despaldas, pues estos venezolanos tiene la cualidad de poder exigir a través de acciones legales que se cumpla con el mandato de honrar los compromisos, porque estos compromisos son tan importantes como honrar la deuda extranjera, como los compromisos con China y otras potencias que aquí se han adquirido.

Entonces, cuál es la diferencia en honrar ese compromiso y no honrar el compromiso con nuestros estudiantes, jubilados y pensionados que incluso, han venido al seno de esta comisión, enfermos en su mayoría, que necesitan medicamentos, tratamiento y han tenido que acudir a Venezuela, porque resulta

que la providencia N°19 que ampara el caso de los jubilados y pensionados, establece no sólo una cantidad de requisitos a la cual tiene que someterse y venir anualmente a dar una fe de vida, lo que incluye un costo en traslados, pasaje y una cantidad de situaciones, sino que además los funcionarios pueden discrecionalmente pedir cualquier otro requisito que a ellos se les ocurra.

Entonces esa situación deja en indefensión a nuestros jubilados, pensionados que requieren hoy el pago de lo correspondiente a sus derechos que fueron adquiridos por virtud de una función pública, por virtud de sus funciones.

Ciudadano diputado, presidente de esta comisión, para nosotros ha sido una gran responsabilidad llevar adelante esta investigación, lo hemos hecho con muchísima dedicación, nuestros asistentes parlamentarios han trabajado arduamente en esta situación, se han recopilado los correos enviados a la Comisión de Política Exterior, a su correo personal, al mío, al de la diputada Guede y necesariamente esto tiene que transformarse en una conclusión, que le diga a nuestros venezolanos la verdad, la transparencia de la que hemos venido hablando en esta comisión, aquí hay que hablar con números, con verdades. Por ahora la información que tenemos es que estos compromisos no van a ser honrados y no van a ser honrados porque el país no tiene las divisas suficientes para cumplir los compromisos de estos venezolanos.

Por ello, estas propuestas y que sean consideradas en el seno de esta comisión de Política Exterior.

JULIO

ASUNTO: REUNIÓN ORDINARIA N° 16.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2016

- Presentación del informe final de la Subcomisión Especial creada para Investigar las Irregularidades en el Paso de Divisas a Estudiantes, Jubilados y Pensionados en el Exterior.

DIPUTADA MEDINA (SONIA).— Buenos días, ciudadano Presidente, Vicepresidente, colegas diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Política Exterior y los invitados que esta mañana nos acompañan.

Antes de referir las resultas del informe, quiero hacer unas consideraciones, por su parte imagino que la diputada Maribel Guédez hará lo propio, pero en lo personal quiero: en primer lugar, agradecer la confianza encomendada a las personas que integramos esta Subcomisión, que fuimos la diputada Maribel Guédez y mi persona a quienes esta Comisión Permanente de Política Exterior entregó la tarea, el compromiso y con muchísima responsabilidad –así fue asumido– del informe final con respeto a la situación de jubilados, pensionados y estudiantes en el exterior.

Cuando nos fue entregada esta misión nos propusimos llevar adelante esta investigación en términos exhaustivos, en términos de mucha claridad, transparencia utilizando las herramientas que nos permitían los argumentos legales establecidos precisamente en los reglamentos, en las leyes, en la

Constitución y actuar con estricto apego a la normativa en función de dar respuesta a los cientos de miles de personas, de conciudadanos venezolanos que se encuentran en el exterior.

Caso de jubilados y pensionados que merecen una condición especial por la situación tan lamentable que hoy atraviesan nuestros conciudadanos y que se ha venido agravando a pasar de los meses. Ya desde el año pasado, desde julio y desde el segundo semestre del año 2015 nuestros jubilados y pensionados no han recibido las remesas, incluso en algunos de los casos –que es la gran mayoría– no recibió lo correspondiente a lo que llamamos aguinaldos, ese dinero no fue transferido a los jubilados y pensionados. De tal manera, que la investigación que llevamos adelante persigue de alguna manera reivindicar la situación o la lucha que están emprendiendo nuestros conciudadanos en el exterior.

La condición de nuestros jubilados, pensionados y estudiantes no es mejor que la de los venezolanos en Venezuela. La misma situación que atravesamos aquí, la escasez a la que nos enfrentamos día a día es una situación que se ve agravada en el exterior. Siempre hemos mantenido una condición hasta si se quiere prioritaria sin menoscabar la situación de los venezolanos en suelo venezolano, pero entendemos que nuestros jubilados y pensionados cuando se han ido a otros países, que no ha sido en todo caso por situaciones de vacaciones, ni de comodidad, ha sido por situaciones hasta de enfermedad, de tratamientos médicos, cuando estas personas han tenido que irse a esta edad es muy lamentable porque no consiguen opciones de trabajo en el exterior. De tal manera que dependen única y exclusivamente de las remesas que no son dádivas del Gobierno sino que son remesas que fueron ganadas producto de jubilaciones y de años de servicio en la Administración Pública.

Hacia ellos va nuestra palabra, de parte la diputada Maribel Guédez y de mi persona y de verdad el trabajo que el diputado Luis Florido en su condición de Presidente nos ha ayudado, nos ha apoyado en esta Comisión, nos ha dado las herramientas, además siempre ha estado muy pendiente de cómo va la investigación, de qué es necesario, qué más debemos avanzar, porque todos los miembros de esta Comisión hemos sido de alguna llamados a través de las redes sociales a través de nuestros correos y a todos les ha llegado información. Ángel Medina ha hecho lo propio, igualmente también le ha llegado información. Marianela me estaba informando en días pasados de unas reuniones que tuvo en Panamá.

De tal manera que esto lo que hace es alertarnos y a nosotras como Comisión esto nutre del trabajo y el informe definitivo que hemos presentado hoy como Subcomisión, pero que además dejamos a la vista de los presentes para agregar, para ser considerado en el seno de esta Comisión a los fines que podamos agregar, suprimir, colocar las sugerencias que sean necesarias a los fines de que este informe luego sea llevado en un debate, que es nuestra solicitud y que en este caso recogemos la solicitud de los estudiantes, jubilados y pensionados y que sea un debate que podamos llevar al seno de la Asamblea Nacional.

En ese sentido, hechas estas consideraciones, ciudadano Presidente, me permito de una manera muy somera explicar en qué consistió el trabajo de esta Comisión. Inicialmente tenemos unos aspectos preliminares que dan origen a la actuación, que fue el mandato que nos fue entregado por esta Comisión Permanente de Política Exterior a los fines de dar respuesta y atender la realidad que atraviesan nuestros estudiantes, pensionados y jubilados en el exterior, ante la falta de asignación de las divisas. En ese sentido una vez que recibimos este mandato, creo que la diputada Maribel Guédez y mi persona no teníamos en ese momento, Luis, debo decirlo con mucha responsabilidad, no teníamos para ese momento realmente claro el alcance de dónde llegaba esta información.

Creo que esta Comisión de Política Exterior responsablemente acudió al llamado que le hicieran a través de misivas al Presidente de esta Comisión para atender este problema. Hasta el momento en que nos incorporamos en esto no sabíamos realmente de la cantidad, repito, de miles de venezolanos que están atravesando esta grave situación.

Nuestro alcance estuvo orientado hacia la evaluación de las gestiones realizadas por los organismos competentes en cuanto al procedimiento, legalidad, selección y asignación de la adquisición de divisas. Para esto seleccionamos en la elaboración de este informe, testimonios enviados tanto a la diputada Maribel Guédez como a mí persona, así como los correos que fueron direccionados de parte del Presidente de esta Comisión.

La información como todo trabajo metodológico involucra objetivos generales, específicos, enfoques, métodos, procedimientos y técnicas que fueron aplicados, la verdad no me voy a detener en explicarlos porque es parte del informe que está aquí y que –como le digo– va a ser consignado antes esta Comisión.

En el marco legal, nosotros allí tenemos la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría, el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional (RIDAN), tuvimos en cuenta la Ley sobre el Régimen para la Comparecencia de Funcionarios y Funcionarias Públicos, la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios. Todos estos fueron elementos que fueron tomados en consideración a los fines de llegar a estas conclusiones.

Tenemos también el Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela, el 12/05/1988; la Ley del Seguro Social; la Providencia 116 que establece los requisitos y trámites para las solicitudes a la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD). Cabe resaltar en este punto que esta resolución, que esta Providencia ha sido manipulada a discreción de los funcionarios que pertenecen a Cencoex, es algo que ha dejado en indefensión a las personas que acuden a solicitar la ADD, porque ha sido una providencia que ha sido manejada con mucha discrecionalidad dependiendo de los casos en los que se trate.

Igualmente estuvimos con la resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, porque también la diputada Maribel Guédez y yo recibimos a los representantes de APULA (Asociación de Profesores de la Universidad de Los Andes), que ellos agrupan la cantidad de profesores que aplican a programas de especialización y que hicieron sus viajes y a los cuales se les debe un dinero, el cual no ha sido honrado y hoy ellos tienen unas deudas que honrar en el exterior.

Vamos a explanar las observaciones derivadas del análisis que nosotros hicimos, para luego decir nuestras conclusiones finales.

De acuerdo a información suministrada por representantes de EVE; EVE es una organización que se generó en el exterior que se llama Organización de Estudiantes Venezolanos en el Exterior, ellos agrupan a más de 25 mil estudiantes con problemas en cuanto a la adquisición de divisas. Allí nos explicaban, en esas consideraciones, que las solicitudes son negadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8. Ahí una manera muy fácil para negarle a las personas las divisas, es: no hay divisas en el país. Entonces, en ese sentido está negada su solicitud. Otras son negadas de acuerdo al artículo 21 de la Providencia 16, que establece que Cencoex podrá negar la solicitud en caso que considere que no cumplió con envío de requisitos solicitados.

Por eso hablamos de la discrecionalidad en estas normas de los funcionarios que manejan la información porque aun cuando los estudiantes han cumplido con todos y cada uno de los requisitos que pide Cencoex en la página, una vez que son entregados los requisitos, al cabo de 6 meses, de 7 meses, estamos hablando de que ni siquiera hay una respuesta oportuna, se le indica sencillamente que no cumplió con los requisitos, pero tampoco se le señala cuál es el requisito que le falta, cuáles son los requisitos a los que no accedió o qué puede hacer para mejorar su solicitud. Sencillamente la persona queda en el limbo.

Hay otra condición y es que no está dentro de las áreas de formación prioritaria para la nación. Esto lo discutimos aquí incluso con el testimonio de estudiantes que pudimos tener la oportunidad de darle el derecho de palabra en esta Comisión, de videos que soportan esta investigación.

Este informe conclusivo se compone de dos ejemplares adicionales que ya reposan en esta Comisión y que aún la persona no está en la oficina para entregarlo, y que recogen todos los testimonios de esas personas que tuvimos en esta Comisión, así como los videos que fueron del conocimiento de todos nosotros, dentro de eso se colocaba la condición de unos estudiantes en España los cuales están incluso en condiciones de hacinamiento. Hay una condición muy particular y es que nuestros estudiantes en estos momentos enfrentan situaciones delicadísimas con sus status migratorios dentro de los países a los cuales decidieron ir a estudiar, por cuanto no están estudiando producto de que no tienen las divisas y los países donde ellos están pues lógicamente no pueden honrar las visas a estudiantes a las cuales ellos pudieron acceder en su momento.

De tal manera que toda esta situación es compleja, es crítica y nos obliga a nosotros como parlamentarios, como representantes de ellos que están en el exterior a elevar esta voz que hoy estamos haciendo en esta Comisión, pero que posteriormente debemos elevar el debate a la Plenaria. Yo creo que en todas las familias venezolanas, pudiéramos hablar hasta de un 90% de las familias venezolanas, hay uno por lo menos de sus integrantes que ha tenido que emigrar sea por razones de estudio, sea por razones de salud, sea por razones de que ya están jubilados y entonces tienen la opción que les da la ley para ellos poder estar en el exterior disfrutando de su pensión.

Las irregularidades que se han venido presentando y que son las que denuncian constantemente, porque las denuncias son de verdad bastante elocuentes, lo que pasa que quisimos recoger por sectores, porque hay muchas con mucha similitud y en este caso son a los que no les dan respuesta a las personas que se van y le dicen: su solicitud ha sido aprobada, pero una vez que están en el exterior no es liquidada esa solicitud, sin respuestas. Otras personas a las que ni siquiera se les abre el portal para poder acceder a información.

Como les digo, todas estas son observaciones que han sido derivadas del informe y del trabajo que hemos venido haciendo. Igualmente, en esto quiero significar el trabajo de nuestros asistentes parlamentarios, que tuvieron un trabajo de hormiguita para recopilar toda la información que llegó a esta Comisión. Incluso creo que aún no hemos terminado de consignar todos los correos que llegaron, no solo vía electrónica sino que luego esos correos fueron enviados desde cada uno de los países donde se encuentran estas personas, a esta Comisión y que forman parte de este informe.

Y que es muy importante que además agradecimiento a estas personas que no se contentaron solo con enviar sus solicitud vía correo electrónico, sino que además incurrieron en gastos para poder hacernos llegar esta información vía correo de cada uno de estos países, porque esto nos ayuda a demostrar que

aquí no se trata ni de una guerra ni se trata de inventar situaciones al país, sino que por el contrario son situaciones que están debidamente comprobadas y que son parte de esta investigación.

El problema de los jubilados y pensionados –como les dije– no es mejor, no es distinto. La condición de ellos es muy complicada debido a la condición de salud que en su mayoría presentan nuestros jubilados y pensionados.

Como ya se nos está acabando el tiempo, ciudadano Presidente, con su permiso permítame a dar lectura sólo a las consideraciones finales, que es lo que nosotros estamos recomendando a la Comisión de Política Exterior, con su venia, si lo considera.

EL PRESIDENTE:Adelante, diputada.

DIPUTADA MEDINA (SONIA).–Consideraciones finales. (*Lee*). (*Documentación en archivos de la Comisión*).

Quiero decir que toda vez que no se obtuvo la comparecencia de los funcionarios que se solicitó, la diputada Maribel Guédez y mi persona acudimos al seno de estas instituciones, tenemos la memoria fotográfica de nuestra presencia en estos organismos y también dejamos constancia que no fuimos atendidas en ninguno de los organismos a los que acudimos a buscar información.

Por lo demás, ciudadano Presidente, gracias por la confianza depositada, gracias a la paciencia que han tenido las personas afectadas en el caso de Cencoex, que se han hecho sentir además y con quienes tenemos una palabra aliento, de apoyo, de solidaridad y de que hoy estamos rindiendo con responsabilidad el compromiso al que nosotras asumimos en esta Comisión. Muchísimas gracias.

APÉNDICE

FECHAS EMBLEMÁTICAS DEL PROCESO CONSTITUYENTE

19 de enero de 1999: En la sala político administrativa de la otra Corte Suprema de Justicia produjo sendas sentencias con las ponencias del Dr. Humberto la Roche y Dr. Hector Paradisi sobre la posibilidad (una vez analizado lo concerniente a los documentos) que si de conformidad con el art. 181 y siguiente de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política podía o no, servir de mecanismo para la convocatoria o no de una Asamblea Nacional Constituyente. En un análisis que realizan ambos sentenciadores tanto del art. 4 de la otra constitución de 1961, correspondiente al *principio de soberanía popular* confrontandolo con el *principio de supremacía constitucional*, entonces concluyen que si. No de una forma firme e indubitable, pero si se desprende la posibilidad de que el pueblo en el ejercicio de la soberanía pudiese eventualmente utilizar como herramienta la convocatoria a un referendo consultivo, fundamentado en el art. 181 y siguiente de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.

2 de febrero de 1999: Fecha de asunción de mando de Hugo Rafael Chávez.

Fecha en la cual después de haber sido investido de los poderes constitucionales, el presidente de la República anuncia en el hemiciclo del Palacio Federal Legislativo (en la acción conjunta que existía en la otra congrreso, cámara baja de diputados y cámara alta del senado), y a todo el país en una transmisión realizada por los medios de comunicación social, que ese mismo día procedería a dictar el decreto ejecutivo presidencial nº 3 por medio del cual convocaba con fundamento del artículo 181 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política y la sentencia del 19 de enero de la Sala Político-administrativa de la otra Corte Suprema, que convocabo para la fecha 25 de abril a un referéndum consultivo, donde la población expresaba si deseaba o no ir a la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente.

14 de marzo de 1999: Anulación del decreto N°3.

Se produce otra sentencia en este caso de la Sala Político-administrativa de la Corte Supremo de Justicia, donde el Dr. Hermes Harting es el ponente de misma, en la cual se declara la nulidad parcial de la tercera pregunta del decreto nº 3. Recordemos que el presidente pretendía en el decreto establecer el régimen de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, y la Sala Político-administrativa frente a un recurso contencioso de nulidad interpuesto por el abogado Gerardo Blyde, concluyó el 14 de marzo de 1999 que la pretensión por parte del ejecutivo conculcaba el derecho a la participación de los ciudadanos y por tanto debía ser sometida en las bases comiciales. Lo que paso el 19 de marzo fue que el Presidente reformó el decreto como consecuencia de lo establecido en la Sala Político-administrativa.

25 de abril de 1999: Referendum consultivo para saber si quieren una Asamblea Nacional Constituyente. Gana el Si.

Fecha en la que se lleva a cabo el referéndum consultivo y la aprobación de las bases comiciales que es el único instrumento realmente de rango normativo supra constitucional, porque vino aprobado en el ejercicio de la soberanía del pueblo de Venezuela

¿Que se aprobó en las bases comiciales?: Se aprobó si se convocabía o no una Asamblea Nacional Constituyente para que reformara la constitución vigente; fue aprobado el número de constituyentes que iban a conformar esa asamblea; fue aprobada las formas de elección, fueron aprobados los límites de la Asamblea Nacional Constituyente, y también el sistema político.

25 de Junio de 1999: Elección de los constituyentes.

Se lleva a cabo la elección de los 131 constituyentes que ya estaban aprobados en las bases comiciales, los cuales fueron electos de la siguiente forma: 24 fueron electos por una única circunscripción electoral nacional, 104 fueron electos por 24 circunscripciones electorales estatales, es decir, las 23 entidades federales más el otrora distrito federal, y 3 por circunscripciones electorales especiales que eran los representantes de las etnias indígenas.

3 de agosto de 1999: Se institucionaliza la Asamblea Nacional Constituyente.

Luego de un debate si se utilizaba o no los espacios de la Sala Ríos Reyna del Teatro Teresa Carreño, se terminó usando el Aula Magna para instalar a la Asamblea Nacional Constituyente.

8 de agosto de 1999: La Asamblea Nacional Constituyente se auto proclama poder constituyente originario.

La misma se declara supraconstitucional y le dice al Presidente Chávez que si no está proclamado por ellos, no va a ser presidente, así que el **30 de Julio del 2000** se re legitiman las autoridades.

Fecha de aprobación del estatuto de funcionamiento el cual en su artículo 1º, consagra que la asamblea nacional constituyente es poder constituyente originario por lo tanto sus facultades ilimitadas y sus actos de jerarquía normativa supra-constitucional

Luego de la aprobación del estatuto de funcionamiento la asamblea comienza a realizar actos contrarios establecidos en las bases comiciales violatorios de la constitución de 1961 que seguía vigente para la época, entre estos:

- Dicta el decreto de organización de los poderes públicos y por lo tanto el decreto de regulación de las funciones legislativas del Congreso de la República;
- Crea la Comisión de Emergencia Judicial e interviene en todo lo concerniente al sistema de justicia;
- Pospone las elecciones municipales que ya habían sido pospuestas del 98 al 99, para el año 2000;

16 de Noviembre de 1999: La constitución fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente. Con el voto salvado de 4 de los 6 constituyentes que eran denominados como opositores.

15 de diciembre de 1999: Sometida a referendo y aprobada por referendo popular.

20 de diciembre de 1999: Proclamada por el CNE.

30 de diciembre de 1999: Publicada en gaceta oficial.

24 de marzo del año 2000: Reimpresa por errores materiales.

COMENTARIOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2000

• Innovaciones Constitucionales

En la moderna teoría original del derecho existen dos concepciones del poder constituyente: la concepción del denominado poder constituyente originario y la concepción del poder constituyente derivado.

La constituyente del 99' es poder constituyente derivado porque buscaba la transformación de la constitución del 61' de conformidad con el hilo constitucional, y violando las bases comiciales que si tienen jerarquía normativa supraconstitucional dictó el decreto de regulación del poder legislativo, destituyó y nombró alcaldes interinos por la Asamblea Nacional Constituyente, le cambió el nombre a la Corte Suprema de Justicia por el Tribunal Supremo de Justicia y prorrogó las elecciones municipales que ya habían sido prorrogadas del 98 al 99, para el año 2000;

En consecuencia, el ordenamiento constitucional venezolano acoge la concepción de soberanía popular donde el poder constituyente reside de forma fraccionada en cada uno de los ciudadanos, es decir, cada ciudadano detenta un alícuota, una porción de soberanía.

PREÁMBULO Y CAPÍTULO I

La constitución se estructura en 3 grandes partes principales:

- 1) *El preámbulo*
- 2) La denominada parte *dogmática o material*
- 3) La denominada parte *orgánica o formal*
- 4) Y finalmente una parte que puede o no estar y que tiene vigencia temporal como son *Las disposiciones transitorias*: están allí mientras están para su cumplimiento pero luego se suprimen en el texto, no forman parte integrante del texto de la constitución porque no tienen vigencia permanente sino que su vigencia es temporal.

La parte dogmática como la parte orgánica se divide a su vez en Títulos, Capítulos, Secciones y Artículos.

Preámbulo:

Desde un punto de vista laicista el pueblo venezolano es creyente pero no tiene confrontaciones religiosas. No hay mención a ningún tipo de iglesia pero si a la creencia en un Dios.

Innovaciones del preámbulo:

"El origen y sacrificio de nuestros antepasados y aborígenes". Por primera vez en toda nuestra historia constitucional se hace mención a los pobladores precolombinos que lideraron la resistencia al proceso de conquista y posterior colonización (Atahualpa, Guaicaipuro, Baruta, Tiuna, Mara)

Luego hace mención a los precursores y aquellos que acompañaron al padre de la patria Simón Bolívar en el proceso de independencia. (Páez, Mariño, Urdaneta y Sucre)

Crítica del preámbulo: La autoproclamación por parte de la Asamblea Nacional Constituyente como poder constituyente originario.

Título I: De los principios fundamentales

Art. 1: Lo que hace es expresar la declaración de principios a que ya nos referimos en el articulado, cuando habla del ejemplo histórico de nuestro libertador Simón Bolívar.

Art. 2: Innovación constitucional en un enfoque iusnaturalista *"Venezuela se consagra en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia"*. Hasta 1961 se consagraba solamente a Venezuela como un Estado de Derecho. Pasamos pues de ser un Estado Liberal Burgués al Estado Social de Derecho y de Justicia.

Decía el positivista germánico Kelsen “¿Por qué hablan de Estado de Derecho, si el Estado es el derecho?”.

Unas de las diferencias entre la escuela iusnaturalista y la escuela positivista es:

1. La escuela iusnaturalista hace dos cosas: habla de derechos creados y derechos reconocidos (todos aquellos inherentes a la persona o se desprenden de la naturaleza misma de las cosas). Los positivistas por el contrario, dicen que no existe el reconocimiento de derecho sino que todos estos son creados por el poder del Estado, y por lo tanto, solamente se reconocen los derechos que cree el Estado. No hay derechos inherentes a la persona.
2. Mientras los iusnaturalistas distinguen entre derecho y justicia y sostienen que el derecho es la herramienta, el medio para alcanzar la justicia que es el fin, el objetivo; los positivistas dicen que derecho y justicia es lo mismo; el derecho es intrínsecamente justo. Lo injusto es ir contra el derecho.

Asumiendo una posición eminentemente iusnaturalista, el art. 2 establece a Venezuela como un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, he ahí la razón por la cual el gran protagonista de esta

constitución son los derechos fundamentales, concretamente los Derechos Humanos. Es importante recalcar que todo Derecho Humano es un Derecho fundamental, pero no todo derecho fundamental es un Derecho Humano.

Art 4: Se consagra a Venezuela como un Estado Federal. No hubo modificación con respecto a la otra constitución. Es un Estado Federal descentralizado por lo tanto se alude a la descentralización administrativa político territorial, en los términos consagrados en esta constitución.

Por lo tanto, cuando se habla de los entes políticos territoriales menores, bien sean las entidades federales estadales o los municipios uno habla de autonomía (política, fiscal, normativa), nunca de independencia.

Todas las constituciones políticas de los Estados hablan del principio de integridad territorial. La no consagración de este principio comporta la disolución del Estado.

Art. 6: Innovación constitucional que cambia el sistema político venezolano pasamos de un modelo de Democracia Representativa a un modelo de Democracia Participativa.

Críticas:

1. La cantidad y la calidad son contradictorias: Es imposible el incremento de la participación cualitativa y cuantitativa, porque una mayor participación cualitativa va en desmedro de una participación cuantitativa y viceversa. Mientras más personas participan en la toma de decisiones, la calidad e importancia de la participación de cada individuo es menor.

Art. 9: Innovación constitucional porque todos los textos constitucionales venezolanos solamente consagraban como idioma oficial la lengua castellana. En la constitución del 99' el castellano se convierte en una lengua cooficial con las lenguas indígenas, los llamados dialectos. Esta cooficialidad no es nacional, solamente se circunscribe a aquellas áreas donde tenga presencia las etnias indígenas.

Art 10: El artículo 10 es una cláusula pétrea, es decir, que ha permanecido inmutable desde 1811 hasta la presente fecha. Sin embargo, el final del artículo sufrió una modificación “*con las modificaciones resultantes de los tratados y laudos arbitrales no viciados de nulidad*”.

Crítica:

La modificación del artículo 10 coloca en desventaja a las juntas territoriales que tiene el Estado venezolano. Como sabemos, en la redacción de los tratados celebrados válidamente, era Venezuela la que establecía la validez o no del tratado; ahora con la modificación, deja en manos de un tercero (en este caso un tribunal arbitral internacional) que decida la eficacia o no de los tratados celebrados por Venezuela. Porque la nulidad solo puede ser expresa por un tribunal, bien sea un tribunal jurisdiccional propiamente dicho como el Tribunal Internacional de Justicia con sede en la Haya o bien sea un Tribunal Arbitral internacional.

Art. 11:

¿Cómo se regulan los derechos en el espacio ultraterrestre? A través del Tratado sobre el Derecho de los Estados en el Espacio Ultraterrestre, la Luna y otros Cuerpos Celestes, celebrado en el año de 1967 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece la regulación de esos derechos que tienen en el espacio ultraterrestre todos los Estados del globo terráqueo.

La consagración del art. 11 remite a ese tratado.

Art. 14: Esta es una normaprogramática cuando el destinatario es el legislador, por ende su violación es imposible. Esta es la denominada cláusula de adhesión territorial.

Es la posibilidad manifiesta que deja el constituyente de que cualquier territorio o Estado pueda adherirse al territorio del Estado venezolano. Por ejemplo: Si en los pueblos de Venezuela, Colombia y Ecuador, renace nuevamente la idea de conformar un solo Estado, esa adhesión sería posible a través del artículo 14.

Supongamos que el tribunal arbitral que se encuentra encargado de dirimir la controversia territorial entre el Estado venezolano y Guyanés concluye en su Laudo “hágase un referéndum y que sea la población que se encuentra en el territorio Esequibo que decida que quiere ser, si venezolano o guyanés”. Bajo ese supuesto se realizaría el referéndum y mayoritariamente si deciden que quieren ser parte de Venezuela, la única forma de incorporarse como Estado número 24 de la República Bolivariana de Venezuela sería a través del artículo 14. Pero esto solo es posible de implementar, en tanto la Asamblea Nacional dicte la ley correspondiente, porque esto no es un artículo que está dirigido a la ciudadanía, es un artículo cuyo destinatario es la Asamblea, por ende debe establecer ese régimen jurídico especial para aquellos territorios que quieran adherirse al Estado Venezolano.

Art. 16: Expresa la división político territorial del Estado venezolano en entidades federales estadales, Distrito Capital, dependencias federales, territorios federales y municipios. El Distrito Capital es una innovación constitucional del otrora Distrito Federal.

Los 23 Estados de la federación: Amazonas, Aragua, Anzoátegui, Barinas, Bolívar, Guárico, Lara, Cojedes, Apure, Miranda, Nueva Esparta, Táchira, Zulia, Delta Amacuro, Sucre, Monagas, Mérida, Trujillo, Yaracuy, Carabobo, Portuguesa, Vargas y Falcón.

El Distrito Capital quedó circunscrito a un solo Municipio Bolivariano Libertador.

Los otrora territorios federales que eran Amazonas y Delta Amacuro pasaron a la categoría de Estados, el articulado deja la posibilidad de tener territorios federales aunque fácticamente ya no tenemos.

Las dependencias son las islas, islotes, archipiélagos y cayos que se encuentran dentro del Mar Territorial.

Las entidades federales se dividen en municipios y estos en parroquias. La diferencia sustancial entre un municipio y una parroquia es que el primero es un ente político territorial mientras que la parroquia no, ya que no tiene personalidad jurídica, en este sentido hablamos de desconcentración territorial.

Solamente puede ser elevado a la categoría de Estado aquellos territorios que tengan una categoría inferior inmediata, es decir, aquellos territorios federales.

Art. 18: Innovación constitucional la creación del Distrito Metropolitano.

Aquí se reitera lo que ha sido una constante en casi todos los textos constitucionales venezolanos, que es la condición de capitalidad que tiene la ciudad de Caracas.

Art. 22: No hay innovación constitucional. Pero si es el fundamento de la innovación subsiguiente.

Esto es una concepción eminentemente iusnaturalista que se entiende que existen derechos normados (con normas, expresos) y derechos no normados (tácitos/ implícitos).

Esta es la teoría del reconocimiento propio de la escuela italiana, de la escuela iusnaturalista. El ordenamiento jurídico venezolano no solamente reconoce los derechos que se enuncian en el texto constitucional y aquellos que se enuncian en los instrumentos jurídicos de rango internacional, (como el caso de los tratados internacionales en materia de DDHH celebrados por el Estado venezolano), sino que si existe algún derecho inherente a la persona que usted pueda hacer valer aún cuando no se encuentre expresado ni en la constitución ni en los tratados internacionales en materia de DDHH, el Estado venezolano reconoce la existencia del mismo.

Art. 23: Este es el principio del bloque de la constitucionalidad, por el cual es una innovación constitucional no sólo porque está en la constitución, sino porque por primera vez a los tratados internacionales a lo largo de la historia constitucional venezolana se les otorga rango constitucional.

El tratado tendrá jerarquía normativa jurídico constitucional si el tratado regula materias concernientes a Derechos Humanos. En este sentido, sino trata sobre materia de Derechos Humanos, el tratado solo tendrá rango legal y será la aplicación preferente de conformidad con el artículo 153 de la constitución y de conformidad con el art. 14 del código civil, pero no será de rango constitucional.

Estamos en presencia del denominado principio del bloque de la constitucionalidad por el cual el orden constitucional venezolano no solamente está conformado por el preámbulo y por los 350 artículos de la parte dogmática y orgánica de la constitución, así como de las disposiciones transitorias y la disposición única abrogatoria sino que también forman parte integrante del orden constitucional venezolano, (como anexo a la constitución) todos los tratados internacionales celebrados validamente por la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el procedimiento establecido en la propia constitución art. 154 que regulen la materia de Derechos Humanos. Verbigracia: la Convención Americana de Derechos Humanos (El pacto de San José), el Estatuto de Roma, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de carta de las Naciones Unidas.

Art. 26: Consagra el principio de la tutela judicial efectiva.

Este principio no es una innovación sino la forma de la consagración, porque ahora el acceso a la justicia está consagrado como una norma de valor normativo. En todas las constituciones anteriores a la del 99', la tutela judicial efectiva estaba consagrada como una norma programática y ahora es normativa.

La diferencia es que una norma de valor normativo está destinada a los ciudadanos, mientras que una norma de valor programático está destinada al legislador.

Art. 27: Se consagra la modalidad de acción popular de amparo constitucional

Su naturaleza jurídica es que es una pequeña norma cautelar o precautelar donde entra el restablecimiento de los derechos que han sido lesionados por un acto o por la aplicación de una norma de rango legal o sublegal, es decir, infraconstitucional, que colide con una norma contenida en la ley fundamental del Estado, en este caso la constitución política.

Hay dos versiones de la acción popular de amparo que son especialísimas:

La primera es el *habeas corpus* (tengo el cuerpo); es un amparo especialísimo dirigido a la libertad personal. Normalmente el instituto del *habeas corpus* opera en caso de privación ilegítima de la libertad. Cuando hay privación ilegítima de la libertad, el *habeas corpus* es la acción popular de amparo destinada a que sea liberado aquel que ha sido retenido por la autoridad.

Se habla de privación ilegítima de la libertad porque la detención no cumplió con las formalidades preescritas en el ordenamiento jurídico. Es decir, la autoridad no contaba con la medida preventiva de libertad expedida por un órgano jurisdiccional, en este caso concreto, el Tribunal de Primera Instancia en Funciones de Control de la Jurisdicción Penal, que es el único tribunal que puede expedir una medida preventiva o privativa de libertad.

Si es una medida de arresto puede ser expedida por cualquier juez de la república, pero una medida preventiva de libertad solo puede ser expedida por el tribunal ya mencionado. Los policías y militares no pueden realizar una orden de captura sin una orden judicial expedida por ese tribunal, ya que incurren en el delito de privación ilegítima de la libertad.

ART. 28: Consagra la segunda acción popular de amparo, que comporta una innovación constitucional, es el *habeas data* (tengo la información). Ningún órgano del Poder Público puede negarse a suministrar información que sea de su interés, o que esté referida al estado de las personas. La confidencialidad solo se circunscribe a aquellos documentos que sean clasificados como confidenciales, por tal razón su contenido es reservado o secreto.

Art. 29: Este artículo es una innovación. La imprescriptibilidad de los delitos contra los Derechos Humanos y de los crímenes de guerra.

En Venezuela no existe el crimen, por lo tanto se habla de criminalización en el sentido lato. Nosotros respondemos a la bifurcación del hecho punible, es decir, delitos y faltas. Aquí no hay la concepción

tripartita del hecho punible que es crimen, delito y falta como en Estados Unidos, España, Francia, y Reino Unido.

Art: 30: Esto es una innovación constitucional, la consagración de la indemnización con relación a las víctimas de Derechos Humanos, a sus derechohabientes (los suscesores a título universal/los herederos).

Art. 31: Innovación constitucional que esté consagrado en la constitución el hecho de que un Venezolano que crea que no se le ha hecho justicia en los órganos jurisdiccionales ordinarios de la república, pueda acudir para reclamar sus derechos, a los órganos jurisdiccionales internacionales a los cuales está sometido Venezuela en virtud de los tratados que ha celebrado. Verbigracia; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Penal Internacional o el Tribunal Internacional de Justicia.

Art. 34: Innovación constitucional porque todas las constituciones anteriores hasta la del 61' consideraba la nacionalidad como exclusiva y excluyente.

Art. 45: Innovación consagrada por primera vez en nuestra constitución. Esto tiene como génesis dos hechos: primero) Los hechos del 27 y 18 de febrero del año de 1999. Segundo) los hechos del 15 y 16 de diciembre del año de 1999 con el deslave en La Guaira, en el caso de la desaparición de personas por parte de autoridades y particulares.

Entonces, se constitucionalizó la criminalización del denominado delito de desaparición forzada de personas.

Art. 51: innovación la consagración del derecho de oportuna y adecuada respuesta.

No estaba consagrada anteriormente, ahora si se consagra el deber que tienen las autoridades de dar célere y adecuada respuesta a los particulares; no pueden dejarlos en estado de incertidumbre.

Art: 58: Es una consagración moderna el derecho a la información, que más que un derecho es una garantía consagrada constitucionalmente.

Art. 63: Esta es una innovación de forma, la misma radica en el hecho de que en la Constitución del 61', el sufragio era establecido como un derecho y un deber.

Aquí mejoró la técnica legislativa el constituyente, ya que en el artículo 63 la establece como un derecho y en el artículo 132 la establece como un deber. Pero aquí el derecho es explícito, mientras que el deber que aparece en el artículo 132 es tácito, es implícito.

Art. 64: La innovación radica en la extensión del ejercicio de la ciudadanía, es decir del derecho al voto a los extranjeros en las elecciones estatales.

Es una innovación de fondo porque es una extensión al ejercicio extraordinario de la ciudadanía por parte de los extranjeros. Recuerden que la ciudadanía está inextricablemente vinculada a la nacionalidad.

La ciudadanía es el ejercicio de los derechos políticos y por lo tanto es privativa de los connacionales. La única excepción en la cual un no connacional puede ejercer la ciudadanía, es el caso de los extranjeros que cumplan con los requisitos previstos en el texto constitucional de conformidad con el art. 64 para las elecciones estatales, parroquiales y municipales.

Art. 66: Es una innovación constitucional que establece el instituto desde el punto de vista doctrinario del mandato imperativo.

Esto es democracia representativa, delegataria, porque se establece el derecho que tienen los electores de solicitar a sus representantes que rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión. Esto es consecuencia propia de haberse consagrado el modelo de democracia participativa, porque bajo el modelo de democracia representativa que teníamos hasta 1961 esta norma no existía.

Art. 71: Del Art. 71 al 74 se encuentran las 4 modalidades referendarias que implican una innovación constitucional, y que es la consagración de la figura referendaria en el ordenamiento jurídico por primera vez y con rango normativo jurídico constitucional.

La figura referendaria *per se* no es una innovación en el ordenamiento jurídico venezolano, porque ya existían en leyes preconstitucionales. Pero es una innovación que se encuentre en la ley fundamental, que tengan jerarquía jurídica constitucional.

Art. 88: Consagra una innovación que es el reconocimiento del trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado. El valor agregado o plusvalía produce riqueza y bienestar social, las amas de casa tienen derecho a la seguridad social y de conformidad con la constitución.

Art. 89: Constituye una innovación el numeral 1 porque fue un criterio jurisprudencial y ahora está consagrado en la constitución.

Corresponde a la adopción propia de un principio del derecho civil, que es la teoría del hecho simulado y del hecho disimulado. Lo que evita este numeral es que se simule una relación comercial para disimular la relación laboral.

Art. 109: Lo que se consagra como innovación es la constitucionalización de la autonomía universitaria. Sin embargo, ya estaba consagrada en el ordenamiento jurídico en el marco de la Ley de Universidades.

Art. 114: Esta es una norma programática. Innovación constitucional en cuanto a la criminalización (en sentido lato) de el ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos.

Anteriormente estos delitos eran considerados como irregularidades previstas en la extinta Ley Orgánica de Protección al Consumidor. En la actualidad ya no son considerados una falta sino que son elevados a una categoría delictual, son delitos económicos.

Antes se aplicaban sanciones y multas; ahora implica, dependiendo la gravedad, la imposición de pena restrictivas de la libertad, previstas en la ley especial que es la Ley de Protección al Consumidor y al

Usuario que falculta el Instituto Nacional de Protección al Consumidor y el Usuario, y a la Defensoría del Pueblo.

Art 117: Innovación el hecho de que se haya constitucionalizado la falta correspondiente a la oferta engañosa y la protección a los consumidores. Esto no estaba en la constitución del 61' pero si en la legislación que era la otrora Ley Orgánica de Protección al Consumidor.

Art 118: Innovación, que establece como un principio de la participación “el cooperativismo”. La cooperativa presume la participación de diversos individuos del proceso productivo e incluso de las comunidades.

El principio es la participación, y lo político viene dado por la vía refrendaria y por asambleas populares; mientras que lo económico viene dado por la vía del cooperativismo.

Capítulo VIII De los Derechos de los Pueblos Indígenas y **el Capítulo IX** De los Derechos Ambientales. Todo consagra una innovación constitucional.

Art. 134: Con relación a los Deberes, consagra una innovación en la parte dogmática.

Esta es una innovación constitucional con relación a la consagración del servicio civil como carácter obligatorio. No al servicio militar que siempre ha estado presente en todos nuestros textos constitucionales.

La concepción del servicio civil no existía anteriormente y esta se expresa de diversas formas. Verbigracia: cuando se le llama por parte de un órgano jurisdiccional para formar parte de un jurado o cuando se llama para integrar escabinos; así como cuando se es llamado por parte del CNE para que sirva de testigo de una mesa, se debe ir, porque el servicio electoral es una forma de servicio civil, y es obligatorio.

DEL PODER PÚBLICO

Art. 136: Establece el régimen de organización y funcionamiento del Poder Público en Venezuela, así como el denominado principio de colaboración orgánica (propio del esquema del régimen descentralizado venezolano).

Hay dos tipos de descentralización:

1. Descentralización Cooperativa: Un ejemplo paradigmático es la República Federal Alemana.
2. Descentralización político territorial. Un ejemplo de ello es la descentralización de los Estados Unidos de América.

Nosotros hemos adoptado el esquema alemán, el de la descentralización cooperativa. Es decir, la colaboración entre los distintos órganos del poder público.

Esta nueva concepción del Poder Público en Venezuela constituye una innovación constitucional en cuanto al régimen de estructuración del Estado y del Poder Público en Venezuela, con la creación de un cuarto poder en el caso del Poder Nacional, asignandole nuevas ramas como son: la denominada rama ciudadana cuyo órgano de expresión es el Consejo Moral Republicano, y la rama electoral cuyo órgano de expresión es el Consejo Nacional Electoral.

Art. 144: La constitucionalización del denominado régimen funcional.

Esto antes existía pero regulado en el nivel legal por la otra y ya derogada Ley de Carrera Administrativa, ahora se constitucionalizó, se ordenó su modificación y la otra Ley de Carrera Administrativa fue sustituida por la vigente Ley del Estatuto de la Función Pública.

Art. 185: Otra innovación constitucional lo correspondiente a la creación del Consejo Federal de Gobierno como un órgano tendente a propender a la descentralización.

Innovación constitucional también es el Fondo de Compensación Interterritorial.

DEL PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Art. 186: La innovación constitucional consiste en que el órgano con potestades legislativas en el Estado venezolano es el Congreso de la República sino que por primera vez aparece un nuevo órgano distinto al que tradicionalmente fue conocido, y se denomina Asamblea Nacional.

El signo distintivo de ese nuevo órgano es su monocameralidad o unicameralidad, con oposición al extinto Congreso de la República que era bicameral.

Art. 238: La creación de la figura vicepresidencial comporta una innovación constitucional. No existía esta figura bajo el régimen constitucional abrogado.

Art. 251: El Consejo de Estado es un órgano superior de consulta y también es un órgano nuevo, por ende es una innovación constitucional. Es un órgano consultivo o asesor de la administración pública.

Art. 260: El establecimiento de la jurisdicción indígena comporta por primera vez en Venezuela una innovación constitucional.

Art. 262: Esta nueva consagración del máximo tribunal de la República que ahora no sólo cambia de nombre por Corte Suprema de Justicia a Tribunal Supremo de Justicia, sino que tiene una nueva estructura, no estamos hablando como antes de 4 salas, sino que ahora hay 7 salas.

DEL PODER CIUDADANO

Art. 273: Consagra al Consejo Moral Republicano como órgano de expresión de la rama ciudadana del Poder Público. Tanto la rama como su órgano de expresión son una innovación constitucional.

Tanto el Ministerio Público como la Contraloría General de la República eran considerados bajo los esquemas de la constitución del 61' órganos atípicos de la administración del Estado, ahora conjuntamente con la Defensoría del Pueblo forman la cuarta rama del Poder Público Nacional.

DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Art. 280: La figura del Defensor del Pueblo es una innovación constitucional de Venezuela.

DEL PODER ELECTORAL

Art. 292: Establece como innovación al Consejo Nacional Electoral como órgano representativo de la rama electoral, y además establece cuales son los órganos de la administración electoral. Estos son: La Comisión de Registro Civil y Electoral; la Comisión de Participación Política y Financiamiento; la Junta Electoral Nacional. Estos son los órganos los cuales conjuntamente con la directiva del CNE conforman la denominada administración electoral.

Bajo el régimen constitucional de 1961 el órgano comisional era conocido como Consejo Supremo Electoral, sin embargo el CNE en la última reforma que se realizó en el año de 1998 la Ley Orgánica del Sufragio le había cambiado el nombre y la constitución del 99' no hizo sino adoptar esta última modificación que fue por vía legislativa.

DE LA PROTECCIÓN DE ESTA CONSTITUCIÓN

Art. 335: Consagración de la Sala Constitucional del TSJ

Art. 336: Norma atributiva de competencia de la propia sala constitucional.

La sala Constitucional *per se* es una innovación constitucional, no existía bajo la estructura de la otrora Corte Suprema de Justicia, y en sus atribuciones orgánicamente hay un desfase; porque orgánicamente la jurisdicción constitucional en Venezuela ha sido establecida como una sala, pero funcionalmente está establecida como si fuese como un Tribunal Constitucional.

DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN

Todo este capítulo comporta una innovación constitucional porque el régimen de los denominados Estados anómalos o situaciones de emergencia constitucional, estaba consagrado en la constitución de 1961 bajo la modalidad de los llamados Estados de Emergencia, que eran dos: El Estado de Conmoción Interna y el Estado de Conmoción Externa.

Lo cierto es que es una innovación que implica 4 grandes modalidades: El Estado de Alarma, el Estado de Conmoción Interior, el Estado de Conmoción Exterior, y el Estado de Emergencia Económica.

DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Art 347: Es una innovación el régimen de la reforma constitucional. En la constitución del 61' se encontraba la enmienda de la reforma. Pero no consagraba la Asamblea Nacional Constituyente.

El constituyente estableció de forma reflexiva y atinada esta tercera vía por si en el futuro se pretende redactar una nueva constitución, no nos encontremos frente al problema de tener que solicitar una nueva sentencia al TSJ.

Art. 350: Consagra la denominada desobediencia civil. Eso no legitima la rebelión ni tampoco la denominada resistencia, lo que se establece es la desobediencia civil.

Este artículo debió ser el 334 de la constitución, ya que debería estar acto seguido del régimen de derogación de la constitución.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

La Constitución de 1961 fue abrogada el 15 de diciembre cuando fuimos a aprobar la Constitución de 1999. Desde el punto de vista doctrinario, abrogación implica supresión total; derogación implica supresión parcial.

El fundamento por el cual debe denominarse abrogatoria es que bajo la concepción del constituyente venezolano, estableció otra distinción entre abrogación y derogación, concluyendo que la abrogación independientemente si es total o parcial, es cuando la supresión se realiza por la vía refrendaria, es decir, por la consulta popular; mientras que la derogación independientemente si es total o parcial es el acto que realiza mediante otra ley.

Entonces si la constitución de 1961 fue sustituida por la constitución vigente en virtud de que esta constitución fue sometida a un referendo aprobatorio el 15 de diciembre, al aprobarse la constitución en vigor se abrogó la constitución del '61. Pero no hubo una abrogación expresa, sino que cuando se votaba a favor o en contra de la constitución vigente estaba implicitamente votando a favor o en contra de la constitución del '61.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Son transitorias porque permiten el tránsito de un régimen al otro; del régimen pre-constitucional al régimen constitucional vigente.

La naturaleza jurídica de las disposiciones transitorias:

1. Brindar un lapso para la adecuación del ordenamiento jurídico al nuevo régimen constitucional (LA FUNDAMENTAL).
2. El establecimiento de cuales normas entran en vigor de forma inmediata.

CRITÍCA: Fueron consagradas en la constitución del 99' como una especie de cronograma de trabajo. Cronograma que le pauta la Asamblea Nacional Constituyente a la Asamblea Nacional. Por lo tanto, le establece cuales son las normas a aprobar dentro del año siguiente. Pero si esas disposiciones son para la adecuación de la legislación a las nuevas normas constitucionales, es obvio, que su vigor no es atemporal sino temporal. Por eso es que son transitorias.

• DE LA ORGANIZACIÓN DEL PODER PÚBLICO NACIONAL

CAPÍTULO I

Del Poder Legislativo Nacional

- **Art. 186:** Establece cual es el órgano con potestad legislativa nacional.

El primer párrafo del artículo 186 constituye una innovación constitucional, es por ello que la Asamblea Nacional es una innovación. Históricamente a lo largo de nuestra tradición constitucional el órgano representativo de la rama legislativa se denominaba *Congreso de la República* desde la constitución de 1811 hasta la de 1961. Otra característica del otrora Congreso es que era un órgano bicameral que estaba constituido por una cámara alta denominada senado y una cámara baja denominada cámara de diputados.

Son diversas las formas que arbitra cada Estado de acuerdo a su constitución política para establecer el nombre del órgano legislativo. Las modificaciones de este artículo son de forma y de fondo, ya que rompimos con el tradicional modelo bicameral para pasar a tener como órgano legislativo a un órgano monocameral o unicameral.

Criticas a la monocameralidad:

1. No responde al esquema de Federación del Estado Venezolano.
Venezuela es un Estado Federal y para constatarlo basta ver el artículo 4 constitucional. La federalidad del Estado responde a un elemento determinante, que es el reconocimiento de la existencia de entes políticos territoriales distintos a la República, es decir, entes políticos territoriales menores que gozan de la autonomía normativa, funcional, política y presupuestaria/fiscal; los cuales ejecutan su propio presupuesto, eligen sus propias autoridades y crean sus propias reglas de derecho.
2. La monocameralidad lesiona la representación de las entidades federales porque permite que existan las desigualdades producto de la demografía en donde un Estado se encuentra más poblado que otro.
3. Alude a dos rasgos típicos de los estados:
 - a. Aunque sean estados democráticos son estados geográfica y demográficamente muy pequeños, donde es imposible hablar de federación.

- b. Son estados que aun cuando sean muy extensos geográficamente y demográficamente responden a un sistema político ajeno a la democracia, bien sean autocráticos o un sistema totalitario.

Propugnadores de la monocameralidad

1. Sostienen que la soberanía es indivisible en el ejercicio del poder popular y que la estructura monocameral no hace más que materializar la misma, mientras que la bicameralidad rompe con ese esquema porque pareciera que la soberanía recae sobre dos órganos distintos; el senado y la cámara de diputados.
2. Mayor celeridad a la actividad legislativa, porque de lo contrario se requerirían 4 discusiones.

Propugnadores de la bicameralidad

1. Hay mayor representatividad. La bicameralidad permite la representación de las entidades federales como entes políticos territoriales menores, mientras que la monocameralidad la lesiona porque acaba con esa representatividad. Por su parte en un órgano bicameral, en la cámara baja se encuentra representada la población y en la cámara alta las entidades federales.
2. Hay una mayor técnica legislativa porque permite una revisión más exhaustiva de la ley en su elaboración, porque los errores que comete la cámara baja los revisa la cámara alta.
3. Responde más al esquema de un estado democrático, mientras que la monocameralidad responde más al esquema de un estado centralista e incluso con sistema político autocrático o totalitario.

El primer párrafo del artículo 186 establece la forma de elección de diputados y es concordante con el art. 63 porque establece que el sufragio es el mecanismo para la elección de los mismos.

La diferencia entre el voto y el sufragio es que en este último mecanismo para ejercer la votación el individuo debe tener una cualidad que está predeterminada en la ley; mientras que la votación no. Un elector debe tener las siguientes cualidades: ser venezolano (nacionalidad), mayor de edad, no sujeto a interdicción civil e inhabilitación política (en ejercicio pleno de la ciudadanía), y por último estar inscrito en el registro electoral y civil.

En cuanto a la asignación de diputados. Por ejemplo: A Caracas le corresponden 7 diputados poblacionalmente (correspondiente a las personas que integran las 22 parroquias del municipio libertador), pero se le adjudican tres como entidad federal; en total son 10 diputados. No existe diputado suplente sino suplente al diputado.

El segundo párrafo del artículo 186, nos establece lo referente a la representación indígena. Cada circunscripción electoral especial representa una etnia indígena, las cuales son tres.

Para ser representante indígena se debe pertenecer a la etnia, es decir, ser aborigen puro. El representante no puede ser electo a mano alzada porque violaría la ley del sufragio y participación política, así como el estatuto del poder público electoral y los artículos 63 y 186 constitucional.

La Naturaleza Jurídica de la representación indígena es que es una representación especial porque son una minoría y representan intereses particulares.

Las elecciones se realizan de la misma manera que la de los diputados sólo que no hay representación proporcional. El método D'Hondt no se aplica en las circunscripciones especiales estadales, sólo el sistema personalizado. No se puede aplicar porque para ello debería haber una sobre representación de las etnias indígenas y esto alude a una discriminación negativa porque son solo el 3% de la población total de Venezuela y cuentan con 3 diputados.

Delta Amacuro, Sucre, Bolívar y Amazonas conforman una circunscripción electoral especial; mientras que Zulia, Trujillo y Táchira conforman otra; y la tercera está integrada por los estados Apure y parte de Guárico. Los suplentes serán escogidos en el mismo proceso comicial.

Como el estatuto del poder público nacional establece que el 60% deben ser elegidos nominalmente y el 40% por el sistema de representación de las minorías, se aplica el método D'Hondt, el cual ha sido establecido por el legislador venezolano y apoyo el constituyente del 99' porque se dice que ayuda a la mayor proporcionalidad en cuanto a las desigualdades.

Las circunscripciones electorales nominales pueden ser: uninominal (derecho a escoger un candidato de la pluralidad); binominal (se puede escoger hasta dos candidatos de la pluralidad) y plurinominal (se pueden escoger varios candidatos de la pluralidad 4,5 candidatos)

Por ejemplo: Baruta está conformado por 3 parroquias (las minas, el cafetal y la señora del rosario). Las dos primeras conforman una circunscripción uninominal.

Existen 2 tipos de lista: abiertas (bloqueadas y desbloqueadas) y cerradas. Para que el elector conozca por nombre y apellido a los diputados, el sistema electoral debe ser nominal o de listas abiertas. En Venezuela las listas son cerradas y bloqueadas, el elector no sabe quién va, solo vota por el color.

- **Art. 187:** Norma especial atributiva de competencia de la Asamblea Nacional

#1: Establece una atribución propia de la Asamblea que además materializa sus funciones: legislar las materias de su competencia y controlar la hacienda pública nacional.

Este numeral no hace más que materializar como atribución las competencias establecidas en los #32 y #33 del art. 156.

La competencia es un facultad general, celere, genérica, siempre está determinada a un ente político territorial o un ente funcinoarial. Ejemplo: cuando se habla de la República, entidades federales o municipios. Mientras que la atribución es la facultad determinada, concreta, específica que le está siendo asignada a un órgano del Estado; en este caso las competencias establecidas en los #32 y #33 del 156 (legislar en determinadas materias que son propias de la reserva legal nacional). Entonces se atribuyen

como esta competencia tiene que ejercerla de alguna forma el Estado, este la ejerce por medio de sus órganos; y en este caso específico la ejerce a través de la Asamblea Nacional.

Toda atribución necesita de la preexistencia de una competencia, pero puede haber competencias que no estén atribuidas a un órgano del Estado.

#2: Establece la iniciativa de reforma constitucional que tiene la Asamblea Nacional. Propone enmiendas, reformas, en los términos establecidos en la constitución.

#3: Materializa la otra gran función del legislativo nacional, que es la de controlar al gobierno y la administración pública. Estamos hablando de un control político y administrativo que ejerce sobre la acción de gobierno y la administración pública nacional. Ambos se llevan a cabo a través de 5 mecanismos que están en el art. 222 (concordancia).

- Las investigaciones, cuando la AN decide nombrar una comisión especial para la investigación de un hecho
- La interpelaciones,
- Las preguntas,
- Las autorizaciones, cuando autoriza al presidente de la república para salir del territorio nacional por un período superior a los 5 días, o cuando autoriza la modificación a la ley de presupuesto, ingreso y gasto público de la nación.
- Las aprobaciones parlamentarias.

#4: La participación es un principio constitucional. La diferencia entre principio y valores constitucionales son las siguientes. Un principio es la democracia y la participación; mientras que los valores constitucionales son la justicia, la igualdad, la independencia.

#5: La amnistía es una ley especialísima mediante la cual el órgano legislativo tiene la facultad de que los delitos que hayan sido perpetrados por un grupo de personas, en un momento determinado, extinga los delitos pero de naturaleza política como la insurgencia, la rebelión, la resistencia civil. OJO la amnistía no implica el perdón, no se aplica en delitos comunes como por ejemplo: robo, hurto, homicidio.

Cuando implica el perdón lo dicta el Ejecutivo Nacional y opera es el indulto.

#6: La ley de presupuesto y gastos públicos de la nación es una ley atípica porque a diferencia de las leyes formales y ordinarias no es una ley que esté fundamentalmente contentiva de un conjunto de normas, sino que tiene un articulado muy breve de estimación, estimaciones presupuestarias (ingresos y egresos), la renta de presupuesto en base a la renta petrolera, la recaudación fiscal.

La ley de presupuesto que estima los ingresos producto por ejemplo de las exportaciones, agricultura, venta petrolera, venta de bauxita en función de gasto público (gasto de inversión, de mantenimiento de obras públicas y gasto corriente, pago de la nómina de los empleados).

No existe en materia de ley de presupuesto el ejercicio fiscal. Es el lapso para la recaudación.

#7: La naturaleza jurídica del crédito adicional es una modificación a la ley de presupuesto y gastos públicos de la nación. La Ley de presupuesto sólo puede ser modificada mediante la figura del crédito adicional, porque es una solicitud de mayor dinero que debe ser incorporado y que reforma las estimaciones originales establecidas en la ley de presupuesto.

#8: El primer trimestre del sexenio se presenta en la Asamblea Nacional lo relativo al plan nacional. En este caso el presidente de volver a ser electo, o cualquiera de sus contrincantes deberá presentar en enero del año siguiente a la elección un nuevo plan de desarrollo económico y social que durará 4 años.

#9: Esta es una norma correspondiente a los contratos de interés público nacional es concordante con el art. 150.

Ambas normas son contradictorias porque este numeral habla de autorizar (acto previo), mientras que el 150 habla de aprobar (acto posterior). Sin embargo, desde el 2000 hasta el 2008 la Asamblea Nacional se acogía al #9 del 187 y obviaba el 150.

La aprobación es un acto que convalida, que viene a refrendar un acto previo decretado por los órganos del Poder Público, por parte del legislativo; mientras que la autorización es un obstáculo que tiene que superar el ejecutivo para poder hacer eficaz su actuación.

El acto que el ejecutivo nacional produce está sometido a aprobación, primero se dicta el acto y luego se remite a la asamblea. La asamblea es la que estudia el acto y decide si va a ser aprobado o improbad.

En la autorización primero tiene que existir el visto bueno del legislativo y posteriormente se dicta el acto. Para que el presidente dicte el crédito adicional, este primero tiene que solicitar autorización de la Asamblea porque el presupuesto es una ley y solamente puede ser reformada con la anuencia de la Asamblea Nacional.

La asamblea faculta al presidente mediante la autorización para reformar la Ley de Presupuesto y la reforma mediante la vía del crédito adicional.

Antinomia: La contradicción que existe entre dos normas que están dedicadas a un nivel de coordinación, tiene el mismo nivel jerárquico, o cuando una norma colide con una norma que tiene relación de supraordenación o subordinación, es decir, vertical. Si la antinomia es vertical no hay problema porque sabemos que si la norma legal colide con el precepto constitucional entonces sencillamente denuncia la inconstitucionalidad de la ley. Pero, ¿cómo hacer cuando las dos son especiales?, entonces hay que acudir a la sala constitucional del TSJ para que en el ejercicio de la atribución contenida en el 335 esta es la única encargada de interpretar el alcance de las normas constitucionales y nos diga como resolver este problema, hasta ahora irresoluto.

#10:Responsabilidad política. Este numeral es concordante con el 240 constitucional (voto de censura del vicepresidente) y también con lo establecido en el 246 (voto de censura de los ministros). El voto de censura es uno de los mecanismos de control que ejerce la AN sobre el ejecutivo si encuentra responsabilidad política.

Hay 5 formas de responsabilidad que se le puede declarar a un funcionario y cada órgano tiene asignado la declaratoria de una.

- La responsabilidad penal la declaran los órganos de jurisdicción penal; los tribunales penales.
- La responsabilidad civil la declaran los tribunales civiles.
- La responsabilidad administrativa la declaran los órganos de control fiscal.
- La responsabilidad disciplinaria la puede declarar cualquier órgano de la administración del Estado o de la administración pública y lo hace por la vía de la dirección de recursos humanos.
- La responsabilidad política que le está asignada en su esfera político territorial a los órganos deliberantes; los órganos legislativos. La responsabilidad política en el poder nacional le incumbe sólo a la AN; y en el poder estadal a los consejos legislativos estadales; y en el poder municipal a los cabildos distritales y los concejos municipales.

¿Cómo se declara la responsabilidad política?

Mediante el voto de censura que es una consecuencia de la declaratoria de la responsabilidad política. Se aprueba con mayoría simple o relativa; si están todos los integrantes de la AN se aprueba por mayoría absoluta.

La declaratoria del voto de censura per se no acarrea la destitución del funcionario, lo que acarrea la destitución del mismo es cuando el voto de censura es aprobado por mayoría calificada (3/5 partes de los diputados; serían 100/167) prevista en el #10 del 187, y nuevamente reitara en el 240 y 246 constitucional.

Si el voto de censura es aprobado por la mayoría calificada la consecuencia jurídica inmediata es la destitución del funcionario. La destitución es un acto sancionatorio; la remoción es propia de los cargos de libre nombramiento y remoción que son cargos de alto nivel, de confianza.

La innovación aquí radica es que cuando el funcionario es destituido producto de que el voto de censura ha sido aprobado por mayoría calificada este no puede volver a ejercer ningún otro cargo en el consejo de ministros; pero sí puede ser presidente del IND, de VTV, Fundación del Niño, etc.

Innovación importante que se estableció para evitar la burla del ejecutivo. Como cuando Rafael Caldera censuró al ministro de asistencia social y como la censura implicaba la destitución este lo sacó del ministerio y lo metió en otro. Esta censura implica una inhabilitación en el período constitucional.

#11: Todo lo que tiene que ver con el envío de las misiones militares venezolanas en el exterior, o el ingreso de misiones militares extranjeras en el territorio de la república necesitan de la autorización por parte de la AN.

#12: Procedimiento de desincorporación de bienes inmuebles del dominio provado de la nación. Verbigracia: mañana el estado venezolano puede vender el edificio de PDVSA, el edificio de la UBV pero no puede vender bienes que son del dominio público como la Plaza Bolívar.

#13: Para que cualquier funcionario público acepte cualquier honor, cargo, recompensa mientras se encuentra en ejercicio requiere de la anuencia de la AN.

#14: Establece dos distinciones: la primera con relación al procurador general; el procedimiento para su nombramiento está establecido en la ley orgánica de la procuraduría general de la república y el sistema nacional de control fiscal; tanto la ley como la constitución establecen de que forma se designa el mismo, pero ninguna establece de que forma es removido. El procurador, el defensor y el fiscal general no tienen período constitucional porque son cargos de libre nombramiento y remoción. La procuraduría es un órgano superior de consulta de la administración pública de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de la administración pública.

La administración pública nacional se divide en: órganos superiores de dirección y órganos superiores de consulta.

Cómo ni la ley ni la constitución establecen la remoción se aplica un constructo doctrinario de derecho administrativo denominado “principio del paralelismo de la forma” que tiene fundamento en el derecho civil romano, y al igual que los romanos establece que en materia de derecho público las cosas se deshacen de la misma forma que se hacen.

#15: El traslado de los restos mortales de un venezolano ilustre que haya prestado servicio eminente a la República. Pueden hacerle honores post mortem y enviar sus restos al panteón nacional. Requisitos: mínimo 25 años de fallecido, se procede a la exhumación de los restos para luego llevarlos al panteón. O de forma simbólica como es el caso de Guaicaipuro.

#16: Los diputados tienen doble carácter representativo, representan al pueblo y a las entidades federales. Por eso se nombran 3 por entidad federal y los otros de forma poblacional.

#17: Hay innovaciones totales/absolutas o parciales. Este es un caso de innovación parcial.

No es una innovación la autorización que requiere el presidente para salir del territorio nacional, lo innovador es que se haya establecido un lapso en donde si la ausencia es mayor a 5 días, se requiere de autorización de la AN, pero si es inferior a ese lapso no necesita permiso.

#18: Este art. es concordante con el 15º constitucional que es la norma regulatoria del régimen de los tratados, convenios o pactos internacionales. Un tratado debe cumplir con un procedimiento establecido por la propia constitución celebrado por el presidente o us propios delegatarios; aprobado por la AN (acto aprobatorio que se refiere a una ley especial habilitante), posterior a esta aprobación se va a un paso facultativo que es el procedimiento de la remisión o no al TSJ para que este de conformidad con el #5 del 336 determine la constitucionalidad o no del tratado, después que la sala constitucional se pronuncie sobre el mismo si le fue remitido el tratado, entonces esta la ratificación del tratado que no es más que la promulgación de la ley habilitante en los términos del art. 217 constitucional; y luego la publicación en la gaceta oficial. Finalmente se da el canje de notas o intercambio de las actas de ratificación entre los estados tratantes y el registro del tratado de conformidad con el #1 del art. 102 de la carta de las naciones unidas en la secretaría de la organización de las naciones unidas.

La naturaleza jurídica del acto aprobatorio de los tratados internacionales es que es una ley especial aprobatoria.

#19: Se cumplen las normas del reglamento de interior y debate.

#20: Innovación constitucional porque en el régimen constitucional abrogado no era permitido la renuncia en los cargos públicos; los cargos de senadores y diputados eran irrenunciables.

En materia de derecho público la renuncia debe ser aceptada por el órgano. La renuncia es una manifestación unilateral de voluntad, pero no apela como en el caso laboral que uno renuncia y se va, sino para que se perfeccione en el campo funcional se requiere de la aceptación por parte del órgano.

La calificación con relación a los integrantes la cual se refiere cuando lo establece la separación temporal del diputado sólo podrá acordarse por el voto de las 2/3 partes de los diputados presentes, se requiere a la solicitud de allanamiento de la inmunidad parlamentaria cuando así lo solicite el estudio, la sala plena del TSJ de conformidad con los #2 y #3 del art. 266 constitucional, conoce del denominado antejuicio de mérito que es una prerrogativa procesal mediante la cual los integrantes de la AN antes de ser jurado propiamente dicho tienen que cumplir con este procedimiento judicial previo que lo conoce el TSJ que se llama prerrogativa procesal del antejuicio de mérito es un juicio previo al juicio. Ese juicio concluye con una sentencia que no declara culpable o inocente a nadie, ni absuelve ni declara culpable, sino que se produce sobre la presunción que existe de culpabilidad, si hay presunción de culpabilidad declara conyugar el Antejuicio y se le allana la inmunidad para que este sea juzgado por los órganos jurisdiccionales ordinarios.

Si se encuentra que no hay mérito entonces no se juzga al diputado.

#21: La policía interna que tiene la AN, es decir, su propio servicio interno.

#22: La AN carece de personalidad jurídica y patrimonio propio, pero goza de autonomía orgánica, funcional, presupuestaria y financiera. Este es un órgano de la administración del Estado NO administración pública. Se subsume la personalidad jurídica del ente territorial correspondiente en este caso de la República. Es por ello que no se demanda a la Asamblea se demanda a Venezuela.

La República, los Estados, los municipios y los entes descentralizados funcionalmente de derecho público si tienen personalidad jurídica. Los ministerios no la tienen. La administración pública descentralizada es la que goza de personalidad jurídica.

#23: Las resoluciones a sus funciones y organización interna.

#24: competencias o atribuciones residuales, es decir, todas aquellas que le señalen la constitución y la ley.

- **Art. 188:** Establece los requisitos para ser diputado

#1: Innovación constitucional en la cual le permiten a los venezolanos naturalizados ocupar la posición de diputados.

En la constitución del 61' solo podían optar a este cargo los venezolanos por nacimiento. La distinción con relación a la asunción de determinados cargos en la Asamblea Nacional, es que por ejemplo, para ser miembro de la junta directiva de la AN, de conformidad con lo asignado en el art. 41 constitucional, ese cargo le está reservado solo a los venezolanos por nacimiento sin otra nacionalidad.

#2: Ser mayor de 21 años, se requiere una capacidad especial. Requisito de legibilidad a razón de la edad.

#3: Haber residido 4 años consecutivos antes de la fecha de elección en la entidad correspondiente. Esta es una innovación constitucional el requisito de legibilidad a razón de la residencia.

Y por supuesto no debe estar sujeto a inhabilitación política e interdicción civil, además de estar inscrito en el registro electoral y civil por un principio establecido en el derecho electoral.

- **Art. 189:** En este artículo se establecen los impedimentos constitucionales para poder ser electo diputado.

A continuación se establecen los tipos de impedimento: (para el numeral 1 y 2 es un impedimento absoluto; mientras que el numeral 3 el impedimento es relativo porque el impedimento que se establece a los directores de los institutos autónomos o empresas del estado municipales estatales y nacionales, así como en el caso de los alcaldes y director de la alcaldía; “cuando la elección tenga lugar en la jurisdicción en la cual actúa”.

1. Supuesto para las autoridades nacionales. Entre el ejercicio de la función pública y la postulación tiene que haber pasado mínimo 90 días. Hay una discusión al respecto, por ejemplo los electoralistas sostienen que los 90 días no deben mediar entre el último día de la asunción del cargo con la fecha de la elección sino que tiene que ser el último día de la asunción del cargo con la fecha de la postulación, cuando ya se van a inscribir la candidatura al CNE debe haber transcurrido los 90 días establecidos en el #1 del artículo 189.
Lo cierto es que según la interpretación que le estamos dando es entre el último día en el cual ejerció el cargo hasta la fecha en la cual se realizó la elección.
2. Identico supuesto al numoral 1 con relación a las autoridades nacionales. En este caso se limita a las autoridades estatales. Estamos hablando de la Alcaldía metropolitana, Secretario General del gobierno Metropolitano y de los directores hasta tres meses después de la separación absoluta de su cargo.
3. El impedimento es relativo porque es el impedimento que se establece a los directores de Institutos Autónomos o empresas del estado, sean municipales, estatales y/o nacionales, así como en el caso de alcaldes. El impedimento se da sólo cuando la elección tenga lugar en la jurisdicción en la cual actúa el funcionario.

Si la circunscripción electoral en la cual están postulando al Alcalde Smolanski y él es Alcalde de ese Municipio, debe obligatoriamente renunciar a su cargo actual. Pero si es postulado por una circunscripción electoral distinta por ejemplo Antolín del Campo en el Estado Nueva Esparta, el puede seguir siendo Alcalde mientras es candidato. LO QUE NUNCA PODRÁ SER ES ALCALDE Y DIPUTADO AL MISMO TIEMPO.

Otro supuesto sería que el candidato sea director regional de cualquier Instituto Autónomo, no puede ser diputada por el mismo estado en el cual ejerce el cargo como Directora General del Instituto Autónomo. Pero pudiera ser la DG del IA en el Estado Nueva Esparta y candidata a diputación por otro Estado.

¿Qué ocurre si la candidatura no es circunscripcional sino por lista? Tiene el candidato que renunciar a su cargo actual porque la circunscripción electoral en ese caso corresponde a toda la entidad federal.

El último párrafo del 186 establece que será la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política establecerá la inelegibilidad de otros funcionarios, esta es una ley preconstitucional y que está siendo reformada para su adecuación con los preceptos constitucionales, está parcialmente vigente.

- **Art. 190:** Establece un impedimento en donde los diputados no pueden ser propietarios, administradores o directores de empresas que contraten con personas jurídicas estatales.

“Ni podrán gestionar causas particulares de interés lucrativo” Ejemplo: un diputado que sea dueño de varias constructoras y tenga contratos con el Estado a través del MINFRA o cualquier otro órgano gubernamental, no puede.

La labor parlamentaria es exclusiva y excluyente. No puede ser director de un periódico y diputado a la vez.

Ejemplo: Recordemos un caso que empezó con este régimen en el año 1999 con la Asamblea Nacional Constituyente, es el caso MICABU.

Cuando Luis Miquilena era Presidente de la ANC denunciaron que la empresa encargada de la impresión de la constitución le pertenecía a él, y que esta era una sociedad que tenía con Tobías Carrero (dueño de Multinacional de Seguros), entre otros. ¿Qué argumentó Miquilena? “Que había vendido las acciones de MICABU antes de asumir la presidencia de la ANC. No es incompatible el ejercicio de su función porque ya no era accionista de MICABU, pues había vendido las acciones hace tiempo y así constaba en los estatutos sociales”. Esto se sustenta de conformidad con las normas establecidas en el Código de Comercio donde la fecha en la cual se toma como cierta no es la fecha del registro mercantil sino la que está en el libro de los estatutos sociales.

- **Art. 191:** Establece el ejercicio de la diputación una exclusividad. Esta es una innovación con relación a la constitución del 61^o que establecía una excepción, si se podía ser ministro, embajador y gobernador sin perder la investidura. En este artículo si se pierde la investidura.

- **Art. 192:** Establece el periodo constitucional del mandato. Que permaneció igual a la constitución abrogada. La reforma parcial consiste en la reelección.
- **Art. 193:** Establece tres tipos de comisiones:
 1. Comisiones Permanentes: aquellas que están creadas en función de un tipo de actividad administrativa, gubernamental o legislativa. Que no podrán ser mayor de 15 comisiones supone una innovación que sirve de fundamento a la monocameralidad. Recuerden que uno de los argumentos de la monocameralidad es que hay una mayor economía en cuanto a los gastos de funcionamiento de la AN, evita la duplicidad de gastos.
 2. Comisiones Ordinarias: Para encargarse de cualquier actividad que no esté asignada a un ramo de actividad pero que no amerita una comisión especial. Verbigracia: se reforma el código penal, y quieren disminuir la imputabilidad penal, en virtud del crecimiento exponencial de la delincuencia ahora la imputación se hace a partir de los 12 y 14 años. Quién se encarga en lo concerniente a la reforma de ese código penal es la comisión ordinaria que es técnica. Es una comisión de legislación.
 3. Comisiones Especiales: Son comisiones pro-tempore, es decir, por tiempo limitado. Se constituyen para investigar un determinado hecho.

Naturaleza jurídica de las comisiones permanentes, ordinarias o especiales: Son órganos coadyuvantes de la plenaria de la AN.

La creación o supresión de esas comisiones permanentes amerita la mayoría calificada de las 2/3 partes de los integrantes (110 diputados).

- **Art. 194:** Establece la estructura de la junta directiva de la AN.

El presidente y los VP se escogen endógenamente entre los 167 diputados de la AN. Mientras que el secretario y subsecretario se escogen exógenamente (fuera del seno del hemiciclo). La JD tiene un período constitucional de un año. Y se pueden reelegir.

- **Art. 195:** Establece la Comisión Delegada que es un órgano auxiliar de la AN.

Naturaleza Jurídica de la Comisión Delegada; es un órgano auxiliar de la AN; pero que solamente solamente funciona en los períodos de receso legislativo.

Son dos los supuestos establecidos en el art. 219: Un primer período que va desde el 5 de enero hasta el 15 de agosto y el segundo período que va desde el 15 de septiembre hasta el 15 de diciembre.

Desde el 16 de agosto hasta el 14 de septiembre y del 16 de diciembre hasta el 4 de enero.

Sesiones ordinarias: se realizan en los días establecidos para sesionar de forma corriente.

Sesión extraordinaria: Porque se convoque en período de receso o porque se reunen un día fuera de los establecidos, por ejemplo: un viernes.

- **Art. 196:** Atribuciones de la Comisión Delegada

#1: Este supuesto solo opera durante el período de receso legislativo

#2: Aunque no está expreso en el 196 constitucional, esta autorización opera solo a partir del momento en que la ausencia se prolonga más allá del lapso de cinco días.

#3: La naturaleza jurídica del crédito adicional es una modificación de la ley de presupuesto general de ingresos y gastos públicos de la nación. Quien autoriza es la AN, pero si hay un receso legislativo y se necesitan más fondos adicionales entonces el crédito adicional puede ser autorizado por la Comisión delegada.

Nat. Jurídica de la ley habilitante: habilitar al Presidente de la República para ejercer una función extraordinaria que es la de legislar.

#4: las comisiones especiales.

#6: Las 2/3 partes de que? De los 18 miembros de la comisión delegada.

Por su parte también le atribuye una autorización que no está en el 187 constitucional dentro de las atribuciones de la AN. ¿Cómo puede tener el organo delegatario mas facultades que el organo delegante?

El fundamento de la AN para autorizar al ejecutivo nacional para crear, modificar o suspender servicios públicos en caso de urgencia comprobada es el #24 del artículo 187 que comporta las atribuciones residuales.

#7 : las llamadas atribuciones o competencias residuales

- **Art. 197:** Establece el deber de los diputados de rendir cuentas

Norma concordante con el artículo 66 constitucional que establece el mandato imperativo como un derecho de los electores, mientras que en el 197 se establece como un deber que tienen los diputados de rendir cuenta a sus electores.

También establece que los diputados están obligados a cumplir sus labores a dedicación exclusiva, lo cual presume la incompatibilidad de la función legislativa con cualquier otra función pública, ni siquiera privada.

La función legislativa es exclusiva y excluyente

Exclusiva porque sólo debe dedicarse a ella; y excluyente porque no admite la dedicatoria ni en ninguna otra función a excepción de aquellas establecidas en la Constitución, cargos asistenciales, docentes, académicos o accidentales.

- **Art. 198:**

Es una norma sancionatoria para el diputado que sea objeto de la aplicabilidad del artículo 72 constitucional (que establece el denominado referendo revocatorio de los mandatos populares).

Si a un determinado diputado se le convoca el RR en los términos establecidos en el propio 72 de la Constitución, y se cumplen todos los requisitos del art. 72 y es revocado el mandato al parlamentario entonces eres acreedor de la consecuencia jurídica establecida en el 198. No podrá optar a cargos de elección popular en el siguiente período

OJO: para aplicar el art. 72 tiene que ser la mitad del período

Este artículo opera como una inhabilitación política solo por el período subsiguiente del cargo correspondiente. Es decir si un diputado a mitad de este período que comenzó en el 2016 es revocado del mandato, no podrá optar al cargo de diputación siguiente, ni de las próximas elecciones de gobernador, ni de las elecciones presidenciales.

NOTA donde no distingue el constituyente o legislador no debe distinguir el interprete.

- **Art. 199:(irresponsabilidad parlamentaria).** Este principio no es absoluto sino relativo.

Los diputados son irresponsables por las opiniones que emitan en el ejercicio de su función. Más no pueden difamar a las personas a razón de esa irresponsabilidad mientras no esté en el ejercicio de sus funciones.

La diferencia entre injuria y la difamación es que la injuria es genérica, mientras que la difamación es la imputación de un hecho específico. Pero si es en el caso de que la opinión se emita en el ejercicio de la función legislativa, un caso de corrupción o denunciando funcionarios policiales por haber perpetrado un hecho, como sería el caso de aquellos funcionarios que atentan en contra de los derechos humanos, en ese supuesto el parlamentario es irresponsable de acuerdo a este artículo.

- **Art.200:(inviolabilidad parlamentaria)** establece el régimen de la denominada inmunidad parlamentaria.

Hay ciertas prerrogativas que se establecen constitucional y legalmente a determinados funcionarios.

1. La inmunidad parlamentaria
2. La inviolabilidad especial de la que goza el defensor del pueblo en función de su investidura, la inmunidad solo en la vertiente de la inviolabilidad más no de la irresponsabilidad.
3. Una tercera prerrogativa sería la establecida en los #2 y #3 del artículo 266 constitucional con relación a la denominada prerrogativa procesal del antequicio de mérito que le está atribuida a los altos funcionarios del gobierno: Presidente, Vicepresidente, Ministros.

4. Y la cuarta prerrogativa es la Inmunidad diplomática. La inmunidad diplomática se le confiere al estado, al embajador o jefe de misión que actúa como representante del estado, por ello la prerrogativa no es del funcionario sino del estado al cual representa. Esta prerrogativa es conferida de acuerdo a lo establecido en la Convención de Viena de relaciones diplomáticas y consulares.

No se debe confundir la inmunidad parlamentaria con inmunidad diplomática. Pues una de las diferencias es que la inmunidad parlamentaria es individual, la familia del diputado no goza de inmunidad.

Mientras que la inmunidad diplomática es amplia, gozan de ella los jefes de misiones diplomáticas, los miembros oficiales acreditados en la misión, el personal no oficial, el caso de los agregados, el conyuge del embajador, los hijos no menores de 21 años y mayores en caso de ser dependientes de este, así como los bienes afectos a nombre de la misión están bajo régimen de inmunidad.

Con respecto a la inviolabilidad parlamentaria lo que se establece es que el parlamentario no puede ser arrestado, no puede ser requisado, no puede ser confinado, no puede ser detenido, porque es inviolable.

Su valija si se va de viaje no puede ser requisada, así como su carro mientras él se encuentre en el vehículo tiene prerrogativas.

Es una innovación establecida en el RIDAN que los diputados en sus viajes al exterior se manejarán con los denominados pasaportes de servicio y/o los pasaportes diplomáticos. Existen juristas que no están de acuerdo con que se les otorgue pasaporte diplomático, ya que solo debe ser otorgado a funcionarios diplomáticos.

La violación de la inmunidad parlamentaria tanto del régimen de irresponsabilidad como de inviolabilidad acarrea una pena de 5 años de prisión consagrado en el código penal venezolano. La única excepción a través de la cual a un diputado se le puede arrestar es de acuerdo a lo establecido en el art. 200, que sería en el supuesto de haber cometido un delito flagrante, es decir, cuando la persona es encontrada en el acto perpetrador del delito, (con las manos en la masa).

Si se determina la responsabilidad del diputado luego de ser objeto de una investigación, se solicita a la sala plena del TSJ, de conformidad con lo prescrito en el #3 del art. 266, la realización del antequicio de mérito, y declarado este, la sentencia que declara con lugar el mérito del enjuiciamiento se remite a la AN para que esta la someta a la aprobación de la Junta Directiva de la plenaria y se le allane la inmunidad parlamentaria. (Esta sentencia que declara el mérito no es vinculante para la AN, bien puede la Junta Directiva en plenaria estar de acuerdo o no con la misma).

El antequicio de mérito no es un juicio en el cual se declara la culpabilidad o inocencia del individuo, sino que es un juicio previo al juicio. Lo que se declara es si hay mérito o no para que un tribunal ordinario juzgue.

- **Art. 201:** Establece el sistema de democracia representativa fiduciaria por el cual los diputados no estan sujetos ni a mandatos ni a instrucciones sino solo a su conciencia.
- **Art. 219:** Establecidos en el artº 219 los dos supuestos. Un primer período que va desde el 5 de enero hasta el 15 de agosto; y un segundo período que va desde el 15 de septiembre hasta el 15 de diciembre.
- **Art. 220:** Lo relativo a las sesiones extraordinarias

La urgencia puede ser declarada en sesion ordinaria y extraordinaria

Tambien puede declarar sesion extraordinaria el presidente (art. 236 #9) y la comision delegada (art. 196 #1)

- **Art. 221:** Los requisitos y procedimientos para la instalación y sesiones de la AN serán determinados por el reglamento de interior y debates.

El 5 de enero es la fecha en la cual se instala la AN y se conforma la Junta Directiva.

- **Art. 222:** Establece lo correspondiente a los mecanismos de control de la Asamblea Nacional.

Esta norma es concordante en el 187 con el numeral 3. A traves del 222 se puede instrumentar, materializar la atribución establecida en el numeral 3 del 187 la cual no es más que la materializacion de la función propia del legislativo que es la de controlar.

Son 5 los mecanismos de control a saber:

- Interpelación: requerimiento que se le hace aun funcionario publico o particular para que comparezca ante la plenaria o CPE a los efectos de que de informacion referida a un determinado asunto que esta siendo objeto de investigacion. Es interpelable todo el mundo salvo el presidente porque es ininterpelable.
- La investigación: averiguaciones, el procedimiento mediante el cual la AN por orden de laguna de sus comisiones realiza una averiguacion con relcion a un determinado asunto de impacto o importancia.
- Preguntas: no es mas que los cuestionarios. Al presidente como es ininterpelable se le hace preguntas a traves de un cuestionario.
- Autorizaciones: Pueden ser de carácter administrativo o político.
Verbigracia; el caso de las autorizaciones que requiere el presidente para dictar creditos adicionales. Un control de naturaleza politica, es la autorización que requiere el presidente para nombrar al procurador general de la republica.
- Aprobaciones parlamentarias: cuyo caso paradigmatico es el de los denominados convenios o acuerdos internacionales.

Estos mecanismos de control concluyen con un resultado que se plasma en un informe que tiene como conclusión establecer la responsabilidad o no política.

La responsabilidad política son 5:

- Responsabilidad penal la establece de forma exclusiva y excluyente los órganos jurisdiccionales, tribunales o juzgados de la jurisdicción penal*.
Ejemplo: Que a un funcionario público se le impute a través del Ministerio Público la perpetración del delito de *peculado de uso*, en donde éste emplea bienes del estado para usufructuarlo con ocasión de satisfacciones propias, amén de su investidura.
- Responsabilidad Civil, establece una responsabilidad patrimonial en cuanto al pago de indemnizaciones y es establecida por los tribunales civiles.
- Responsabilidad administrativa cuyo órgano competente para declararla es única y exclusivamente los órganos de control fiscal que pertenecen al sistema nacional de control fiscal, la CGR la contraloría estatales, municipales, de la fuerza armada nacional y los órganos de las unidades de auditoría interna.
- Responsabilidad disciplinaria la puede establecer cualquier órgano del Poder Público por organo de las dependencias administrativas correspondientes a la materia de RRHH. La gerencia o dirección de RRHH son las únicas que declaran este tipo de responsabilidad.
- Responsabilidad política que solamente puede ser declarada por los órganos de naturaleza legislativa, es decir, la declara la AN, los consejos legislativos estatales y municipales en el ámbito de sus competencias.

Ejemplo: Caso del Presidente Carlos Andrés Pérez en su segundo período presidencial.

*Dentro de la jurisdicción penal se establece dos instancias:

1. En la primera instancia (a diferencia de otras jurisdicciones) hay tres fases:

Dentro de la primera instancia hay tres tipos de tribunales distintos.

- Primera fase de control: Los tribunales se denominan juzgados de primera instancia en lo penal en funciones de control. (Existe juzgado primero, segundo y tercero de primera instancia en lo penal en funciones de control). Es donde se instruye el expediente, y una vez instruido el expediente, el juez de control tiene dos alternativas: o remite al tribunal de juicio para que este conozca del fondo del asunto estando el procesado en libertad o existiendo fundado indicio de culpabilidad y además el temor de que pueda haber fuga entonces dicta una medida preventiva privativa de libertad (antiguo auto de detención).
- Segunda fase de juicio: (Existe juzgado primero, segundo y tercero de primera instancia en lo penal en funciones de juicio). Concluido el examen del juez de control que es la primera fase de la primera instancia, el remite el expediente al tribunal de juicio. Una vez que es condenado, producto de la declaratoria de culpabilidad el expediente es remitido al tribunal de ejecución.
- Tercera fase de ejecución; (Existe juzgado primero, segundo y tercero de primera instancia en lo penal en funciones de ejecución). Tribunal que vigila el cumplimiento de la pena.

2. La segunda instancia se da si hay apelación. Ésta se encuentra conformada por tribunale colegiados denominados corte de apelación.

- **Art. 223:** Establece a quienes va dirigido las interpelaciones, investigaciones y las preguntas. Todos los funcionarios públicos, incluso los particulares están obligados a suministrar la información que requiera la comisión en el proceso de investigación.
- **Art. 224:** La Asamblea Nacional no se puede trasladar a determinados lugares, sino que puede comisionar a un juez de municipio por ejemplo, para que realice una determinada inspección judicial.

CAPÍTULO II

Del Poder Ejecutivo Nacional

- **Art. 226:** El Presidente de la República en el sistema presidencialista que es el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, es responsable por los actos que realice en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con el art. 25 constitucional.

En un sistema parlamentario el que responde es el Jefe de Gobierno, canciller o Primer Ministro, mientras que el Jefe de Estado es irresponsable, el simboliza la perennidad del Estado.

- **Art. 227:** Requisito de legibilidad para el cargo de Presidente de la República.

Se requiere ser venezolano por nacimiento, no tener otra nacionalidad. Este requisito es concordante con el art. 41 constitucional que establece cuales son los cargos públicos para los cuales se requiere ser venezolano por nacimiento.

- **Art.228:** Relativo a la forma de elección del Presidente

Concordante con el art. 63 constitucional que establece el derecho al sufragio. El cargo presidencial, es un cargo de elección popular y la modalidad por la cual es escogido el Presidente es por votación universal, directa y secreta.

No hay representación proporcional para la escogencia del cargo presidencial, se usa el sistema mayoritario, que es el sistema inglés, es decir, el que gana obtiene el cargo. La forma de elección del cargo de Presidente es por votación de mayoría simple o relativa.

La naturaleza jurídica de la segunda vuelta es otorgar un mayor grado de legitimidad del Jefe Estado.

- **Art.229:** Consagra el impedimento para la candidatura presidencial.

No puede ser electo presidente quien esté en el ejercicio del cargo de Vicepresidente, Ministro, Gobernador o Alcalde en el día de su postulación, o en el momento entre esta fecha y el de la elección.

Aquí es más clara la redacción que realiza el constituyente, y establece que los 90 días tienen que mediar entre la fecha de la postulación ante el órgano recto y la fecha en que se va a llevar a cabo la escogencia del candidato que será investido Presidente electo. Esto tiene como finalidad que sean utilizados los fondos del Estado para provecho propio, para la campaña electoral.

- **Art.230:** Establece una innovación constitucional que es la ampliación del período constitucional del mandato.

Pasamos de un quinquenio a un sexenio, pudiendo ser reelecto de forma inmediata. No hay limitación sobre cuál es el período que debe transcurrir para que el Presidente pudiera volver a optar para una nueva magistratura. Por ende, se presume que pasado un período presidencial (6 años), luego de finalizado su mandato de 12 años, éste pudiera volver a optar por el cargo presidencial.

- **Art.231:** Establece la toma de posesión presidencia.

La fecha será el 10 de enero. Si este no pudiera juramentarse ante la Asamblea Nacional lo debe hacer ante la sala plena del TSJ.

- **Art.232:** Establece el principio de responsabilidad.

Concordante con el art. 138 constitucional, donde dice que toda autoría usurpada es ineficaz y sus actos son nulos.

También con el art. 139 donde dice que el ejercicio del Poder Público acarrea irresponsabilidad individual por abuso o desviación de poder, o por violación de esta constitución y la ley; que a su vez es concordante con el art. 25 constitucional, que establece que todo acto dictado en el ejercicio del poder público que viole los derechos de esta constitución es nulo, y los funcionarios públicos que lo ordenen o ejecuten incurrirán en responsabilidad civil, penal y administrativa, según sea el caso.

Este principio de responsabilidad específico, determinado especial, se corresponde con lo consagrado en el 138, 139, y el 25 que es el principio de responsabilidad *in genere* de todo funcionario en el ejercicio del poder público.

Aún en caso de restricción de las garantías en ningún momento modifica el principio de responsabilidad.

- **Art 233:** El primer párrafo establece cuales son los supuestos en los que se configura la denominada falta absoluta y el procedimiento para poder suplir la vacante.

Serán faltas absolutas:

- Su muerte: Es decir la desaparición física o inexistencia del sujeto.
- Su renuncia: Es la manifestación unilateral de voluntad del individuo de querer desprendérse del ejercicio de la función que está llevando a cabo.
- La destitución decretada por sentencia del TSJ: la sentencia es el antejuzgado de mérito (prerrogativa procesal), aquella emanada por el TSJ de conformidad con el numeral 2 del artículo 266.

- Incapacidad física o mental permanente certificada por una junta médica designada por el TSJ: debe ser designada en sala plena, y después de realizada la evaluación que está siendo certificada por esa junta médica, debe ser aprobada por la Asamblea Nacional, es decir, la designación de la junta médica la realiza el TSJ con aprobación de la Asamblea Nacional.

Esto es un tanto discrecional, ya que la incapacidad física no necesariamente conlleva a una impotencia de las funciones del ejercicio presidencial.

Verbigracia:

- Franklin Delano Roosevelt era paralítico y fue uno de los presidentes más grande de EEUU y que tuvo más mandatos, incluso fue después de su muerte que se enmendó la constitución americana para establecer como límite dos reelecciones. (EXCEPCIÓN)
- Otro caso sería que el presidente está en ejercicio de sus funciones pero desvaría, ya sea porque le está atacando el Alzhéimer, tal como pasó con Fernando De la Rúa en Argentina que fue determinante para provocar su salida de la Casa Rosada.
- En caso de que el presidente cayera en estado de coma, se declararía la incapacidad física y mental, tal como sucedió con Ariel Sharon expresidente de Israel.
- Joaquín Balaguer ex presidente de República Dominicana en sus últimos años de presidencia había perdido totalmente la vista y éste no firmaba decreto alguno que no fuera leído por su hermana. El decidía pero su hermana fue quién se convirtió en su mano derecha. (EXCEPCIÓN)
- Abandono del cargo: se entiende no solamente como no asistir de forma regular al lugar de trabajo; puede incluso configurarse estando en el lugar de trabajo. Por ejemplo: que el presidente vaya a su despacho pero lo que hace es ver DIRECTV. Otro supuesto sería que se va de viaje pero no cumple con la agenda establecida sino que lo toma como un viaje de placer. Lo cierto es que cuando el presidente no se dedica a sus funciones constitucionalmente establecidas se configura este supuesto de abandono del cargo; o cuando el presidente habiéndose ausentado del país por más de 90 días la Asamblea Nacional declara el abandono del cargo, supuesto del art. 234
- Revocación popular del mandato: de conformidad con lo establecido en el artículo 72 constitucional, que establece lo concerniente al revocatorio de mandatos populares, da lugar a que se configure la causal de falta absoluta.

Se convoca a RR, y el número de votos que se obtiene en la RR es mayor al número de votos para la permanencia, y además este número obtenido en el RR supera el número de votos obtenidos en la fecha de la elección y nos encontramos a mitad del período presidencial.

Existen dos teorías sobre la abstención:

- La primera nos plantea que aquellos que no votaron no necesariamente están interesados en la salida del presidente, y si este número se suma con aquellos que votaron en contra del revocatorio legitimaría el mandato del presidente. (Teoría de la legitimidad)

- Un argumento contrario de la abstención es interpretado de manera que si las personas hubiesen ido a votar la tendencia se hubiera mantenido a favor del revocatorio, lo que daría lugar a un gobierno legal pero ilegítimo. (Teoría de la ilegitimidad)

Sin embargo, es importante destacar que todavía no hay nadie que haya determinado como debe interpretarse correctamente el fenómeno de la abstención. En este supuesto, las dos tesis son válidas, porque el derecho y la ciencia política son puntos de vista opuestos.

Existen varios supuestos constitucionales para llenar la vacancia en caso de determinar la falta absoluta:

1. Que la falta absoluta se produzca antes que el presidente asuma como presidente constitucional, es decir, cuando es presidente electo. Ha sido proclamado por el Consejo Nacional Electoral pero no se ha juramentado en la Asamblea Nacional o el Tribunal Supremo de Justicia como presidente constitucional. En ese supuesto ASUME la Presidencia de la República COMO PRESIDENTE ENCARGADO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL por 30 días hasta que se llame a nueva elección. (PRESIDENTE INTERINO)
2. Ya asumió como presidente constitucional pero la falta se configura dentro de los primeros 4 años del sexenio, en cuyo caso ASUME COMO PRESIDENTE ENCARGADO EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO por 30 días hasta que se escoja un nuevo presidente que lo que hará es completar el periodo constitucional del anterior presidente. (PRESIDENTE INTERINO)
3. El último supuesto se da en el cuarto año donde ASUME EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, pero no como encargado sino COMO TITULAR; no se llama a elección y éste termina el mandato como presidente y finalizado el período, habrá una nueva elección. (PRESIDENTE TITULAR)

El presidente de la Asamblea nunca asume como presidente titular porque el único supuesto constitucionalmente en que el asume la presidencia y como interino es cuando la falta absoluta se configura por parte del presidente electo de la República porque es antes de haberse juramentado, él nunca va a ser presidente titular.

El único que puede ser titular es el vicepresidente que asume como interino en caso de las vacantes absolutas en el segundo supuesto, como titular en caso de la falta absoluta último supuesto, y como encargado en el art. 234, que son las faltas temporales.

- **Art. 234:** Se consagran las faltas temporales en donde el vicepresidente asume como presidente encargado.

El vicepresidente solo asume como presidente encargado en el caso expuesto en el art. 234.

Para que la falta temporal pase a ser falta absoluta, la única figura jurídica de los supuestos establecidos en el primer párrafo del 233 es el abandono del cargo.

Excepcionalmente, puede utilizarse la figura de la incapacidad. Porque puede que la falta absoluta sea por motivo de un reposo. Si el reposo excede de 90 días la falta deja de ser temporal y puede ser declarada absoluta, pero bien puede la AN determinar el caso en cuestión y decir "esta prolongada ausencia

temporal no pasa a ser una falta absoluta sino que podemos prorrogar por 90 días más". En ese supuesto, entonces se mantiene la causa, es decir, la ausencia de naturaleza temporal.

Si la ausencia es absoluta la AN debe declarar vacante el cargo.

- **Art. 235:** Innovación constitucional porque anteriormente no importaba la temporalidad de la ausencia, el presidente tenía que solicitar autorización.

Este artículo es concordante con #17 del 187; y el #2 del 196

Sección Segunda: De las Atribuciones del Presidente de la República

- **Art. 236:** Norma atributiva de competencia de la presidencia de la república

Hay atribuciones que ejerce el presidente solo y no requieren de la convalidación de ningún otro órgano. Mientras que hay atribuciones que debe hacer conjuntamente con el vicepresidente y con el ministro del ramo correspondiente. Así como también hay atribuciones que solamente puede ejercer en consejo de ministros.

Es importante resaltar que estas atribuciones son en gran medida obligaciones presidenciales, ya que estas atribuciones preexisten en las competencias del artículo 156 constitucional. La competencia es una facultad *in genere*; mientras que la atribución una facultad específica, y toda atribución presume la preexistencia de la competencia.

#1:(Atribución de contenido administrativo)

Se configura como una de las grandes funciones del Ejecutivo Nacional, que es ejecutar las normas contenidas en el ordenamiento jurídico. Por ello es que se le denomina Ejecutivo Nacional y esto tiene un origen.

Existen dos vertientes que surgen durante los primeros vestigios del principio de legalidad durante la Revolución Francesa:

1. Vinculación positiva del principio de legalidad: es un constructo doctrinario francés.

Sostiene que el ejecutivo solo podía hacer aquello que la ley expresamente le permitía hacer. Con lo cual se determina que el Ejecutivo carecía de facultades normativas, por ende, su única función (la del ejecutivo) era ejecutar el contenido de las leyes que dictaba la Asamblea Nacional.

Los franceses (durante la Francia revolucionaria) fueron los que aplicaron la figura de la potestad reglamentaria, estos sostenían que la administración solo podía hacer aquello que la ley le permitía, es decir, sus actos tenían que ir en ejecución de la ley, en hacer cumplir la ley, pero no podía dictar normas de ninguna naturaleza. Cuando la Administración dicta un reglamento lo que hace normativamente es ejecutar a la ley.

Nuestro orden constitucional adopta la función Ejecutiva con relación al contenido de las leyes de la Presidencia de la República. El presidente es el jefe de la Administración Pública por ser el jefe de la acción de gobierno. Aquí el Presidente de la República tiene una doble condición es jefe de estado y jefe de la acción de gobierno.

2. Vinculación negativa del principio de legalidad; es un constructo doctrinario alemán.

Sostenían que la administración podía regular cualquier materia que no estuviera expresamente prohibida por la legislación y que solamente era objeto de la reserva legal aquello que expresamente la legislación ordenaba.

Ellos veían el principio de legalidad como un círculo. La ley establecía los límites. Todo aquello que no estuviera expresamente regulado por la ley en lo concerniente al derecho de propiedad y de libertad, la administración podía perfectamente normar sobre esta materia.

Si la materia era atinente a derechos propios de la libertad personal o del derecho de propiedad entonces transgredía los supuestos y no podía, porque ahí era la ley la única que podía normar. (Principio de la reserva legal)*

#2:(Atribución de contenido administrativo)

El ejecutivo nacional es un órgano pluripersonal. Lo integran el Presidente, el Vicepresidente y el Consejo de Ministros, entre otros.

El Presidente en su condición de jefe de Estado dirige la acción de gobierno.

#3:(Atribución de contenido administrativo)

Establece que el Vicepresidente y los Ministros son cargos de libre nombramiento y remoción, y son así de acuerdo a lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función pública, porque son cargos de alto nivel.

Los cargos de la carrera administrativa gozan de estabilidad; pero los cargos 99 no son de estabilidad, ya sea porque son de alto nivel o porque son de confianza.

Un cargo de Alto Nivel es por ejemplo el Vicepresidente Ejecutivo, Ministros, Directores Generales.

Cargo de Confianza es por ejemplo un auditor, un asistente ejecutivo, el jefe de departamento.

Todos los cargos de Alto Nivel son cargos de confianza, pero no todos los cargos de confianza son de Alto Nivel.

#4:(Atribución de contenido político)

Este numeral es concordante con el artículo 154 y el 217.

El nombramiento de embajadores debe cumplir con el paso previo de autorización de la Asamblea Nacional. La única excepción es para aquellos que son jefes de una misión permanente.

#5:(Atribución de contenido político)

En su carácter de jefe de estado el Presidente de la República es comandante en jefe de la Fuerza Armada Nacional y fija su contingente (activo: del conscripto como de la reserva). Este numeral es concordante con la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional que establece el carácter de comandante en jefe del Presidente de la República.

#6:(Atribución de contenido administrativo)

Innovación constitucional que bajo el régimen constitucional del 61' le correspondía conjuntamente con la Comisión Permanente de Defensa de la Cámara del Senado. En la constitución del 99' fue suprimida la injerencia legislativa y ahora es una potestad exclusiva y excluyente del Presidente de la Reepública de conformidad a su condición de comandante en jefe de la FAN.

¿Cuáles son los cargos que son privativos a militares activos? Jefe de la Casa Militar, Comandante General de la Armada, Inspector General de la Fuerza Armada.

#7:(Atribución de contenido político)

Concordante con el art. 337, 338 y 339 relativo a los estados de excepción.

El Estado de Excepción lo declara el Presidente de la República mediante decreto que de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de los Estados de Excepción tiene jerarquía legal. (Esto es un dislate jurídico)

#8:(Atribución de contenido administrativo)

Los decretos con rango y fuerza de ley (decretos leyes) son instrumentos jurídicos de rango sub-legal que soportados sobre una habilitación que tiene forma de ley formal, y que en virtud de esa ley especial denominada Ley Habilitante, su contenido tiene la misma fuerza, el mismo rango que la ley formal, por ende, se ubica en el nivel legal.

Hay una innovación constitucional parcial porque ya existían en el orden constitucional abrogado pero se establecía un límite en cuanto a su marco regulatorio, ya que solamente podían ser dictados para regular materia económica y financiera.

El constituyente del 99' suprimió esa limitación contenida en la constitución del 61 y ahorita el Presidente de la República puede dictar un decreto ley sobre cualquier materia, y el único límite que tiene es el marco de la ley habilitante. Esto es concordante con el último párrafo del art. 203 constitucional.

#9:(Atribución de contenido político)

Concordante con el #1 del 196 establece la facultad para convocar a sesiones extraordinarias.

#10:(Atribución de contenido administrativo)

Este numeral establece la denominada potestad reglamentaria. Los reglamentos a que refiere este numeral son los llamados reglamentos ejecutivos o de ejecución, que no es lo mismo que aquellos denominados “reglamentos independientes o autónomos”, ni mucho menos los “reglamentos delegados” que son inadmisible en el derecho venezolano. Tampoco los reglamentos orgánicos los cuales están en la Ley Orgánica de la Administración pública y en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración Central.

Los reglamentos de ejecutivo o de ejecución tienen como finalidad desarrollar el contenido de una norma de rango legal, respetando el espíritu, propósito y razón que a la norma legal quiso otorgar el legislador venezolano.

#11:(Atribución de contenido administrativo)

Consagra la actividad administrativa, una función propia de la rama ejecutiva; que es Administrar la Hacienda Pública. Por lo tanto el Presidente en su condición de jefe del Ejecutivo Nacional y Jefe de la acción de gobierno; así como de conformidad con la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional es el máximo administrador de la Hacienda Pública Nacional.

Las dos grandes funciones del Presidente son: ejecutar la constitución y las leyes que se resumen en el #1 y luego administrar la hacienda pública nacional.

#12: (Atribución de contenido administrativo)

El empréstito nacional no son más que los préstamos, es decir, los créditos que se dan a favor de la república para cometer determinada tarea, en otras palabras la cancelación de determinadas obligaciones en virtud de ley. Verbigracia: la construcción de vialidades públicas.

Esta función se encuentra limitada en la Ley Especial de Endeudamiento, la cual establece los límites a la capacidad de endeudamiento de la República por órgano de la presidencia.

#13: (Atribución de contenido administrativo)

Los créditos adicionales son una modificación o reforma de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación. Por lo cual el presidente puede decretar el crédito adicional pero requiere de la autorización de la Asamblea Nacional de acuerdo al #7 del 187 que establece la autorización de los créditos adicionales al presupuesto. También es concordante con el # 3 del 196 (atribución de la Comisión Delegada autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar créditos adicionales).

#14: (Atribución de contenido administrativo)

Este numeral es concordante con el 150 constitucional, que establece el régimen de los contratos de interés público nacional. El 150 determina que serán sometidos a aprobación pero el #9 del 187 establece que serán sometidos a autorización. (Tiene que ser la Sala Constitucional del TSJ que de conformidad con

el 335 constitucional devele cual es el verdadero alcance y logre resolver la antinomia entre el #9 del 187 y el 150 constitucional)

El acto autorizatorio es un acto previo, se busca el permiso; mientras que el aprobatorio es un acto posterior, hay una convalidación, se refrenda un acto previo.

#15: (Atribución de contenido administrativo)

Concordante con el #14 del 187.

También es concordante con el #7 del 196 que consagra las atribuciones residuales porque no hay atribución expresa de la Ccomisión Delegada para autorizar la designación del Procurador General de la República o jefe de misiones diplomáticas permanentes por parte del presidente. Esta no es más que una norma complementaria del artículo 196 porque el #7 del 196 establece cualquier otras atribuciones que establezca la Constitución y la ley.

#16: (Atribución de contenido administrativo)

Nombrar y remover los funcionarios que establezca la ley; es decir, los ministros, el Vicepresidente, el Procurador, el Defensor del Pueblo, entre otros.

Los viceministros a pesar de no estar establecida esa función dentro de la constitución los nombra el presidente por imperio de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como los comandantes generales de cada uno de los componentes de la Fuerza Armada de conformidad con la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional.

#17:(Atribución de contenido político)

Dirigir la Asamblea Nacional.

#18: (Atribución de contenido administrativo)

Formular el Plan Nacional de Desarrollo cuyos parámetros están en la constitución.

#19: (Atribución de contenido político)

Conceder indultos. El indulto es la remisión de la condena o del delito bien sea en la fase de sentencia o procesal.

Indulto	Amnistía
Extingue o condona pena pero pervive el delito	Extingue el delito y la condena consecuencialmente
Es propio del Ejecutivo. Art 236 #19.	Es propia del Legislativo. Sólo amnistía la AN.
Se da mediante un acto administrativo. El instrumento jurídico es un decreto ejecutivo presidencial.	Se realiza mediante Ley. El instrumento jurídico contentivo de esta es la ley de amnistía.

Puede ser en la etapa del proceso o en la etapa de ejecución de la sentencia	
Versa sobre delitos de cualquier naturaleza	Sólo recae en los delitos de naturaleza política (insurgencia, complot...)
Puede ser total o parcial, puede condonar la totalidad de la pena o parte de la pena.	Siempre es total
Tiene efectos particulares porque está dirigida a una persona o grupos determinados	Es general ya que es para todos los que están en la circunstancia.
Ejemplo: caso de Hugo Chávez por hechos de 4 de febrero de 1992 por el presidente Rafael Caldera	Ejemplo: Teodoro Petkoff

NOTA: En materia de drogas no hay indulto porque la ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas establece que lo relativo a los delitos que tienen que ver con comercialización y producción o conexos con delitos de droga no pueden tener indulto.

No deben ser confundidos con la conmutación de la pena (figura de naturaleza procesal dentro del derecho penal); es el intercambio o modificación de una pena mayor con una pena menor. Normalmente se da en aquellos casos donde se aplica la pena capital o pena de muerte, en esa circunstancia se modifica la condena original por una pena perpetua. Es por ello que sólo opera en aquellas legislaciones en la cual existe la denominada pena capital (pena de muerte).

#20: (Atribución de contenido administrativo)

Innovación constitucional. Bajo la constitución de 1961 la creación de los órganos ministeriales eran parte integrante de las materias objeto de la reserva legal, es decir, solamente podían bajo el imperio constitucional abrogado crearse órganos ministeriales en virtud de ley; por ello existía la denominada Ley Orgánica de la Administración Central, la cual establecía taxativa y referencialmente, cuales eran, cuantos eran y el marco competencial de cada órgano ministerial.

El constituyente de 1999 suprimió todo lo relativo al régimen de regulación, creación y establecimiento competencial de los órganos ministeriales del ámbito de la reserva legal y se lo adjudicó en el #20 del 236 como una competencia del Presidente de la República y éste ahora crea, suprime, modifica, y establece el régimen competencial, discrecionalmente de los ministerios, mediante decreto ejecutivo presidencial donde establece el número, organización y competencia de los ministerios; pero cada ministerio establecerá su régimen de funcionamiento mediante los denominados reglamentos orgánicos.

#21: (Atribución de contenido político)

La posibilidad de que el presidente disuelva el ejecutivo nacional es una innovación.

El supuesto establecido es el referido en el art. 240 constitucional cuando la Asamblea Nacional mediante el voto de censura calificado establecida en ese art. haya removido en más de dos oportunidades al VicePresidente. Si la Asamblea Nacional mediante votación calificada aprueba el voto de censura y ese en virtud de haber sido aprobada por esa mayoría calificada acarrea como consecuencia inmediata la

remoción del VicePresidente en más de dos oportunidades en un mismo período constitucional (siempre y cuando no se encuentre en el último año de la Asamblea Nacional), puede el presidente decretar la disolución de la Asamblea Nacional y llamar a unas elecciones legislativas anticipadas.

#22: (Atribución de contenido político)

En los casos previstos son los establecidos en los art. 71 (consultivo), 73 (aprobatorio de leyes) y 74 (abrogatorio) constitucional. En el cual tiene iniciativa presidencial el presidente. Concordante con los artículos mencionados no con el 72 porque el presidente no está facultado para llamar a RR, en ese caso solo está legitimada la iniciativa popular.

#23: (Atribución de contenido administrativo)

Convocar y presidir el Consejo de Defensa de la Nación. Es un órgano nuevo superior de consulta que se encuentra establecido en el art. 323 constitucional.

Las personalidades públicas más importantes del país (en orden de importancia) son:

El presidente de la República
El Presidente de la Asamblea
El Presidente del TSJ
El Presidente del Consejo Moral Republicano
El Presidente del CNE
El Vicepresidente Ejecutivo de la República

#24: Atribuciones residuales.

Atribuciones de contenido político	Atribuciones de contenido administrativo que implican la realización de actos de naturaleza normativa	
#4	#1	#13
#5	#2	#14
#7	#3	#15
#9	#6	#16
#17	#8	#18
#19	#10 /potestad reglamentaria	#20
#21	#11	#23
#22	#12	

El constituyente distingue entre aquellas atribuciones independientemente que sean de contenido político o administrativo, que ejerce en el Consejo de ministro; las que ejerce conjuntamente con el VP y el ministro del ramo respectivo; y las que ejerce el sólo. El Presidente ejercerá en el Consejo de Ministros las atribuciones señaladas en los #7,8,9,10,12,13,14,18,20,22.

Los actos del Presidente con excepción de los #3 y 5, serán refrendados por el Vicepresidente y los Ministros.

El presidente para poder decretar un indulto debe ser refrendado por el VP y el ministro de Interior y Justicia que es el afín con el ramo a través de la dirección general de prisiones.

Todos aquellos numerales que no están expresamente establecidos en el penúltimo párrafo del 236, se entiende que debe ser ejercido con el ministro de ramo correspondiente y con el Vicepresidente Ejecutivo.

- **Art. 237:** Establece que el presidente debe dar cuenta a la Asamblea Nacional todos los años de los aspectos políticos, económicos y sociales de su gestión anterior.

Era lo que denominaba la Constitución del 61' como la memoria y cuenta.

Cuando el presidente rinde cuenta lo hace a la Asamblea Nacional por ser un órgano de control y pero también lo hace al pueblo, por ello este artículo es concordante con el art. 66 constitucional, donde los electores tienen el derecho de exigir rendición de cuenta de sus representantes.

Sección Tercera: Del Vicepresidente Ejecutivo de la República

- **Art. 238:** La figura del Vicepresidente es una innovación constitucional con relación a la constitución de 1961. Sin embargo en constituciones anteriores ha existido la figura del Vicepresidente, incluso hemos tenido dos Vicepresidente. Recordemos el caso de cuando en 1899 arribó el presidente Cipriano Castro que llegó con su compadre Juan Vicente Gómez quién tuvo el cargo de segundo Vicepresidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Sin embargo en las cuatro últimas constituciones, había sido suprimida la figura del Vicepresidente. Por primera vez aparece nuevamente en virtud de la discusión que se realizó para su momento.

La Vicepresidencia Ejecutiva es el órgano directo e inmediato colaborador de la presidencia. Para reiterar la subordinación del Vicepresidente le ponen el calificativo de ejecutivo.

Este es un cargo de libre nombramiento y remoción por parte del presidente y debe reunir los mismos requisitos que se requieren para ser Presidente de la República, y no tener ningun parentesco de consanguinidad ni afinidad con este.

La Naturaleza Jurídica es que el Vicepresidente además de ser un colaborador inmediato, el suple las ausencias absolutas y temporales de la presidencia, de conformidad con lo previsto en el 234 constitucional.

Este artículo es concordante con el 227 y el numeral 3 del 236.

- **Art. 239:** Son atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo

#1: Colaborar con el Presidente en la acción de gobierno porque es colaborador y órgano directo.

#2: Se reiteran sus funciones.

#3: Proponer al Presidente el nombramiento y remoción de los ministros.

#4: Presidir el Consejo de Ministros con autorización del Presidente.

#5: Coordinar las relaciones del Ejecutivo Nacional con la Asamblea Nacional.

#6: Concordante con el artículo 185.

#7: Nombrar y remover de conformidad con la ley, los funcionarios nacionales cuya designación no sea atribuida a otra autoridad. Verbigracia, el Superintendente Nacional de Auditoría Interna.

#8: Suplir las faltas temporales del Presidente. Concordante con lo establecido en el 234 constitucional y las faltas absolutas del 236.

#9: Ejercer atribuciones que le delegue el Presidente.

#10: Atribuciones residuales. Lo relativo al Consejo de Estado establecido en el art. 251.

- **Art. 240:** Aprobación del Voto de Censura

La aprobación de una moción de censura al Vicepresidente por parte de la Asamblea Nacional requiere de una votación no menor de la 3/5 partes de los integrantes de la Asamblea Nacional, es decir, mínimo 100 diputados para que pueda ocurrir la destitución del Vicepresidente.

El voto de censura no necesita para ser aprobado mayoría calificada, sino que se aprueba con mayoría simple o relativa. Salvo que el Reglamento de Interior y Debates de la Asamblea Nacional establezca una mayoría especial para aprobar el voto de censura.

Lo que sí establece el constituyente es cual es la mayoría que se refiere para que el voto de censura acarree la destitución del funcionario.

Este artículo es concordante con el #18 del 187 es un acto destitutorio y también es concordante con el #21 del 236 ya que faculta al Presidente a disolver la Asamblea Nacional si esta remueve al Vicepresidente en tres oportunidades dentro de un mismo período constitucional, esto puede suceder si la Asamblea Nacional se encuentra dentro de los primeros cuatro años, pero si está en el último año legislativo no puede porque es un impedimento constitucional establecido en el art 240, ya que ese sería el año de elección. En suma, si la Asamblea Nacional remueve al Vicepresidente tres veces en su último período al haber un impedimento constitucional el presidente no la puede disolver

Al aprobar el voto de censura esto supone una declaración de responsabilidad política.

Cuando la censura con la declaratoria de responsabilidad política es aprobada por la mayoría calificada establecida en el 240, esto acarrea la destitución. Esa es la consecuencia jurídica de aprobarlo con la mayoría calificada, la destitución del funcionario.

¿Es destitución o remoción? El 240 nos habla de remoción sin embargo el #10 del 187 establece destitución. Por ello, incurre en un error de redacción el constituyente en el primer párrafo del 240. Porque la declaratoria de responsabilidad política comporta una sanción, lo que establece una destitución.

Solamente lo puede remover el Presidente y la remoción no implica una sanción sino que es parte del régimen de los cargos de alto nivel y de confianza.

El segundo párrafo establece que si la Asamblea Nacional remueve el Vicepresidente dentro de un mismo período constitucional (al quinquenio del legislativo), faculta al Presidente para disolver la Asamblea Nacional. Salvo que la tercera disolución ocurra en el último período legislativo de la Asamblea Nacional.

Ejemplo: Si este año la Asamblea Nacional removiera tres veces al Vicepresidente, el presidente pudiese disolver la Asamblea Nacional.

- **Art. 241:** Principio de responsabilidad del Vicepresidente

Este principio de responsabilidad es concordante con:

- El artículo 137 que establece el principio de legalidad y nulidad de todos los actos contrarios al poder.
- El artículo 139 que es el principio de responsabilidad *in genere* por abuso de desviación de poder.
- El artículo 242 con relación corresponsabilidad de las decisiones que se tomen en el Consejo de Ministro.
- El artículo 25 que establece el principio de responsabilidad.

Sección Cuarta: De los Ministros y el Consejo de Ministros

- **Art 242:** Relativo a la figura de los Minsitros y el Consejo de Ministros.

Este es un órgano pluripersonal, es un órgano colegiado en el cual responden conjuntamente todos sus integrantes de las decisiones que ellos emitan cuando constituyen el Consejo de Ministro.

En el segundo párrafo del 242 se reitera el sistema presidencialista que acoge el sistema venezolano.

Principio de corresponsabilidad establecido en el último párrafo. Esto es concordante con el artículo 139 y 25 constitucional.

- **Art. 243:** Establece la figura de los Ministros de Estado

Estos cumplen una función asesora a la Presidencia de la República.

En Venezuela no se puede nombrar Ministro de Estado a un ministro.

La figura de los Ministros de Estado es un medio para jerarquizar a un funcionario público que se encuentra por debajo del nivel ministerial y hacer que él integre el Consejo de Ministro con derecho a voz y voto, o para asignar a una determinada materia a un experto que no siendo funcionario público conozca del asunto.

Diferencia entre Ministros de Estado y de Ministros de Despacho

Ministros de Estado	Ministros de Despacho
No son titulares	Titular del órgano ministerial. Ejemplo: Ministro del Poder Popular para la Educación
No son ordenadores de pago	Son ordenadores de pago: Ejecutan presupuesto
No rinden cuenta porque no manejan presupuesto	Rinde cuentas porque maneja presupuesto.
No tienen responsabilidad política	Tienen responsabilidad política porque la dicta la Asamblea Nacional
No tienen la supervisión de bienes nacionales	
No celebran contratos	Celebran contratos
Tienen sus oficinas en el palacio blanco. Con excepción de aquellos que son Directores o presiden un Instituto Autónomo, en ese caso despachará desde su oficina.	

- **Art. 244.** Es concordante con el principio de responsabilidad del 241, con el 139 y 25 constitucional.

Los ministros tienen doble carácter: en conjunto forman parte del Consejo de Ministros, pero individualmente son los jerarcas de los órganos ministeriales que dirigen.

También se establecen en este artículo los requisitos para ser ministros. Se requiere ser mayor de 25 años de edad.

- **Art. 245:** Consagración del derecho de palabra que tienen los ministros en la Asamblea Nacional.

Esta es una innovación constitucional. Concordante con el 193 constitucional referente a las comisiones de la Asamblea Nacional.

- **Art. 246:** Relativo a la moción de censura y remoción de los ministros.

OJO: Entre el 246 y 240 hay similitud pero no concordancia. Es concordante con el #10 del 187, porque establece que la Asamblea puede censurar al vicepresidente y los ministros.

Se requiere mayoría calificada para destituir al ministro, es decir las 3/5 partes de la Asamblea Nacional, luego su destitución no puede el funcionario optar a otro cargo dentro del consejo de ministros por el resto del período presidencial.

¿Qué pasa si el ministro removido lo nombran Procurador de la República? Este podría bien ser el procurador ya que esta figura en el consejo de ministro sirve de asesor, es decir, solo tiene derecho a voz más no a voto, por lo tanto no acarrea responsabilidad sobre él. Con lo establecido en el art. 250 constitucional y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Sección Quinta: De la Procuraduría General de la República

- **Art. 247:** La Procuraduría General es el órgano de asesoría del estado, representa los intereses del estado venezolano.

Tanto es así que para la celebración de los contratos de interés público nacional por parte del presidente, éste deberá escuchar la opinión favorable del Procurador, y esta opinión si es contraria el presidente no deberá, no podrá celebrar el contrato. Ya que la opinión es de carácter vinculante.

Esta figura es removida por el presidente con autorización de la Asamblea Nacional. La confianza de este descansa tanto en el presidente como el legislador. El Procurador no tiene período constitucional.

Este es un cargo de libre nombramiento y remoción por parte del presidente establecido en las leyes constitucionales y la referente a la materia.

- **Art. 248:** Organización de la Procuraduría.

El procurador es Director General de la procuraduría. La Procuraduría General tiene un régimen especial, sus funcionarios no se rigen por las normas establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, sino que su régimen está consagrado en un capítulo entero dentro de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la República.

- **Art. 249:** Requisitos para ser procurador y su nombramiento.

Aquí opera el principio del *Paralelismo de la forma*, que es un constructo tanto doctrinario como jurisprudencial propio del derecho administrativo. El 249 establece la forma de nombramiento más no la forma de remoción; y también establece cuales son las condiciones exigidas para ser Procurador

Los requisitos son los mismos que requieren los magistrados del TSJ, por lo cual se puede hacer concordancia con el #14 del 187 autorización de la asamblea; el #15 del 236 designación del procurador por parte del presidente, y el artículo 263 requisitos para ser magistrado.

- **Art. 250:** Este es un funcionario que tiene derecho a voz más no a voto en el Consejo de Ministros, es decir, es un órgano deliberante.

Algunos constitucionalistas apoyan la tesis de que el Procurador General es irresponsable porque no puede ser corresponsable aquel que sugiere pero no decide; el simple y llanamente es un asesor del Consejo de Ministro.